

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 21 DE MARZO DE 2018**

Número: ACT-PUB/21/03/2018

Anexos: Documentos anexos de los puntos: 01, 05, 06, 07, 08, 09 10, 11 y 12.

A las once horas con cincuenta y tres minutos del miércoles veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada
Joel Salas Suárez, Comisionado.

A continuación, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de la ausencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en virtud de su participación en la reunión de trabajo con autoridades de Transparencia Internacional, Capítulo España; al Seminario Permanente "Las elecciones que vienen: 1-Julio-2018"; y a la reunión de trabajo con la Fundación Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, a celebrarse del 19 al 23 de marzo de 2018, en Madrid, España, conforme a lo aprobado por el Pleno mediante acuerdo ACT-PUB/07/03/2018.07.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.

2. Aprobación de los proyectos de Actas de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebradas el 7 y 14 de marzo de 2018.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
 - DIT 0017/2018 interpuesta en contra del Instituto Nacional del Derecho de Autor.
 - DIT 0020/2018 interpuesta en contra del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la modificación del diverso "Acuerdo por el que se establece el Sistema Electrónico para la presentación de solicitudes de Protección de Derechos y de Denuncias, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil trece.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la modificación de los Lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y última modificación el once de septiembre de dos mil diecisiete.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Actualización del padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, se facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, en el que se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto para el año 2018.
10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la autorización de la celebración de la contratación plurianual para la implementación y desarrollo del programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de Derecho a la Información, con la Universidad Nacional Autónoma de México.
11. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Procedimiento de Retorno de los Medio de Impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asignados a la entonces Comisionada Ximena Puentes de la Mora, que se encuentran pendientes de resolución.
12. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Programa Editorial del Instituto, para el ejercicio fiscal 2018.
13. Presentación del Informe de Actividades del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al año 2017.

14. Presentación del Informe Global de las Actividades de las Comisiones Permanentes 2017.

15. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/21/03/2018.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

El Comisionado Presidente, anunció como asunto general un mensaje de la Comisionada Areli Cano, con motivo de la conclusión de su encargo previsto para el 31 de marzo, toda vez que ésta es la última sesión en la que participa, así como la posición del resto de los Comisionados.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno las Actas de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebradas el 7 y 14 de marzo de 2018 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/21/03/2018.02

Se aprueban por unanimidad las Actas de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebradas el 7 y 14 de marzo de 2018.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/21/03/2018.03

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1040/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700677517) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1047/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700661617) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0013/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103118617) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0041/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103047617) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0064/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100100218) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0085/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103163217) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0102/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700718517) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0127/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800008618) (Comisionado Salas).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRD 0129/18 interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) (Folio No. 0817000000418) señalando que un particular solicitó al INIFAP, vía Acceso a Datos Personales el 15 de enero de 2018, lo que contenía o lo que se identificó con un folio que es el 100/ 06560/2017, que se dirigió a ese organismo descentralizado con fecha 18 de diciembre del 2017 y la respuesta emitida en atención al citado folio.

En atención a su solicitud, el sujeto obligado entregó el 12 de febrero lo siguiente:

✓
S
09/1
✓
✓
✓
P
P

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

- a) La copia del folio, de la petición, la impresión de pantalla relacionada con un sistema de turno de la SAGARPA, cuyo contenido era parcialmente legible.
- b) La respuesta emitida en atención al referido folio, entregando un oficio del 9 de enero de 2018, suscrito por el Subdirector de Coordinación Jurídica del INIFAP.

Inconforme con la respuesta, el recurrente presentó el recurso de revisión el 15 de febrero, refiriendo que la documentación que se le proporcionó en atención al requerimiento primero, era ilegible, a sí mismo lo reconoció la SAGARPA desde que se lo entregó, y los documentos que entregó en atención al requerimiento b), ósea a la respuesta, no correspondían con la información que él requirió.

De acuerdo con lo anterior, refirió que además de solicitar que se hiciera entrega de la información marcada con el inciso a) de una forma legible, debido a una discapacidad visual que dijo poseer, el cual mencionó durante la sustanciación del recurso de revisión y ésta la pidió en arial 18, además el particular solicitó que el sujeto obligado le proporcionara la información correspondiente al inciso b).

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo, a la solicitud a la respuesta impugnada, así como las gestiones realizadas durante la sustanciación del recurso, se determinó confirmar la actuación inicial del sujeto obligado, pues sí entregó lo solicitado y la copia que en principio no era ilegible se le remitió de nueva cuenta ya en un formato legible, por lo cual el agravio fue fundado, pero ya inoperante, y dado que su inconformidad fue solventada durante la sustanciación del medio de impugnación por el asunto de ser legible, se propuso confirmar.

Posteriormente señaló que la relevancia que nota en el presente recurso, es que si se está confirmando es lo siguiente: refiriendo que se destaca más que por la temática, por la relevancia que tienen los ajustes razonables para facilitar a las personas con alguna discapacidad el ejercicio de sus derechos, y en este caso los derechos ARCO.

En el mismo sentido señaló que ello se afirma así, ya que además de que este Instituto activó un procedimiento con total sugerencia a la discapacidad visual que dijo poseer el ahora recurrente, emitió los acuerdos del expediente RRD 129/18, en un formato con fuente número 18. De igual forma señaló que es aptitud de aplaudirse y reconocerse públicamente también por el sujeto obligado, en este caso el INIFAP, ya que de igual forma utilizó el mismo formato, siendo así un esfuerzo conjunto que facilitarán al particular su lectura, procurando así que

podiera ejercerse en igualdad de circunstancias su derecho a la protección de datos personales.

Indicó que en dicha tesitura es significativo recordar que el artículo 28 de la ley para la inclusión de personas con discapacidad en correlación con su diverso artículo 74 de su reglamento, disponen que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte. Asimismo refirió que a la par, los criterios para los sujetos obligados, para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales a grupos vulnerables, emitidos ya, aprobados y publicados por el Sistema Nacional de Transparencia establece en su numeral III, que los sujetos obligados en el marco de sus atribuciones deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación vulnerable puedan ejercer en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos.

Por lo anterior señaló que, de esta manera, en una actitud deseable de cualquier autoridad, en la impartición de justicia jurisdiccional y no jurisdiccional, es que la ponencia a su cargo y a fin de promover el acceso equitativo y apropiado del ahora recurrente en el presente procedimiento en defensa de su derecho de acceso a datos personales, acordó su solicitud para que no solo se le entregaran los acuerdos, sino también la resolución.

De igual forma indicó que el recurrente fue notificado, tal como lo solicito en una fuente número 18, instruyendo en los mismos términos al sujeto obligado para que sus argumentos, alegatos, pruebas y, de ser el caso, su manifestación de conciliar fuera presentados a través de estos escritos en el formato de fuente ya señalado.

Asimismo, indicó que, a través del presente recurso de este Instituto, le recordó a las personas interesadas en ejercer sus derechos ARCO que pueden pedir la realización y ajustes razonables para poder ejercer sus derechos con mayores facilidades, desde la presentación, que no fue el caso, por eso también el recordatorio de las solicitudes, tanto de acceso, como derechos ARCO, para que así los sujetos obligados les brinden las facilidades requeridas.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0129/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) (Folio No. 0817000000418) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2113/14-QUATER en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700040414) (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1053/17-BIS en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900002017) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8331/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800228517) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 8562/17 en la que se confirma la respuesta de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500144617) (Comisionado Presidente Acuña).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 8576/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900342317) (Comisionado Presidente Acuña).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8625/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900341217) (Comisionado Presidente Acuña).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0059/18 interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102992017) señalando que un particular

solicitó versiones públicas de los antecedentes no penales de cada uno de los delegados del Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier otro documento con el que se acredite no haber sido condenado por algún delito.

En respuesta el sujeto obligado señaló que después de realizar una búsqueda de la información no localizó la misma, en virtud de que la designación de los Delegados Regionales o Estatales era a propuesta de la Dirección General al Consejo Técnico pues se cuenta con la facultad para nombrar los puestos de nivel jerárquico inmediato inferior al del Director General del Instituto.

En ese sentido, puntualizó que los requisitos enunciados en el artículo 87 del Reglamento Interior del Instituto entre los que se encontraba el no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de un delito eran aplicables a los Consejeros en su carácter de representantes del Gobierno, no así a los Delegados, razón por la que no les era exigible para su relación laboral carta, constancia o certificado de antecedentes no penales.

En ese contexto, indicó que al no existir declaraba la inexistencia de la misma, advirtiendo que dicha determinación sería sometida a la aprobación de su Comité de Transparencia.

El recurrente presentó recurso de revisión y se inconformó con la inexistencia de la información, manifestando que el artículo 286 H de la Ley del Seguro Social señala que los Delegados deberán de tener reconocida honorabilidad y calidad moral.

Aunado a lo anterior, señaló que los artículos 86 y 87 del Reglamento Interior del Instituto establecen que cada delegado debería exhibir alguna documental con la que acrediten no haber sido condenado con sentencia ejecutoria por la comisión de un delito, expresando que al existir normas jurídicas que establecen lo requerido, debería existir y entregarse esa información.

Por lo anterior señaló que las consideraciones del presente proyecto son las siguientes:

Indicó que en la resolución se destaca que si bien el sujeto obligado señaló que la designación de los Delegados Regionales o Estatales era propuesta de la Dirección General al Consejo Técnico y que, por tanto, a dichos servidores públicos no les era solicitado algún documental para acreditar que no contaban con antecedentes penales para establecer su relación laboral con el IMSS, dicho Instituto pasó por alto que dentro de los requisitos para ser miembro de los Consejos Consultivos

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

Delegacionales, mismos que se encuentran conformados por los Delegados del Instituto, se encuentra el no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de un delito.

En ese sentido, su respuesta careció de certeza jurídica pues fue impreciso en observar correctamente su propio marco normativo en relación a la información solicitada.

Determinado lo anterior, señaló que se estudió el marco normativo aplicable al sujeto obligado con el cual se pudo observar que no realizó una búsqueda adecuada de la información ya que no turnó la solicitud a todas las Unidades Administrativas con facultades y atribuciones para pronunciarse respecto de lo requerido por el particular como lo es la Coordinación de Legislación y Consulta y la Dirección Jurídica de dicho Instituto, siendo que la primera Dirección mencionada tiene atribuciones para operar los movimientos relacionados con los registros de nombramiento, remoción y cambios de adscripción de los trabajadores del Instituto clasificados como "de confianza".

Por lo que hace a la Dirección Jurídica, refirió que esta tiene facultades para coordinar el registro de los nombramientos de los servidores públicos de mando propuestos por el Director General al Consejo Técnico.

En tal virtud, determina que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cumplió a cabalidad con el procedimiento de búsqueda establecido en la Ley de la materia, por lo anterior propuso modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social con la finalidad de que realice una nueva búsqueda exhaustiva en todas las Unidades Administrativas competentes en las que no podrá omitir la Dirección Jurídica así como la Coordinación de Legislación y Consulta en relación a la información solicitada, a saber: La documental, en la cual se acredite no haber sido condenado por algún delito de cada uno de los Delegados del IMSS.

Una vez que localice las causales referidas, deberá proporcionarlas a la parte recurrente en versión pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley en la materia.

Para el caso de que no se localizará la información, deberá declarar su formal inexistencia de manera fundada y motivada a través de su Comité de Transparencia.

Asimismo, señaló que consideró oportuno presentar este asunto en la Sesión de hoy para destacar la relevancia que tiene lo requerido por el particular; esto es, una documental con la que se acreditan los no antecedentes penales de los servidores públicos, o bien la constancia

que da cuenta de que éstos no han sido condenados por algún delito cuando ello sea un requisito para el puesto.

Indicó que lo requerido por parte del recurrente se refiere a un aspecto de cumplimiento regulatorio y no tanto advertir si tales servidores públicos acreditan honorabilidad y calidad moral, sino más bien fiscalizar que efectivamente el sujeto obligado llevó a cabo todos los actos y gestiones que establece su propio marco normativo.

En ese sentido, indicó que, teniendo en cuenta que dicho requisito se encuentra normado y que no se divulgará un antecedente penal, sino la falta de éstos, aun cuando tal situación se traduce en una condicionante para quien así desea ocupar el puesto específico en cuestión, se debe entender que dar acceso a lo requerido permite generar certeza en el recurrente que las personas que ocupan dichos cargos acreditaron todos los requisitos que marcan las normas, y de no ser el caso, en el uso multidisciplinario del acceso a la información, éste permite ejercer o permitiría las acciones legales pertinentes para corregir tales situaciones.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0059/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102992017) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0255/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200390017) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0356/18 en la que se modifica la respuesta del Partido Revolucionario Institucional (Folio No. 2237000072617) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0444/18 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000077717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0447/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200395817) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0580/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

de Estadística y Geografía (Folio No. 4010000000618) (Comisionada Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0638(RRA 0639)/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folios Nos. 2210000004418 y 2210000004518) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0641/18 en la que se confirma la respuesta del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000005218) (Comisionada Kurczyn).
- El Comisionado Joel Salas Suarez, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0644/18 interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000076017) señalando que la particular solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la orden de visita, de investigación a las instalaciones del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, mejor conocido como BANSEFI, realizada el 16 de noviembre del año pasado.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que dicho documento era de carácter reservado por estar relacionado con un proceso de investigación en curso.

Inconforme, la particular señaló como agravio, la clasificación la cual fue reiterada en alegatos por el sujeto obligado.

Tras analizar el caso, la ponencia a su cargo considera que el agravio es fundado.

En el mismo sentido señaló que al 15 de enero de 2018, fecha en la que fue emitida la respuesta al particular, la investigación del caso ya había concluido. Asimismo, indicó que, en dicha fecha, el objeto de la investigación ya era conocido por BANSEFI a través de medios oficiales, por lo que la parte investigada no tenía la posibilidad de ocultar información relevante para el caso.

Por lo anterior, considera que no hay motivo por el cual la difusión del documento pudiese obstaculizar la investigación.

De igual forma indicó que la investigación a BANSEFI es relevante porque se refiere a irregularidades en la distribución de los recursos destinados a las víctimas de los sismos ocurridos el pasado mes de septiembre, los cuales causaron el fallecimiento de 471 personas y afectaron a más de 12 millones de mexicanos. Asimismo, ocasionaron daños en más de 180 mil viviendas, de las cuales, al menos, 50 mil sufrieron pérdida total.

Indicó que, ante esta catástrofe, los mexicanos demostraron una gran unidad y solidaridad. Prueba de ello fueran la presencia y respuesta rápida de la población en zonas de derrumbes y centros de acopio, así como los esfuerzos de la sociedad civil organizada para desarrollar herramientas tecnológicas que ayudaran a identificar las áreas afectadas y a distribuir los apoyos. Refirió que algunas de estas herramientas, incluso, fueron retomadas por las autoridades y se convirtieron en un ejemplo de colaboración entre éstas y la sociedad.

De igual forma señaló que una vez atendida la contingencia, los Gobiernos canalizaron ayuda económica a la población damnificada y la primera fuente de estas ayudas, de estos apoyos fue el Fondo de Desastres Naturales, mejor conocido como FONDEN. Parte de sus recursos se distribuyó, justamente a través del BANSEFI, a las personas cuyas viviendas habían sido dañadas, conforme a los datos del Censo que fue realizado por la propia SEDATU, recursos que sumaron 773.7 millones de pesos.

Posteriormente indicó que, sin establecer plazos o fechas, el Titular de BANSEFI declaró que los recursos serían entregados a por lo menos 114 mil personas; a los damnificados que sufrieron daño parcial, les tocaría solo una tarjeta de débito y a quienes sufrieron pérdida total les correspondería dos plásticos: Uno para disposición de dinero en efectivo y otro que funcionara como monedero electrónico para la adquisición del material necesario para la reconstrucción.

Asimismo, indicó que las tarjetas entregadas utilizan banda magnética en lugar de un chip; en la actualidad, esta medida de seguridad ha sido desechada por hacer las tarjetas vulnerables a una clonación. De igual forma señaló que el 14 de noviembre de 2017 el Director de BANSEFI presentó una denuncia ante la Procuraduría General de la República para que investigase la posible clonación de las tarjetas. Por ser BANSEFI una institución financiera del Gobierno, la CNBV también inició una investigación.

Posteriormente, señaló el 20 de diciembre la CNBV confirmó que sí hubo clonación de tarjetas, el 15 de enero la Organización de la Sociedad Civil Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad presentó una investigación periodística revelando que BANSEFI había emitido 4 mil 574 tarjetas de débito a nombre de mil 495 beneficiarios. De acuerdo con notas periodísticas, la CNBV encontró que BANSEFI dispersó recursos en efectivo que ascienden a 68.8 millones de pesos a través de los 3 mil 79 plásticos restantes.

De igual forma señaló que la investigación de mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad reveló que uno de los beneficiarios solo había recibido una de las 34 tarjetas que BANSEFI había emitido a su nombre mientras otro tenía 26 tarjetas emitidas a su nombre, pero no había recibido ninguna.

Asimismo, refirió que la CNBV detectó diversas operaciones irregulares: mediante compras en lugares alejados a las zonas afectadas, se extraviaron un millón 107 mil 944 pesos; a través de operaciones en tarjetas que aún no habían sido entregadas, se desviaron 357 mil 76 pesos y se registró la pérdida de 362 mil 23 pesos en compras acumuladas con valor de un peso. En total fueron sustraídos dos millones 66 mil 371 pesos.

Por lo anterior indicó que el presente asunto revela la importancia de la transparencia y el acceso a la información pública para dar certeza sobre la administración de los recursos públicos destinados a la reconstrucción.

Por lo anterior propuso revocar la respuesta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores e instruirle a que entregue al particular la orden de vista de investigación a las instalaciones de BANSEFI.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0644/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000076017) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0654/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200014018) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0717/18 en la que se confirma la respuesta del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500034417) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0731/18 en la que se confirma la respuesta de Morena (Folio No. 2230000064717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0737/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700432717) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0818/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 644000004218) (Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suarez y, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0847/18 en la que se modifica la respuesta de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500150317) (Comisionado Guerra).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0857/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200010718) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0877/18 en la que se confirma la respuesta del IMSS-Fideicomiso de administración de teatros y salas de espectáculos IMSS (Folio No. 0064200000418) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0882/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700014618) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0885/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100145318) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0886/18 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100000318) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0896/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100000318) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0911/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800006918) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0921/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000011518) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0937/18 en la que se confirma la respuesta del Servicio de

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100232117) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0938/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900021918) (Comisionada Kurczyn).
- A petición del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, el Secretario Técnico del Pleno, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0971/18 interpuesto en contra de la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000010818) señalando que una particular requirió a la Cámara de Diputados la versión pública del listado de facturas presentadas por la diputada Georgina Trujillo Zentella, como comprobantes de gastos, correspondientes a viáticos del año 2015 al año 2018.

En su respuesta, el sujeto obligado informó que, de conformidad con la normatividad administrativa de la Cámara, los viáticos se comprueban mediante recibo de transferencia electrónica o bien, por la firma de recepción del cheque correspondiente, por lo que no cuenta con la información solicitada.

Asimismo, señaló que resulta aplicable el criterio 07/2017 aprobado por el Pleno de este Instituto.

Inconforme con la respuesta, la particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la negativa de proporcionar la información. En alegatos, el sujeto obligado modificó la respuesta inicial y proporcionó una relación de viajes realizados por la diputada Georgina Trujillo Zentella del uno de septiembre del 2015 al 23 de enero de 2018.

Asimismo, indicó que los viáticos se proporcionaron, a través de cheque.

Al respecto, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, propuso revocar la respuesta del sujeto obligado y le instruye para que realice la búsqueda de facturas o comprobantes presentados por la diputada Georgina Trujillo Zentella, correspondiente a los viáticos ejercidos del año 2015 al año 2017, en todas las unidades administrativas que resulten competentes.

Entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Finanzas y a la Dirección General de Servicios a Diputados y haga entrega a la hoy recurrente, mediante correo electrónico que la particular proporcionó para recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, señaló que del estudio efectuado por la ponencia a su cargo se advierte lo siguiente:

La solicitud de información se turnó únicamente a la Dirección General de Servicios a Diputados, pero los viáticos corresponden a los apoyos económicos otorgados a los legisladores para el sustento de un viaje de comisión referido a hospedaje, alimentación y traslados locales.

Derivado de la búsqueda de información pública efectuada por la ponencia a su cargo, se localizaron los lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos para los legisladores, en los que se advierte que: los legisladores deben comprobar mensualmente los apoyos ante la Dirección General de Finanzas, no a la otra Dirección, mediante la entrega de los comprobantes fiscales digitales por internet a nombre de la Cámara.

Asimismo, refirió que, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT, correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia, fue posible localizar la participación de la diputada en tres comisiones dentro del periodo requerido en la solicitud, es decir, había, necesariamente, o probablemente el ejercicio de viáticos para tales comisiones oficiales.

En el mismo sentido señaló que dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT, se observó que las facturas o comprobantes de gastos se encuentran disponibles mediante solicitud de información, según lo señalado en la propia página.

Por lo anterior se concluyó, que la búsqueda de información no fue exhaustiva, como debe de ser. Si bien se turnó la solicitud a la Dirección General de Servicios de Diputados, lo cierto es que la búsqueda fue deficiente ya que el sujeto obligado sí cuenta con la información requerida.

De igual forma señaló que, el sujeto obligado fue omiso en turnar la solicitud a todas las Unidades Administrativas que resultaron competentes para conocer de la solicitud, como fue la Dirección General de Finanzas, que era evidentemente la que tendría que haber sido la primera en ser receptora del turno. Derivado de lo anterior, el agravio del recurrente que se encuentra naturalmente insatisfecho por la respuesta es fundado.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el recurso de inconformidad y los Comisionados acordaron:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0971/18 en la que se revoca la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000010818) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0973/18 en la que se modifica la respuesta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) (Folio No. 0908500002718) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0995/18 en la que se modifica la respuesta del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500000918) (Comisionado Salas).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suarez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1020/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Genómica (Folio No. 1237000001018) (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1042/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100195018) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1052/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100018018) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1070/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700020718) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1081/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700005118) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1111/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700007218) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1135/18 en la que se confirma la respuesta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000007018) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1136/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100006718) (Comisionado Presidente Acuña).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1138/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800008618) (Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1150/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100028218) (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suarez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1153/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100028518) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1168/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900017318) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1180/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100016918) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1185/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100000718) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1210/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100004318) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1215/18 en la que se confirma la respuesta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Folio No. 0310000001518) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1220/18 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500007618) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1230/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) (Folio No. 0715000002318) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1240/18 en la que se confirma la respuesta de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF) (Folio No. 1107500000418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1255/18 en la que se revoca la respuesta del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500004818) (Comisionado Salas).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suarez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1280/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Cancerología (Folio No. 1221500001818) (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1285/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) (Folio No. 0612100001918) (Comisionado Salas).

c) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0110/18 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100121817), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0134/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700017718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0207/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000042818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0253/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX)

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

(Folio No. 1857200017818), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8495/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Folio No. 2099900025617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0319/18 interpuesto en contra de la SSA-Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (Folio No. 1200800009417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0437/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Folio No. 2510100118017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suarez.
- A petición de la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Secretario Técnico del Pleno, presentó la síntesis del proyecto resolución del recurso de revisión número RRA 0492/18 interpuesto en contra del Banco de México (BANXICO) (Folio No. 6110000056817), señalando que un particular requirió al Banco de México los contratos de cobertura petrolera que fueron celebrados con la empresa BP y Shell para asegurar el precio mínimo de exportación de barril de crudo mexicano durante 2018.

En su respuesta, el sujeto obligado clasificó como confidencial la información requerida, ya que dichos contratos contienen una cláusula de confidencialidad, adicionalmente refirió que los instrumentos peticionados se encontraban realizados de conformidad con el contrato maestro, el cual estaba protegido por el derecho de autor y no podía ser copiado, reproducido ni distribuido en forma alguna sin autorización expresa del Consejo General de dicho organismo, señalando que los contratos solicitados se regían por normas internacionales que obliga a las partes a no revelar la información confidencial que tenga un impacto material en el precio, tasa o nivel de los programas de cobertura, por lo que se clasificó la información con fundamento en la fracción IV del artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio la clasificación invocada.

En vía de alegatos, el sujeto obligado confirmó, a través de su Comité de Transparencia la reserva del pronunciamiento.

Indicó que una vez analizadas las constancias respectivas, la Comisionada Areli Cano Guadiana, propuso sobreseer el presente recurso de revisión, en virtud de que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el sujeto obligado modificó su respuesta, indicando de manera fundada y motivada las razones por las que el pronunciamiento, respecto de si se han realizado contrataciones de coberturas petroleras con las empresas requeridas por el particular, se encuentra reservada con fundamento en el artículo 110, fracción IV de la citada ley.

El Comisionado Joel Salas Suárez señaló que no acompaña el proyecto, lo anterior ya que conforme a lo dicho por el sujeto obligado citando "El programa de coberturas petroleras que el Gobierno Federal implementa año con año, tiene la finalidad de proteger los ingresos de la federación, específicamente los ingresos petroleros mismos, que representan alrededor del 11.0 por ciento de los ingresos totales".

En función de esto, indicó que la ponencia a su cargo no pretende refutar, sino por el contrario, reconoce la trascendencia del tema y en ese sentido se coincide con lo manifestado por el Banco de México consistente en que debe cuidarse el impacto negativo que respecto sobre este tema se pueda tener en los mercados financieros y procurar que se reduzca su costo.

De igual forma reconoció el empeño argumentativo del personal del Banco de México y su disposición para explicar la complejidad de este tema a las distintas ponencias que así lo requirieron. Sin embargo, refirió que la premisa a partir de la cual se pretende clasificar la información y, por ende, negar el acceso al recurrente, considera que resulta cuestionable.

Posteriormente, indicó que el sujeto obligado señala que: "Pronunciarse respecto a la existencia o inexistencia de la información solicitada afectaría el interés público debido a que diversas instituciones ajenas al programa de coberturas podrían utilizar la información para fines especulativos para comprar anticipadamente el mismo tipo de instrumentos financieros que utiliza el Gobierno federal elevando considerablemente su precio, a lo cual refirió que añadiría "ocasionando" y sigue la cita, necesariamente que el costo fiscal del referido programa sea mayor, lo cual dificultará su ejecución, pues el precio de las coberturas será más alto, lo que producirá incertidumbre respecto de los recursos disponibles para otros fines del gasto público e incluso, podrá comprometer los parámetros establecidos en el paquete económico ya que se tendrán que destinar mayores recursos públicos en la compra de

las referidas coberturas con la correctiva disminución de otros rubros de gasto público”.

Por lo anterior señaló que, se expone una cadena de distorsiones de mercado que imposibilitan reconocer o no, la existencia de la información solicitada para concluir que de esa manera la difusión de la información que es de interés del particular puede, esencialmente, afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con el sistema financiero, de conformidad con lo que se establece en el artículo 110 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo desde su perspectiva, sin aportar datos oficiales nacionales o internacionales, aunque no fuesen vinculantes, en donde se reconocieran las situaciones jurídico-económicas que evidencien este dicho. Por lo cual considera que el presente expediente resulta diferente al resto de los asuntos que habitualmente resuelven por cuanto se refiere a la naturaleza en sí del sujeto obligado y por las características técnicas de las disciplinas en las que se desenvuelve.

Por lo anterior señaló que desde su perspectiva, para entender al Banco de México como agente económico, en su carácter de consumidor de contratos de cobertura petrolera para el Gobierno Federal y por ende, convalidar su prueba de daño, se debería iniciar por identificar con exactitud, a partir de datos oficiales generados por organismos especializados en competencia económica, el mercado relevante del que se habla, el tipo de distorsión en su estructura, si este corresponde a prácticas oligopólicas, saber si corresponde a oligopolios cooperativos o no cooperativos y si entre sus estrategias se encuentra la colusión expresa o tácita e inclusive saber si como consecuencia de ello se está en la presencia de un posible cártel.

Por ello considera que, con motivo de este expediente, se presentaba la necesidad para que el Pleno del INAI valorara a efecto de mejor proveer una consulta tipo *amicus curiae* a la COFECE, con el fin de obtener mayores elementos, aunque no fuesen vinculantes que permitieran señalar por qué, en su caso, existe un nexo causal entre conocer si el Banco de México cuenta o no con la información solicitada y el daño que se pretende evitar.

Al respecto, indicó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la figura de *amicus curiae* consiste en la persona o institución ajena al litigio y al proceso, que presenta razonamientos en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso a través de un documento o de un alegato de audiencia.

Asimismo, señaló que, por su parte, en la acción 22 del capítulo de Conclusiones del Libro Blanco de la Reforma Judicial, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se señala que para lograr un mayor acceso a la Justicia y promover una mejor y más amplia participación social en la defensa de los Derechos Fundamentales y las controversias políticas, se debe introducir la figura de *amicus curiae* en algunos mecanismos procesales existentes.

Por lo anterior considera que habría sido posible mediante un requerimiento a la COFECE en términos de lo establecido en el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que es supletorio a su vez de la Ley Federal de Transparencia, y que señala que para conocer la verdad el juzgador puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero sin más limitaciones de que las pruebas esté reconocidas por ley y tenga relación inmediata con los hechos controvertidos.

Aunado a lo anterior, refirió que es importante destacar que en el artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé que los sujetos obligados, entre los que se encuentra sin duda el sujeto hoy en cuestión de este recurso de revisión, debe poner a disposición del público y mantener actualizada la información relativa a los contratos que celebren, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes y/o servicios o recursos públicos.

Por su parte, refirió que los artículos 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales los sujetos obligados para efecto de atender una solicitud de información deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido y fundando y motivando su clasificación; sin embargo, la información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

Finalmente, refirió que entre los objetivos y premisas fundamentales que busca la Reforma Energética, se encuentra la de garantizar estándares internacionales de eficiencia, calidad y confiabilidad de suministro, transparencia y rendición de cuentas, previendo mecanismos que garanticen la máxima transparencia en cuanto al tratamiento y operación de asignaciones y contratos, que si bien no se trata de los relativos a coberturas, resultan una referencia para recordar que los contratos están en la materia, son de naturaleza pública.

Por lo anterior, señaló que en su caso existe una duda razonable que le impide acompañar el proyecto, por lo cual emitirá voto disidente.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos manifestó que acompaña el proyecto, en él se estaba ligando la reserva de la información relativa a la existencia o no de contratos de cobertura petrolera celebrados con la empresa BP & Shell, para asegurar el precio mínimo de exportación de barril de crudo.

Asimismo, señaló que no se soslaya que en términos del artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se prevé como obligación de transparencia aquella información relacionada con las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas en que se especifican los titulares de aquellos vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones.

Sin embargo, señaló que cobra relevancia lo analizado del proyecto que se presenta, en relación con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone, que los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos de los demás documentos y políticas e información señalados en el título quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

De igual forma indicó que al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo, que se ubique en algunos de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente ley no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo, salvo que puede ser elaborada una versión pública. En todo caso, se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Atento a dicha disposición, aquella información que se considere como obligación de transparencia, pero que a su vez se ubique en alguno de los supuestos de clasificación, reserva o confidencialidad previstos en los artículos 110 y 113, no será objeto de publicación, salvo que pueda elaborarse una versión pública.

En el mismo sentido refirió que, la tesis con número de registro 2,000,234 emitida por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro es información reservada, límite al derecho de acceso a la información. Señala en términos del propio artículo sexto constitucional el

derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y conforme a fines constitucionalmente válidos y legítimos.

Por lo anterior señaló que en el presente caso, la reserva de lo requerido, atiende a que la divulgación de la información, respecto de contrataciones, de cobertura petrolera, la cual se entiende como un aseguramiento, incluidos los datos de las entidades con las que se ha contrato, los plazos, cantidades, términos y condiciones pactadas, afectarían el interés público, ya que instituciones ajenas al programa de cobertura, podrían utilizar dicha información con fines especulativos para comprar anticipadamente el mismo tipo de instrumentos financieros que utiliza el gobierno federal para elevar considerablemente su precio y que eso ocasionaría que el costo fiscal de dicho fuese mayor y dificultaría su ejecución.

De igual forma señaló que el Banco de México tiene como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda, así como promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago y en aras de dar cumplimiento a tal objetivo, dicho sujeto obligado argumentó que revelar la información solicitada podría poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país y, con ello, incrementar el costo de las operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal. Ello es así porque revelar si se han contratado o no coberturas petroleras con las empresas señaladas con el solicitante, ocasionaría una afectación al costo del programa de dichas coberturas, porque expondría información valiosa a los oferentes actuales y una ventaja indebida a terceros, en perjuicio de su ejecución y de los fines de éste para salvaguardar los ingresos del Gobierno federal y la estabilidad económica de México.

Dicho de otro modo, señaló que los contratos de cobertura petrolera tienen como objetivo que el Gobierno Federal garantice los ingresos del Estado Mexicano derivados de la exportación de crudo durante un ejercicio determinado, los cuales, equivalen al 11 por ciento del total de los ingresos.

En ese sentido, señaló que revelar la información sobre este tipo de operaciones, incluida la denominación de la contraparte se correría el riesgo de generar un entorno de mayor volatilidad en el mercado, lo que traería posibles incrementos en los costos de cobertura petrolera. Por ello, un incremento en estas coberturas significaría un mayor gasto al Gobierno federal, en caso de no poder cubrir los incrementos no se podría asegurar ese 11.0 por ciento de ingresos para el país, sino que por el contrario se correría el riesgo de generar menores ingresos, lo que se

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

traduciría al final, en un recorte o ajuste al presupuesto asignado a diversos programas o sectores tales como salud, educación, vivienda y otros más.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, señaló que acompaña el proyecto, lo anterior ya que la Solicitud de Información es muy específica en requerir los contratos que en su caso se hubiesen celebrado entre el Gobierno Mexicano y dos empresas determinadas, en un tema que es muy delicado para el conjunto de la economía del país como son las coberturas petroleras.

Por lo anterior coincide con la reserva que hace el Banco de México en una respuesta complementaria sobre que el mero pronunciamiento en el sentido de conocer si el Gobierno Mexicano ha celebrado este tipo de contratos de cobertura con las empresas identificadas por el hoy recurrente, debido a que la especulación que tal dato podría generar en los mercados, el conocer ese detalle haría que otros sujetos que intervienen en la economía podrían intentar adquirir similares coberturas, con lo cual su costo se elevaría desproporcionadamente, dejando al Gobierno Mexicano sin la posibilidad de seguir pagando este tipo de protecciones que tanto han servido en los últimos años a las finanzas mexicanas, por lo anterior señaló que se han utilizado dichas coberturas por las bajas que ha habido en el mercado internacional del crudo y que gracias a estas coberturas pues no han puesto en grave riesgo las finanzas públicas.

Asimismo, señaló que, si bien la divulgación del contrato actual no cambia la posición de México en el presente ejercicio al estar pactado ya los términos y condiciones para este contrato, la divulgación de los agentes involucrados sí afectaría la posición competitiva de dichas empresas en el mercado, a través del incremento de sus costos de fondo, por las siguientes razones:

Una vez que una empresa presenta una propuesta de cobertura a un precio determinado, esta empresa debe cubrir su posición, es decir, contratar esquemas en los cuales hay inversionistas interesados a comprar el petróleo a los precios que pactó con México, alguna de estas empresas, los inversionistas que pactan esos contratos son aquellos que tienen previsiones de que el precio del petróleo puede encontrarse por arriba de lo pactado. Por lo anterior señaló que cuando esta posición se conoce, los inversionistas sabrán que estas empresas están dispuestas a pagar primas más altas por dichas coberturas, lo cual incrementaría el costo de fondeo de estas empresas para los siguientes contratos.

En el mismo sentido señaló que dicha determinación afecta la posición competitiva de dichas empresas, desde el presente y, sobre todo, en el

futuro, con lo cual tiene la posibilidad de tomar dos decisiones estratégicas: salen del mercado y ya no ofrecen esta cobertura o permanecen en el mercado internalizando el incremento del costo, asociado a la revelación de su información, con lo cual ofrecerán las siguientes coberturas a un mayor precio para México.

Dado que se trata de un mercado oligopólico, donde las decisiones de los agentes afectan el resultado del mercado, el hecho que salga del mercado uno o dos ofertantes eficiente, dado los resultados del ejercicio anterior, donde ellos ofrecieron las mejores alternativas para México, se puede asegurar con esto que eran eficientes. Necesariamente trae como consecuencia que los demás agentes no tengan incentivos a bajar precios.

Asimismo, la reputación de México como país, que revela los contratos ocasionaría que dichas empresas también aumentarían el costo de las coberturas o decidan no participar en el mercado. Por lo anterior, ya sea que las empresas referidas, incrementando los precios de sus coberturas o dejen de participar del mercado de coberturas petroleras, el resultado del mercado es el mismo, es decir, los precios de las coberturas pagadas por México aumentarán, incrementándose al costo de la cobertura petrolera y con ello disminuyendo los recursos disponibles para el gobierno mexicano.

Esta disminución de los recursos tiene un impacto directo en el cumplimiento de los objetivos del gobierno mexicano, a contar con menos recursos para la atención de todas las necesidades de la población. Por último, refirió que esta disminución ocasionaría efectos secundarios, que, si bien son difíciles de medir en cuanto a su impacto e incluso predecir con certeza su materialización, pueden generar efectos aún más nocivos, en el sistema económico, que la disminución de los recursos del gobierno, pues la percepción de que la cobertura es más costosa, podría generar la percepción de la existencia de prevenciones relacionadas a que el petróleo mexicano presenta precios inferiores a los que estimaría si se divulgara la información.

En consecuencia, alzan el precio de la cobertura petrolera, esta situación afecta la posición competitiva de México y a las empresas productoras del Estado, relacionadas con el petróleo como ofertantes, como puede ser Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, lo que ocasiona a su vez mayores costos de financiamiento y con ello, peores resultados de operación, profundizando la afectación a los ingresos del gobierno mexicano y al sistema económico de México. En tal sentido, proteger este tipo de información contribuye a que el Estado siga teniendo la opción de contratar coberturas para compensar estas variaciones del precio internacional, compensando las pérdidas que de otro modo afectarían de

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

manera considerable el gasto del Gobierno en todos los rubros como salud, infraestructura.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que efectivamente, es un recurso sumamente técnico y complejo que en la ponencia a su cargo tuvo que estar asistida de gente especializada en la materia, particularmente y agradeció la intervención del Director Fernando Butler que el Director de Enlace con Órganos Autónomos, por qué, se acudió al expertis, lo anterior viendo su formación de economista y su especialización en Finanzas Públicas y en Evaluación de Políticas Públicas.

Por lo anterior señaló que se tuvieron accesos de información, diligencias de acceso en donde él estuvo presente en el proceso de entendimiento de la complejidad de este recurso.

Posteriormente señaló que hubo un diálogo permanente con el Banco de México para que justificaran y razonaran de distinta forma los diversos argumentos que se expresaron.

En el mismo sentido señaló que en origen la posición del Banco de México era vincular la protección de la información bajo las premisas de confidencialidad y de reserva. Después de una retroalimentación, en donde, ellos se enfocan nada más a justificar y a razonar su posicionamiento con base al artículo 110, fracción V de la materia, bajo la causal de reserva que ya comentó el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.

Por lo anterior hizo énfasis en que pareciera que si son contratos y que es recurso público, se pudiese aplicar lo estipulado en el artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título V, y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues prevé que los entes públicos en el ámbito federal, deben cumplir con las Obligaciones de Transparencia y poner a disposición del público la información concerniente a los contratos, especificando los titulares de aquellos, su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como el procedimiento que involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos.

No obstante, señaló que es importante tomar en cuenta lo establecido en el artículo 68 de la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del que se desprende que, si bien deben cumplirse

las Obligaciones de Transparencia, aquella información que se ubica en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la Ley no será objeto de la publicación salvo que pueda ser elaborada una versión pública. Por lo tanto, debe estudiarse si, como lo indica el sujeto obligado, el pronunciamiento sobre las empresas con las que se han contratado las coberturas, es información reservada.

Al respecto, indicó que en el artículo 3º fracción III de la Ley del Banco de México, se desprende que el sujeto obligado actúa como agente financiero del Gobierno Federal, intermediando la operación de adquisición de coberturas petroleras, mismas que fortalecen los pilares macroeconómicos del país y brindan certeza de que las finanzas públicas se encuentran protegidas ante un entorno internacional adverso en materia petrolera.

Asimismo, trago a colación algunos estudios de fuentes también públicas como es el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, que ha señalado que el precio del petróleo representa una de las variables de riesgo más elevadas para las finanzas públicas de México pues se encuentran expuestos a la volatilidad de los mercados internacionales, por lo que resulta necesario amortiguar sus efectos negativos, lo cual se ha logrado a través de coberturas petroleras implementadas a partir de 2011, en las cuales se negocia una prima para que el comprador pague al inicio del contrato para adquirir el Derecho de Compra o Venta, cuyo objetivo es minimizar su costo para que no sean afectados otros rubros del Gasto Público.

De igual forma señaló que bajo dichas premisas, se constató que de hacerse pública la información respecto de las empresas con las que se tienen celebradas contrataciones, incrementaría significativamente el costo de las coberturas, lo cual pondría en riesgo la ejecución de estos programas en años subsecuentes, colocando en una posición de vulnerabilidad al Gobierno Federal, dando como resultado un aumento en sus costos de financiamiento o bien en la ausencia de los mismos, afectando sin lugar a dudas el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Del mismo modo precisó que también se hizo uso o se consultó un estudio realizado por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, denominado Las Coberturas Petroleras como Medio de Protección para las Finanzas Públicas. De igual forma señaló que en los años 2009, 2015 y 2016 se hizo uso de dichas coberturas, toda vez que el precio del barril del petróleo crudo resultó menor al pactado, lo cual se vio reflejado en ingresos para el país, traducándose en una entrega significativa de recursos cuya suma por esos años ascendió a 265 mil 590.3 millones de pesos, lo cual implicaba un balance positivo ya que resultaba un saldo neto a favor de 72 mil 232.1 millones de pesos.

De lo anterior se puede advertir que la ausencia o afectación en cuanto a costos del Programa de Cobertura Petrolera podría comprometer los ingresos del Gobierno Federal y, por tanto, el cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, traduciéndose en la pérdida de ingresos que se pudiesen tener al resultar menor el costo del barril de crudo con el estimado para el ejercicio fiscal en curso. Por lo anterior señaló que es de suma relevancia debido a que los ingresos del sector público dependen de los provenientes por el petróleo, mismos que representan un promedio del 35.6 por ciento del periodo de 2003 a 2014, encontrado su punto máximo en 2008 cuando representó un 44.3 por ciento.

Indicó que dichas consideraciones refuerzan lo establecido por el sujeto obligado, pues el programa de cobertura petrolera es único en el mundo y su importancia radica en que se tienen que cubrir los ingresos petroleros del gobierno federal, lo cual representó en 2017 alrededor del 11 por ciento de los ingresos gubernamentales, mismos que, traducidos en millones de pesos, superaban el total del gasto programable en vivienda y representaba aproximadamente el 60 por ciento del gasto de educación, así como cerca del 75 por ciento en materia de salud, de ahí que la afectación que se produciría al ingreso del país por el encarecimiento del costo de la cobertura o la falta de oferentes representarían grandes pérdidas a los ingresos del país.

Por otro lado, refirió que un rasgo importante a considerar en el presente asunto es que los oferentes del mercado de cobertura petrolera fondean sus posiciones mediante la colocación de instrumentos financieros que permiten cubrir la postura adoptada frente al demandante, por lo que dar a conocer el nombre inclusive de las instituciones con las cuales se opera, afectaría el costo del programa, ya que daría información valiosa a los oferentes actuales y una ventaja indebida a terceros en perjuicio de su ejecución. Por lo tanto, en efecto, dado que uno de los objetivos de la ejecución del programa de coberturas petroleras es reducir el costo del mismo, ello se logra minimizando la visibilidad del mismo en el mercado, generando el menor impacto posible en los determinantes de su precio, el cual se conforma, entre otros aspectos, por el precio del petróleo, la volatilidad y la oferta de opciones.

Por ello, de hacerse pública la información del citado programa incrementaría significativamente el costo de las coberturas, y en caso de que no se pudiese adquirir porque el precio es muy elevado, se pondría en riesgo la ejecución de programas subsecuentes, ubicando al Gobierno Federal en una posición de vulnerabilidad que podría dar como resultado un aumento en sus costos de financiamiento y, en consecuencia, se

verían afectados los programas establecidos en el ya mencionado Programa Presupuesto de Egresos de la Federación.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0492/18 interpuesto en contra del Banco de México (BANXICO) (Folio No. 6110000056817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0648/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000459517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0655/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Folio No. 4010000000918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0763/18 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100022417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0902/18 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500002518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0936/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400025518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1031/18 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100004918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suarez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1036/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800011518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1062/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400296817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Joel Salas Suarez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1068/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Folio No. 2510100003018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1078/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500119917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1085/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700032418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1123/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700022118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1201/18 interpuesto en contra del Centro Nacional de Control de Energía (Folio No. 1120500003118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1223/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100021818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1260/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500000218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

d) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0259/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000037518), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).

e) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información pública

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suarez, aprobar el recurso de inconformidad número RIA 0008/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00119217) (Comisionada Kurczyn).
Dicho recurso de inconformidad contó con el voto disidente del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suarez, aprobar el recurso de inconformidad número RIA 0012/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 000111917) (Comisionado Salas).
Dicho recurso de inconformidad contó con el voto disidente del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad RIA 0019/18 en la que se ordena dar respuesta al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00602517) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suarez, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de inconformidad número RIA 0039/18 interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (Folio Inexistente) (Comisionado Presidente Acuña).
Dicho recurso de inconformidad contó con el voto a favor del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.
- En razón de lo anterior al no estar aprobado el proyecto de resolución, los Comisionados acordaron admitir el recurso de inconformidad número RIA 0039/18 interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (Folio Inexistente) para que sea sustanciado en la ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad RIA 0040/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (Folio No. 01747817), en la que determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- 4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó los proyectos de resolución de denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
 - DIT 0017/2018 interpuesta en contra del Instituto Nacional del Derecho de Autor.
 - DIT 0020/2018 interpuesta en contra del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Al respecto, el Secretario Técnico del Pleno señaló, que con fecha del 19 de febrero del 2018 se recibió una denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en el cual se manifestó el incumplimiento al artículo 70, fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que refiere a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

En el mismo sentido indicó que con fecha del 26 de febrero del 2018 el sujeto obligado rindió informe justificado y exhibió acuses de la información ingresada en el portal de transparencia, SIPOT, respecto al artículo 70, fracción XIV, formatos a) y b), relacionada a las convocatorias de concursos para ocupar cargos públicos correspondientes al ejercicio 2016 e indicó que respecto del ejercicio 2017 no había emitido convocatoria alguna, por lo cual su dicho, la obligación de transparencia aludida se encontraba debidamente actualizada.

Una vez analizadas las constancias, se propuso determinar cómo fundada y procedente la denuncia por incumplimiento referida, al considerar que el sujeto obligado no cumplió totalmente con la publicación de la información correspondiente a la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual se le instruye establecer el hipervínculo al documento de la convocatoria, invitación y/o aviso en el que se indique la información necesaria para participar en cada proceso de ocupación de cargos públicos que se encuentran registrados.

Asimismo, se le instruye a establecer el hipervínculo correspondiente al documento que contenga el acta que dé cuenta del ganador, o bien en el que se obren los resultados de cada uno de los procesos de ocupación de cargos públicos respectivos.

Finalmente, se le instruye a que organice en el formato 14B la información que atienda a la presente información y utilice los formatos que permitan que la información puesta a disposición pueda ser reutilizable.

Respecto del proyecto de resolución identificado con la clave DIT-0020/2018 en contra del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, señaló que el 20 de febrero de 2018 se recibió una denuncia de incumplimiento en contra del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, en el cual se manifiesta el incumplimiento de la fracción XVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual corresponde a información sobre los resultados, sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública de los expedientes respectivos y de los contratos celebrados.

El sujeto obligado, al rendir su informe justificado manifestó que no resultaba cierto el acto denunciado, ya que en ningún caso se omitió la publicación de la información derivada de la obligación de cara a la Plataforma Nacional de Transparencia, contenida en la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, de ello, no se ocultó la información.

Una vez analizadas las constancias, se propuso determinar cómo parcialmente fundada y procedente la denuncia por incumplimiento referida, pues aun cuando el sujeto obligado cargó las leyendas correspondientes en el formato denunciado y en su informe justifica, relación a contratos que versan sobre el objeto de la denuncia, lo hizo de manera incompleta, ya que existen celdas que no cuentan con la información y no son justificadas de manera correcta, por lo cual se estima que no cumplió cabalmente con la obligación establecida en la fracción citada.

En consecuencia, se le instruye a publicar la información correspondiente a lo solicitado en los criterios correspondientes a la fracción XVIII conforme establecen los lineamientos técnicos generales, así como el ejercicio de todos los registros, el periodo que se informa y la información de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de las obligaciones de transparencia, señalada en los lineamientos técnicos-generales.

Al no haber comentarios, previa votación la y los Comisionados determinaron aprobar por Unanimidad las siguientes resoluciones:

- DIT 0017/2018 interpuesta en contra del Instituto Nacional del Derecho de Autor.
 - DIT 0020/2018 interpuesta en contra del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la modificación del diverso "Acuerdo por el que se establece el Sistema Electrónico para la presentación de solicitudes de Protección de Derechos y de Denuncias, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil trece.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/21/03/2018.05

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del diverso "Acuerdo por el que se establece el Sistema Electrónico para la presentación de solicitudes de Protección de Derechos y de Denuncias, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil trece, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la modificación de los Lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto, publicados en el diario oficial de la federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y última modificación el once de septiembre de dos mil diecisiete.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/21/03/2018.06

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación de los Lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto,

publicados en el diario oficial de la federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y última modificación el once de septiembre de dos mil diecisiete, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/21/03/2018.07

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Actualización del padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, se facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, en el que se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/21/03/2018.08

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Actualización del padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, se facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, en el que se determina la forma en que deberán cumplir con

sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto para el año 2018.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/21/03/2018.09

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto para el año 2018, cuyo documento se identifica como anexo del punto 09.

10. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la autorización de la celebración de la contratación plurianual para la implementación y desarrollo del programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de Derecho a la Información, con la Universidad Nacional Autónoma de México.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/21/03/2018.10

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autoriza de la celebración de la contratación plurianual para la implementación y desarrollo del programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de Derecho a la Información, con la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo documento se identifica como anexo del punto 10.

11. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Procedimiento de Retorno de los Medio de Impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asignados a la entonces Comisionada Ximena Puente de la Mora, que se encuentran pendientes de resolución.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/21/03/2018.11

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Procedimiento de Retorno de los Medio de Impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asignados a la entonces Comisionada Ximena Puente de la Mora, que se encuentran pendientes de resolución, cuyo documento se identifica como anexo del punto 11.

12. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford presentó el proyecto del acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Programa Editorial del Instituto, para el ejercicio fiscal 2018.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, señaló que en el informe de actividades del Comité Editorial 2017 se llevaron a cabo cuatro sesiones, dos ordinarias y dos extraordinarias, en la cual se tomaron 22 acuerdos, 16 de ellos correspondieron a dictámenes de puntos editoriales y los seis restantes a aprobación de las actas de las sesiones respectivas.

Asimismo, señaló que en el 2017 el Comité Editorial aprobó la publicación de seis puntos editoriales, tres en la línea editorial de divulgación, dos en la de capacitación y uno en la investigación.

De igual forma señaló que finalmente las publicaciones aprobadas en el 2017, las cuales están por imprimirse ya están finalizadas y dictaminadas, con las correcciones cuando fue el caso, ese cuadro de transparencia del Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional Anticorrupción, "Las huellas de la captura", del Doctor Mauricio Merino; el segundo es el libro "Tiempos y cambios, transparencia y educación de calidad" de la Maestra Blanca Heredia y Javier Rojas, del cual también se verá la posibilidad de imprimirlo conjuntamente con el CIDE; el tercero es, el libro

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

"La Ley General de Protección de Datos Personales en posición de sujetos obligados comentada", del cual ya se tenía el de acceso, y ahora el de datos personales en posesión de sujetos obligados, el cual fue coordinado, por la Doctora María Solange Maqueo ya que son varios autores.

El cuarto producto es un "diccionario en materia de transparencia y acceso a la información pública" con varios autores, pero que coordinó el Maestro Guillermo Cejudo Ramírez; el quinto, es el libro "Casos de éxitos en el uso del derecho de acceso a la información", con ensayos de la autoría de diversos integrantes de organizaciones de la sociedad civil.

Y el sexto es "la relevancia de la información pública para la toma de decisiones económicas y sociales" con ensayos de funcionarios públicos y académicos, el mismo que fue coordinado por el Doctor Gerardo Esquivel.

Posteriormente señaló que las publicaciones fueron las que se aprobaron, y están en impresión la mayoría de ellas, asimismo, indicó que algunas todavía están en edición.

En el mismo sentido señaló que las publicaciones que se dictaron y se publicaron en el 2017 fue: "Una historia infantil, cómo ir ganando cinco a cero", que evidentemente como su nombre lo dice va dirigido al público infantil y habla de la importancia de la transparencia.

De igual forma señaló que otro fue un cuaderno de transparencia sobre Gobierno Abierto, de Alejandro González Arreola, DGSOC; el otro fue otro cuaderno de transparencia, que es "El ejercicio de la Función Pública, una perspectiva desde las nuevas tecnologías, la transparencia de los derechos humanos", de Irene Levy; el cuarto es otro libro, "La importancia de los archivos históricos como garantes de la memoria y el acceso a la información", de la autoría de Aurora Gómez, María de los Ángeles Magdaleno y de Jacinto Rodríguez Munguía; el quinto, fue "el periodismo urgente, manual de investigación 3.0", de Ricardo Rafael.

Posteriormente señaló que se han realizado diversos eventos, muchos de estos libros, la mayoría fueron presentados en la FIL de Guadalajara y otros se han presentado aquí en el propio instituto y otros hasta en la propia Feria del Libro del Palacio de Minería de la UNAM.

Indicó que este primer año se ha tenido el privilegio de coordinar ya los trabajos del Comité Editorial, de un servidor, sin embargo reconoció el gran trabajo, compromiso, dedicación de cada uno de los compañeros que conforman el Comité Editorial del INAI, en el cual su trabajo ha sido trascendente para lograr dicho esfuerzo institucional, por lo cual

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

X
agradeció a la Comisionada Areli Cano Guadiana que fungió por dos años como Presidenta del Comité Editorial y hoy sigue siendo miembro del Comité Editorial, de igual forma agradeció al Comisionado Joel Salas Suárez, quien es miembro del Comité Editorial y también a los integrantes externos del Comité que son el Doctor Jesús Rodríguez Zepeda, el Doctor José Roldán Chopra, el Maestro Javier Solórzano Zinser y también el Doctor Gerardo Villa del Ángel Viñas, por sus valiosas aportaciones para poder hacer realidad el informe de actividades del 2017.

En el mismo sentido señaló que el Programa Editorial que se propone a estar conformado por 10 proyectos editoriales, seis en la línea editorial de divulgación; dos en capacitación y dos en investigación.

Posteriormente indicó que las propuestas de las publicaciones son las siguientes:

En materia de divulgación son tres cuadernos de transparencia; uno es "Entre la frontera entre la transparencia y protección de datos personales en la rendición de cuentas", del Doctor Pedro Salazar, esto porque ya lo viene haciendo; "Cuadros de transparencia; dos archivos históricos y gestión documental", en los demás se estará buscando y se estarán proponiendo los autores; en el tercero, del cuadro de transparencia "El sistema Nacional Anticorrupción, el rol de la transparencia y el acceso a la información en la lucha por un buen ejercicio de la función pública"; el cuarto, también cuaderno de transparencia, es "La estadística como un instrumento de evaluación y rendición de cuentas gubernamental".

Indicó que en el mismo sentido que hay también un libro infantil, que se llama "Mi derecho a saber", el cual es parte de una colección que está publicado el Senado de diversos derechos para el público infantil, en este caso, se publicaría el de "El derecho a saber".

Posteriormente señaló que el sexto es un libro sobre "La transparencia y el derecho a la información como mecanismo para la protección de derecho de los pueblos originarios".

En el mismo sentido señaló que por lo que se refiere a publicaciones de capacitación, se tiene ahora la Ley Federal de protección de Datos Personales en Posesión de Particulares" comentadas para ya tener las tres leyes comentadas: la Ley General de Acceso, como la Ley de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y ahora sería la de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Señaló que también se propone, para complementar el diccionario que se hizo el año pasado de acceso, hacer un diccionario ahora en materia de protección de datos personales y publicaciones de investigación,

tendríamos una sobre parlamento abierto y designaciones, y otra sobre transparencia y procesos electorales, el caso del proceso 2018.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/21/03/2018.12

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Editorial del Instituto, para el ejercicio fiscal 2018, cuyo documento se identifica como anexo del punto 12.

13. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas tomó nota de la presentación del Informe de Actividades del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al año 2017.
14. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas tomó nota de la presentación del Informe Global de las Actividades de las Comisiones Permanentes 2017.
15. Asuntos generales.

La Comisionada Areli Cano Guadiana dirigió algunas palabras de despedida, al ser su última Sesión, agradeciendo particularmente a los Comisionados que integran el Pleno y a sus compañeros, colegas Comisionadas y Comisionados, de los Órganos Garantes, así como a los servidores públicos del Instituto.

Posteriormente señaló que hace cuatro años los integrantes del Pleno iniciaron la ruta de construcción del INAI como Órgano Garante Constitucional autónomo y asumieron el reto de concretar el proceso de transición del marco jurídico de Acceso a la Información y Protección de Datos que se detonó con la Reforma Constitucional de 2014 y se amplió con la configuración de sus Leyes Reglamentarias.

Indicó que, en el último cuatrienio, el Órgano Garante Nacional recorrió una ruta caracterizada por su dinamismo y complejidad, en la que se tuvo la tarea de poner en marcha un nuevo andamiaje normativo, institucional, programático y operativo, que conllevó realizar esfuerzos extraordinarios y sin precedentes, cuyos resultados están a la vista de la sociedad.

En el mismo sentido expresó agradecimiento a los integrantes del Senado, que a través de un ejercicio republicano hicieron posible que participara en tan delicada y honrosa encomienda.

Posteriormente, refirió que en este tiempo se dotó al INAI de una estructura y regulación interna idónea, tema en el que tuvo interés especial, que se tradujo en una participación permanente que llevó a la revisión puntual y minuciosa de los instrumentos que rigen los aspectos organizacionales y administrativos de nuestra institución. Siendo participé de la labor colegiada de dar certeza sobre las funciones y las facultades de cada área, los valores inherentes al desempeño del servicio público, de la Transparencia y los parámetros a seguir en la programación y manejo del Presupuesto, privilegiando su uso racional y disciplinario.

Por lo anterior señaló que lo realizado ha permitido al INAI ejercer con regularidad sus atribuciones de salvaguarda, promoción y divulgación de los Derechos, a saber, y a la Protección de Datos Personales, así como su deber de vinculación con las entidades públicas y la población.

Indicó que en estas esferas competenciales pudo contribuir, abocada por igual, tanto en cuestiones sustantivas como las adjetivas, con un ánimo constructivo y colaborativo para incidir positivamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En principio, se refirió a los Recursos de Revisión, que constituyen uno de los espacios de intervención esenciales del trabajo del INAI y al mismo tiempo, son una carta de presentación ante la opinión pública pues a través de los Resolutivos se juzgan los alcances tanto del trabajo institucional como el de los derechos tutelados.

De igual forma señaló que la atención de esos medios de impugnación es la actividad más prolífica y demandante para el Pleno de los Comisionados y es una de las más importantes pues constituye la vía para dar certeza a miles de personas que ven atendidos sus requerimientos de salvaguarda informativa y que también vean que fueron satisfechos correctamente con la amplia gama de sujetos obligados, cualquiera que haya sido la materia.

Respecto al desempeño de la ponencia a su cargo, indicó que se proyectaron más de 3 mil 700 medios de impugnación de Acceso a la Información, lo que representa el 12.6 por ciento del total de los recursos conocidos por el INAI en estos cuatro años de gestión, mientras que en materia de protección de datos personales se resolvieron alrededor de 630 impugnaciones que equivalen al 14.1 del universo total. Por lo anterior refirió que entre ambos tipos de recursos se formularon en promedio 90 proyectos de resolución al mes.

Posteriormente, señaló que por lo que toca al sector privado, fue participe del análisis y discusión de las 797 resoluciones de protección de derechos de verificación y de imposición de sanciones, en los que coincidió en la

mayoría de los casos con los razonamientos expuestos por las áreas responsables de la sustanciación de los recursos, cuyos resolutiveos se tradujeron, entre otros aspectos, en la implementación del aviso de privacidad y la adopción de medidas de seguridad.

Indicó que la labor sustantiva del Instituto recupero importantes experiencias y aprendizajes, en particular teniendo la satisfacción de haber contribuido de manera significativa en colegio con mis compañeros a la deliberación del pleno en asuntos de gran trascendencia en materia de derechos humanos, en los que se privilegió la apertura informativa, teniendo en cuenta el interés de la colectividad.

De manera representativa destacó la decisión unánime de ordenar que se diera a conocer información relacionada con la lamentable desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, que derivó en la disponibilidad al día de hoy de más de 200 tomos de investigación realizados por la Procuraduría General de la República. En ese mismo tenor secundó, al igual que sus compañeros, las resoluciones concernientes a los hechos de Tlatlaya, Estado de México, y de las Fosas de San Fernando, Tamaulipas.

De igual forma señaló que se apoyaron determinaciones relevantes en otras esferas, como en medio ambiente, seguridad pública, contratos en el ámbito de inteligencia y seguridad nacional, que atendieron al mismo tiempo el marco de privilegiar la máxima publicidad y la utilidad social.

En el mismo sentido señaló que los criterios construidos y la subsecuente retroalimentación generada a partir de los argumentos e ideas de todos los integrantes del Pleno hacen evidente que es posible resolver a favor del interés de las personas con sustento en la razón y con el concurso de quienes tienen una responsabilidad de interpretar y dotar de sentido a la legislación en materia de transparencia.

Posteriormente señaló que aún en las resoluciones que fueron divididas en su votación la instancia colegiada siempre discutió con base en el respeto y la aceptación a la diversidad de concepciones e interpretaciones.

Por lo anterior, refirió que bajo dicho contexto hubo situaciones en las que disintió de la posición mayoritaria; por otra parte, en aras de garantizar a la satisfacción de los reclamos de los recurrentes sostuvo que las respuestas complementarias tendrán que ser materia de un análisis de fondo por parte del órgano garante, ya que desde su perspectiva si una persona se agravia sobre la falta de respuesta, la incompetencia o falta de entrega de lo peticionado, no se satisface su derecho a saber simplemente subsanando el hecho que originó la queja, sin entrar al

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

estudio de verificar que con la información adicional se cubren los puntos petitorios en los términos planteados en la solicitud.

En cuanto al alcance del ejercicio de la capacidad del instituto para intervenir como instancia revisora de las decisiones de los órganos garantes locales, a través del recurso de inconformidad, desde el principio de los debates sobre el asunto, adujo que implica entender la negativa de acceso desde una perspectiva amplia yendo más allá de concebirla simplemente como la falta de resolución por parte del órgano garante, como en su momento lo sostuvo la mayoría del Pleno.

Por lo anterior indicó que el criterio ha cambiado al día de hoy y ya existe una tendencia compatible con una mayor capacidad de intervención del INAI por dicho mecanismo. Asimismo, señaló que, al resolver los medios de impugnación, además de tomar en cuenta los aspectos técnico-jurídicos se deben advertir los efectos potencialmente perniciosos para el ejercicio del derecho de las personas, dado que eventualmente se pueden generar espacios propicios para las dilaciones en su satisfacción e incluso fomentar malas prácticas que se imbriquen en las resistencias que aún existen en ciertos sujetos obligados.

Indicó que, la naturaleza colegiada del máximo órgano de dirección de este Instituto implica la posibilidad de divergencia, lo que es una virtud, pues evita la visión unívoca y segmentada de la realidad. Asimismo, señaló que el diálogo y la reflexión en colectivo encuentran vías para la mejor salvaguarda de las libertades individuales, siempre en un contexto de equilibrio con el interés general y la concordancia con el Estado de Derecho.

Por lo anterior señaló que, la configuración de criterios interpretativos seguirá evolucionando a la par de las necesidades de la sociedad y con la orientación que eventualmente señale el Poder Judicial al someter a examen las resoluciones emitidas por este Pleno.

En el mismo sentido señaló que la defensa de los derechos, materia de tutela de este órgano especializado, no se agota en los recursos de revisión; un ámbito adicional es la legitimación que tiene para interponer controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad como medios para preservar las prerrogativas.

De igual forma, señaló que de manera paralela el INAI ha acompañado y dado seguimiento a los trabajos y armonización legislativa en las entidades federativas y en el orden federal con el propósito de vigilar que sus resultados sean acordes con el orden constitucional en las materias de su competencia.

Por lo anterior indicó que, tuvo la oportunidad de aportar análisis jurídicos puntuales, que nutrieran la promoción de los recursos de inconstitucionalidad, que el instituto interpuso ante la Corte, a fin de que discerniera sobre los alcances y las eventuales contradicciones entre la norma fundamental y otras de carácter secundario.

En el mismo sentido señaló que tuvo la oportunidad de formar parte de siete de las 13 Comisiones Ordinarias del Pleno; en cinco de ellas participó como integrante donde le correspondió apoyar en la revisión, retroalimentación y supervisión de iniciativas planteadas en su seno, mientras que en otras tuvo la oportunidad y el honor de coordinar los trabajos.

Posteriormente, señaló que desde la Coordinación de la Comisión de Normatividad de Datos Personales se dio impulso a los proyectos de las áreas del Instituto, que fomentan el cumplimiento de los principios y deberes previstos en la Ley: borrado seguro, autoevaluación de vicio de privacidad. De la misma manera indico que se auspició la creación de materiales orientados a promover el cuidado de la información personal y el ejercicio de los derechos ARCO.

Indicó que adicionalmente se generaron acciones dirigidas a grupos poblacionales como el concurso de Comisionada y Comisionados infantil.

Asimismo, indicó que dio apoyo a la revisión de los proyectos de instrumentos normativos en materia de datos personales que fueron puestos a consideración del Sistema Nacional de Transparencia con lo cual, se contribuyó a que el día de hoy se cuente con diversos lineamientos y criterios en la materia. De igual forma indicó que se dio respaldo a las iniciativas presentadas por las Direcciones a la Comisión de Vinculación y Promoción del Derecho, como la puesta en marcha de TELEINAI, de la Caravana por la Transparencia y la Privacidad, programas de sensibilización de derechos, así como la realización de diversos foros y certámenes dirigidos a diversos públicos.

Asimismo, indicó que tuvo el privilegio de presidir por dos años el Comité Editorial, instancia en la que compartió la responsabilidad colegiada de asegurar que los proyectos y productos de publicaciones institucionales, contribuyeran a la promoción de los derechos protegidos por el INAI y los temas que le son conexos.

En el mismo sentido señaló que gracias al carácter profesional y multidisciplinario de los integrantes de ese grupo, se logró garantizar que los contenidos de los materiales producidos, cumplieran con las cualidades de originalidad, calidad y accesibilidad con lo cual este

Instituto cumple con el mandato de promover el conocimiento de las libertades que tutela.

Por otra parte, señaló que se sumó al reto de comunicar a la opinión pública los avances en la configuración e implementación del nuevo marco regulatorio y de posicionar al INAI como referente nacional en la defensa de los derechos de la colectividad, del mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y de la consolidación de la democracia.

En particular lo hizo mediante la publicación de artículos de opinión en diarios impresos y portales electrónicos, al igual que en revistas de divulgación, así como a través de la colaboración en entrevistas concedidas a medios de comunicación y la participación en reuniones y foros convocados por entidades gubernamentales, centros de investigación y organismos civiles.

De igual forma señaló que mediante estas modalidades compartió a distintos públicos las facetas de los derechos a saber y la protección de datos personales, con énfasis en su carácter instrumental, en el ejercicio de otras prerrogativas y para la satisfacción de diversos requerimientos para la vida, al igual que su utilidad social, pues el acceso a la información ayuda a conocer y a evaluar la forma de organización y funcionamiento de las instituciones.

De igual manera destacó que la importancia de algunos casos resueltos por el Pleno del Instituto, y los posibles beneficios para la colectividad, así como la de algunas buenas prácticas y muchas desarrolladas en el orden federal en materia de transparencia.

De igual forma señaló que la trayectoria institucional muestra que la custodia del derecho a saber y la protección de los datos personales se sustenta en un conjunto de tareas que inciden en diversos planos sociales. Asimismo, indicó que las cifras registradas en estos cuatro años en torno al ejercicio de las prerrogativas, muestra que es posible afirmar que el órgano garante nacional ha contribuido a que los mexicanos asuman cada vez más la capacidad de acceder a los entretelones del ejercicio del poder público, con lo que se ha iniciado el camino hacia la institucionalización de las relaciones entre el Gobierno y gobernados fundados en la más amplia publicidad y en las justificaciones de cada acto.

Refirió que el cumplimiento de las crecientes expectativas de la población en materia de apertura informativa y de salvaguarda de los Datos de las Personas requiere que el INAI se consolide, lo que implica ejercer sus atribuciones a cabalidad y continuar con la implementación de las

políticas que ha echado a andar. En dicho sentido indicó que, el Instituto tiene que redoblar las acciones encaminadas a fortalecer su estructura orgánica, que se traduzcan en el reforzamiento de las áreas existentes y el impulso de las de reciente creación.

Indicó que lo anterior será posible mediante la implementación del Servicio Profesional de Carrera, donde se haga posible seleccionar a los aspirantes más idóneos, asegurar su capacidad permanente, evaluar su desempeño y brindar estabilidad laboral.

Por otra parte, señaló que el INAI tiene el reto de seguir imprimiendo su liderazgo al interior del Sistema Nacional de Transparencia que propicie la activa participación de sus integrantes, el ejercicio de sus funciones y el perfeccionamiento de sus instrumentos operativos. En el mismo sentido señaló que en lo inmediato, es fundamental impulsar la materialización del conjunto de objetivos estratégicos, líneas de acción, metas, indicadores, contenidos en el PROTAL y el PRONADATOS.

Asimismo, refirió que es imprescindible promover la revisión de los contenidos de los Lineamientos y Criterios expedidos por el Sistema, con la intención de que los sujetos obligados y Órganos Garantes cuenten con parámetros actualizados para la aplicación del marco jurídico, propósito que habrá de redundar en una mejor procuración de las necesidades y reclamos informativos de los miembros de la sociedad. De igual manera, señaló que es indispensable desempeñar un papel protagónico en el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia donde el INAI tiene que pugnar para que tanto el Acceso a la Información como la Protección de Datos sean incorporados de manera transversal dentro del marco de Políticas Públicas de Combate a la Corrupción, con lo que habrá de potencializarse a la Transparencia.

Posteriormente, señaló que otro desafío es ampliar el alcance de los Derechos a Saber y a la Protección de Datos Personales, especialmente en los grupos de la población que en menor medida los ejercen, entre los que se encuentran las niñas, los niños, los adolescentes, las personas con discapacidad, los indígenas, adultos mayores y quienes son de escasos recursos económicos o bajos niveles de instrucción. Por lo tanto, refirió que es indispensable que se continúe con el diseño e implementación de instrumentos accesibles y adecuados a fin de que quienes conforman los colectivos mencionados, conozcan los medios y procedimientos para ejercer sus prerrogativas.

Asimismo, señaló que se debe continuar nutriendo los vínculos desarrollados con los sectores de usuarios habituales del Derecho de Accesos a la Información como los integrantes de medios de comunicación, organismos civiles, centros de investigación, grupos

empresariales, la academia, la docencia, así como aquellos de la población de Datos Personales entre los que se destacan los jefes y jefas del hogar, trabajadores y empleados, derechohabientes de instituciones de salud y seguridad social beneficiados de programas gubernamentales, al igual que los consumidores en los diversos servicios prestados por particulares.

De igual forma señaló que la sinergia con estos actores permitirá al INAI promover, acompañar y dar resonancia a las acciones que emprenda, pero especialmente le dejará ver los puntos ciegos en la forma en que se ejercen y salvaguardan los derechos.

En el mismo sentido señaló que el fortalecimiento del INAI y la actuación articulada con los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia permitirá atender los retos que se vislumbran y ensanchan la cultura de transparencia que se viene ya desarrollando desde hace más de 15 años, a tal grado que permita vencer las resistencias de la apertura informativa que persiste aun en algunos sectores de la administración pública. Por lo anterior señaló que de cierta manera el Instituto podrá posicionarse como referente nacional en la defensa de la libertad de los mexicanos y en un aliado imprescindible en las batallas contra la opacidad y la corrupción que tanto daño han hecho a este país.

En el mismo sentido refirió que el INAI ha cobrado un papel trascendental para la sociedad, por ello se requiere que sus atribuciones y capacidades se ejerzan de manera plena, con el aprovechamiento máximo de la autonomía que le otorga la Constitución, siempre en un marco de respeto irrestricto a la ley. De igual forma indicó que las inevitables tensiones surgidas entre la necesidad de transparentar cada vez más todo, el espacio de lo público con las tentaciones que, desde distintos estratos del poder, se pueden generar en busca de influir en el rumbo de las definiciones institucionales, deben encontrar con una respuesta en la firmeza de la voluntad y en la actuación de los servidores públicos sustentada en la noción del bien común.

Por lo anterior señaló que la toma de decisiones del Pleno, sus debates y las críticas que generaron las han resaltado la centralidad que tiene la preservación de la independencia y la autonomía a la hora de resolver sobre la salvaguarda de los derechos de las personas, pues es una cuestión que no puede convertirse en moneda de cambio para abonar a los intereses políticos personales o a la exhibición de lealtades de grupo.

Asimismo, refirió que es claro que cualquier aspecto que empañe la imparcialidad, que la labor del INAI comprometa gravemente su legitimidad y tiene la capacidad de crear la percepción social de que las instituciones son instrumentos subordinados o voluntades particulares y

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

meros ornamentos de una democracia de ficción, el reto ante ello es cotidiano y será ratificar con el trabajo diario la naturaleza del Instituto, de ser una instancia de contrapeso y equilibrio en las relaciones naturalmente asimétricas entre gobernantes y gobernados.

Reafirmó su convicción de que servir a la sociedad desde la máxima autoridad en materia de acceso a la información y protección de datos personales es y ha sido un privilegio que se debe desplegar con integridad, a partir de un profundo sentido ético y enalteciendo el compromiso por contribuir a un mejor espacio del poder, a través de una gestión pública transparente y respetuosa de la ley.

Por lo anterior precisó que, en su calidad de Comisionada, se guio por el deber de salvaguardar los derechos de todo individuo y de trabajar en favor de la deliberación pública, el pluralismo, la participación ciudadana en los asuntos de interés general y la rendición de cuentas, de las instancias de gobierno, siempre persiguiendo la meta de lograr un mejor país.

Del mismo modo indicó que de manera permanente incorporó en su ejercicio una visión amplia, apartada de rigideces y formalismos, guiada por el interés colectivo y la idea de que la apertura de lo público es una vía para el ejercicio de otras prerrogativas y que, por ende, contribuya a mejorar la calidad de vida de la población. En dicho sentido señaló que, cuando fue necesario, de manera estricta y excepcional se preservó la reserva de datos de las personas y de toda aquella información reservada o confidencial como supuestos que constriñen de manera legítima el derecho a saber.

Posteriormente, se refirió a los Comisionados Joel Salas Suárez, María Patricia Kurczyn Villalobos, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, el cual está en Comisión y el Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, manifestando estar muy agradecida por haber compartido dicho espacio de diálogo, de reflexión con ellos. En el mismo sentido reconoció sus capacidades profesionales, su talento en lo individual que tiene cada uno, por lo anterior considera que se deben sumar esfuerzos para lograr una mejor cohesión en el Pleno.

Por lo anterior indicó que, a partir de ello, seguramente se va a tener una consideración permanente de gobernabilidad del Instituto.

De igual forma agradeció a los Secretarios del INAI, José de Jesús, Gustavo Parra, Federico Guzmán, Adriana Alcalá y Gustavo Córdova, porque siempre le brindaron el respaldo para que el trabajo de la ponencia

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

a su cargo saliera adelante ya que en ningún momento le escatimaron ningún requerimiento de apoyo.

Posteriormente, señaló que hay áreas que no están adscritas a la Secretaría, pero que también siempre expresaron su disposición para atender los comentarios y sugerencias a quienes le expusieron sus observaciones, siempre eran con la finalidad de tener un mejor razonamiento y motivación en las decisiones, refiriéndose a la Dirección de Administración, la Dirección de Planeación, la Dirección de Comunicación Social, Asuntos Jurídicos y Contraloría, que son áreas adscritas a la Presidencia y que inevitablemente son los titulares que coordinan toda una estructura directiva y de funcionarios públicos.

Asimismo, indicó a los que forman su ponencia, que realmente son quienes realizan el trabajo que se ve reflejado en el Pleno del Instituto, es porque han contribuido de manera importante y trascendental en esta labor.

Posteriormente, se refirió al Licenciado Ricardo Chincoya, que ha sido un aliado permanente en este proyecto institucional como en previos, asimismo indicó que tres cabezas de la ponencia que fueron los que coordinaron los trabajos, Daniela, Daniel y Víctor, que a través de ellos se desplegó la maquinaria institucional en la ponencia, por lo cual agradeció su trabajo.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos manifestó que ha sido verdaderamente una experiencia fantástica, no solamente porque siente que ganó a una amiga, ya que no tenía el gusto de conocer a la Comisionada Areli Cano Guadiana antes, por lo cual se queda con una amistad, de la cual aprendió mucho, asimismo indicó que se le extrañará porque muchas veces decía: "Si la Comisionada Areli ya lo revisó, bueno, ya voy sobreeseguro".

Por lo anterior indicó que era sin duda, un ojo crítico muy importante con una gran lealtad, imparcialidad, neutralidad con la que ella se desarrolló, por lo cual reconoció su trabajo, y le deseó lo mejor

El Comisionado Joel Salas Suárez manifestó que resultaba complejo tratar de sintetizar en algunas cuantas palabras el esfuerzo, privilegio, y el honor de haber tenido la oportunidad durante casi cuatro años de haber convivido con la Comisionada Areli Cano Guadiana.

Indicó que escuchando a la Comisionada y dado que considera es un cierre de ciclo para la institución, aprovechó la ocasión para hacer referencia a un poema de un poeta turco que le gustaba mucho tanto a

Octavio Paz como a Álvaro Mutis el cual dice: "Como si la muerte fuese un asunto cotidiano".

Por lo anterior señaló que, con la partida de la Comisionada Areli, todos dan cuenta de que cada día morimos, cada día empieza a correr y los días para los que quedan del Pleno originario también van corriendo. Indicó que es un llamado para pensar y reflexionar muy bien sobre lo que se ha hecho, pero también sobre los retos que tiene la Institución y que la Comisionada Areli Cano planteó.

El Comisionado consideró que los legisladores determinaron para el INAI dos grandes aspectos: uno de ellos, una misión casi jurisdiccional de garantía de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales. En ese sentido, el Comisionado Salas refirió que su Ponencia se benefició del debate y la argumentación de los recursos de revisión, así como de los criterios que se propusieron ante el Pleno por parte de la Ponencia de la Comisionada Areli Cano.

De lo anterior señaló que en el caso del criterio que la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Oscar Guerra propusieron acerca del Recurso de Inconformidad con respecto a los Órganos Garantes, permitieron que la Ponencia a su cargo cambiara un criterio original con el que resolvía dichos recursos.

Asimismo, señaló que el segundo aspecto con que el Poder Legislativo dotó al INAI en la Ley General, es el diseño de Política Pública, y tal como lo refirió la Comisionada Areli Cano, el énfasis de acercar la información a aquellas personas que más lo necesitan, y lograr que, a través del Derecho de Acceso a la Información, la sociedad pueda acceder a otros derechos.

Del mismo modo señaló que sus colegas le dieron la oportunidad de coordinar la Comisión de Gobierno Abierto del Instituto, dentro de la cual todas las propuestas se beneficiaron también del análisis minucioso, de las aportaciones las reflexiones y las críticas siempre constructivas de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

Aunado a lo anterior destacó su liderazgo en la coordinación de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho y del Comité Editorial. Concluyó deseándole éxito en sus proyectos a futuro y le reiteró el privilegio que significó para él haber compartido cuatro años de trabajo en conjunto.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, reconoció la calidad y el compromiso de la Comisionada Areli Cano Guadiana, con la transparencia y el acceso a la información y la protección de datos

personales en México, así como las aportaciones que brindó y seguirá brindando para fortalecer los cimientos institucionales del INAI como órgano constitucionalmente autónomo.

De igual forma señaló que en esta nueva etapa del INAI se han construido acuerdos, materializado ideas y conceptos conforme a las nuevas atribuciones conferidas como máximo organismo garante al ejercicio al derecho a la información y la protección de datos personales, en el mismo sentido señaló que la tarea no ha sido fácil, varias han sido las discusiones y las tardes que han trabajado en ellos, los esfuerzos que hasta ahora se han empeñado han contado con su apoyo profesional como integrante de este órgano superior de dirección de este Instituto.

Posteriormente señaló que el compromiso que a nivel nacional tiene el INAI conforme al establecimiento de su nuevo marco jurídico en el que se le otorgaron mayores atribuciones, implicó grandes retos y desafíos en la construcción de la transparencia y el fortalecimiento democrático de México, del mismo modo señaló que las decisiones que en este Pleno se tomaron y se seguirán tomando siempre han de buscar la certeza y credibilidad de la sociedad mexicana, tal como lo hizo la Comisionada Areli Cano Guadiana en los recursos y en sus diversas actividades que ha desarrollado en este instituto.

Indicó que la autonomía institucional del INAI se hace efectiva, sobre todo en los hechos, cuando se cumple con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y al contribuir a que los ciudadanos se desarrollen políticamente y sean capaces de participar en las decisiones que afectan las esferas de su vida pública y privada.

Por lo anterior señaló que una persona informada es capaz de hacer efectivos sus derechos, de evaluar a sus gobernantes, de participar de manera informada en la toma de decisiones pública e incidir en la calidad de las instituciones democráticas y mejorar su entorno y calidad de vida, y proteger su patrimonio e integridad personal.

Refirió que el profesionalismo, rigor y calidad del trabajo de la Comisionada Areli Cano Guadiana, robusteció enormemente el derecho de acceso a la información pública y salvaguardó la protección de los datos personales, en el que su trabajo tu ha sido fundamental.

Del mismo modo manifestó ser un gran honor haber estado con la Comisionada Areli Cano Guadiana ya en dos ocasiones, compartiendo un Pleno, primero, en el órgano garante del entonces Distrito Federal, el INFODF y después en el INAI, del mismo modo indicó que confía en volver a tener la dicha de trabajar y aprender nuevamente a su lado.

HACD/STP, Sesión 21/03/2018

El Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas, refirió que algunas de las cualidades de la Comisionada Areli Cano Guadiana son la claridad, el ser concisa, precisa, modesta, austera y contumaz; enérgica, sí, pero rigurosa también, pero dulce ante la amabilidad y sencillez.

Asimismo, agradeció la dicha enorme de haberla conocido, esperando coincidir nuevamente profesionalmente.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las quince horas con cuatro minutos, del miércoles veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.



**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**



**Areli Cano Guadiana
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

HACD/STP, Sesión 21/03/2018



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY
GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE
SUJETOS OBLIGADOS DEL 21 DE MARZO DE
2018 A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación de los proyectos de Actas de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 7 y 14 de marzo de 2018.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas/SAI/SPDP).
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.
 - 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 1040/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700677517) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRD 1047/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700661617) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRD 0013/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103118617) (Comisionada Puente).
4. Recurso de revisión número RRD 0041/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103047617) (Comisionada Puente).

5. Recurso de revisión número RRD 0064/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100100218) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de revisión número RRD 0085/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103163217) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRD 0102/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700718517) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RRD 0127/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800008618) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RRD 0129/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) (Folio No. 0817000000418) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 2113/14-QUATER interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700040414) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RRA 1053/17-BIS interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900002017) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 8331/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800228517) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRA 8562/17 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500144617) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRA 8576/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900342317) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de revisión número RRA 8625/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900341217) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRA 0059/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102992017) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RRA 0255/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200390017) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRA 0356/18 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (Folio No. 2237000072617) (Comisionada Puente).
10. Recurso de revisión número RRA 0444/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000077717) (Comisionado Guerra).

11. Recurso de revisión número RRA 0447/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200395817) (Comisionada Puente).
12. Recurso de revisión número RRA 0580/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Folio No. 4010000000618) (Comisionada Puente).
13. Recurso de revisión número RRA 0638(RRA 0639)/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folios Nos. 2210000004418 y 2210000004518) (Comisionado Presidente Acuña).
14. Recurso de revisión número RRA 0641/18 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000005218) (Comisionada Kurczyn).
15. Recurso de revisión número RRA 0644/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000076017) (Comisionado Salas).
16. Recurso de revisión número RRA 0654/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200014018) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RRA 0717/18 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500034417) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RRA 0731/18 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000064717) (Comisionado Guerra).
19. Recurso de revisión número RRA 0737/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700432717) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RRA 0818/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000004218) (Comisionada Kurczyn).
21. Recurso de revisión número RRA 0847/18 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500150317) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RRA 0857/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200010718) (Comisionado Guerra).
23. Recurso de revisión número RRA 0877/18 interpuesto en contra del IMSS-Fideicomiso de administración de teatros y salas de espectáculos IMSS (Folio No. 0064200000418) (Comisionado Guerra).
24. Recurso de revisión número RRA 0882/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700014618) (Comisionado Guerra).
25. Recurso de revisión número RRA 0885/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100145318) (Comisionado Salas).
26. Recurso de revisión número RRA 0886/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100000318) (Comisionado Presidente Acuña).
27. Recurso de revisión número RRA 0896/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100000318) (Comisionado Presidente Acuña).
28. Recurso de revisión número RRA 0911/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800006918) (Comisionado Presidente Acuña).

29. Recurso de revisión número RRA 0921/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000011518) (Comisionado Presidente Acuña).
30. Recurso de revisión número RRA 0937/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100232117) (Comisionado Guerra).
31. Recurso de revisión número RRA 0938/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900021918) (Comisionada Kurczyn).
32. Recurso de revisión número RRA 0971/18 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000010818) (Comisionado Presidente Acuña).
33. Recurso de revisión número RRA 0973/18 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) (Folio No. 0908500002718) (Comisionada Kurczyn).
34. Recurso de revisión número RRA 0995/18 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500000918) (Comisionado Salas).
35. Recurso de revisión número RRA 1020/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica (Folio No. 1237000001018) (Comisionado Salas).
36. Recurso de revisión número RRA 1042/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100195018) (Comisionado Guerra).
37. Recurso de revisión número RRA 1052/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100018018) (Comisionado Guerra).
38. Recurso de revisión número RRA 1070/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700020718) (Comisionado Salas).
39. Recurso de revisión número RRA 1081/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700005118) (Comisionado Presidente Acuña).
40. Recurso de revisión número RRA 1111/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700007218) (Comisionado Presidente Acuña).
41. Recurso de revisión número RRA 1135/18 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000007018) (Comisionado Salas).
42. Recurso de revisión número RRA 1136/18 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100006718) (Comisionado Presidente Acuña).
43. Recurso de revisión número RRA 1138/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800008618) (Comisionada Kurczyn).
44. Recurso de revisión número RRA 1150/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100028218) (Comisionado Salas).
45. Recurso de revisión número RRA 1153/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100028518) (Comisionada Kurczyn).

46. Recurso de revisión número RRA 1168/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900017318) (Comisionada Kurczyn).
47. Recurso de revisión número RRA 1180/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100016918) (Comisionado Salas).
48. Recurso de revisión número RRA 1185/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100000718) (Comisionado Salas).
49. Recurso de revisión número RRA 1210/18 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100004318) (Comisionado Salas).
50. Recurso de revisión número RRA 1215/18 interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Folio No. 0310000001518) (Comisionado Salas).
51. Recurso de revisión número RRA 1220/18 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500007618) (Comisionado Salas).
52. Recurso de revisión número RRA 1230/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) (Folio No. 0715000002318) (Comisionado Salas).
53. Recurso de revisión número RRA 1240/18 interpuesto en contra de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF) (Folio No. 1107500000418) (Comisionado Salas).
54. Recurso de revisión número RRA 1255/18 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500004818) (Comisionado Salas).
55. Recurso de revisión número RRA 1280/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cancerología (Folio No. 1221500001818) (Comisionado Salas).
56. Recurso de revisión número RRA 1285/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) (Folio No. 0612100001918) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0110/18 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100121817) (Comisionada Kurczyn).

A
A

2. Recurso de revisión número RRD 0134/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700017718) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RRD 0207/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000042818) (Comisionado Salas).
4. Recurso de revisión número RRD 0253/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200017818) (Comisionado Presidente Acuña).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 8495/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Folio No. 2099900025617) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 0319/18 interpuesto en contra de la SSA-Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (Folio No. 1200800009417) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 0437/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Folio No. 2510100118017) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RRA 0492/18 interpuesto en contra del Banco de México (BANXICO) (Folio No. 6110000056817) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RRA 0648/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000459517) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRA 0655/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Folio No. 4010000000918) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RRA 0763/18 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100022417) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RRA 0902/18 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500002518) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRA 0936/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400025518) (Comisionado Presidente Acuña).
10. Recurso de revisión número RRA 1031/18 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100004918) (Comisionado Presidente Acuña).
11. Recurso de revisión número RRA 1036/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800011518) (Comisionado Presidente Acuña).
12. Recurso de revisión número RRA 1062/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400296817) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RRA 1068/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Folio No. 2510100003018) (Comisionada Kurczyn).

14. Recurso de revisión número RRA 1078/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500119917) (Comisionada Kurczyn).
15. Recurso de revisión número RRA 1085/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700032418) (Comisionado Salas).
16. Recurso de revisión número RRA 1123/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700022118) (Comisionada Kurczyn).
17. Recurso de revisión número RRA 1201/18 interpuesto en contra del Centro Nacional de Control de Energía (Folio No. 1120500003118) (Comisionado Presidente Acuña).
18. Recurso de revisión número RRA 1223/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100021818) (Comisionada Kurczyn).
19. Recurso de revisión número RRA 1260/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500000218) (Comisionado Salas).

3.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0259/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000037518) (Comisionado Guerra).

3.5 Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de inconformidad número RIA 0008/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00119217) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de inconformidad número RIA 0012/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 000111917) (Comisionado Salas).
3. Recurso de inconformidad número RIA 0019/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00602517) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de inconformidad número RIA 0039/18 interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (Folio Inexistente) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de inconformidad número RIA 0040/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (Folio No. 01747817) (Comisionado Guerra).

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
 - DIT 0017/2018 interpuesta en contra del Instituto Nacional del Derecho de Autor.
 - DIT 0020/2018 interpuesta en contra del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la modificación del diverso "Acuerdo por el que se establece el Sistema Electrónico para la presentación de solicitudes de Protección de Derechos y de Denuncias, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil trece.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la modificación de los Lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto, publicados en el diario oficial de la federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y última modificación el once de septiembre de dos mil diecisiete.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Actualización del padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, se facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, en el que se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la

Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto para el año 2018.

10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la autorización de la celebración de la contratación plurianual para la implementación y desarrollo del programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de Derecho a la Información, con la Universidad Nacional Autónoma de México.
11. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Procedimiento de Retorno de los Medio de Impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asignados a la entonces Comisionada Ximena Puentes de la Mora, que se encuentran pendientes de resolución.
12. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Programa Editorial del Instituto, para el ejercicio fiscal 2018.
13. Presentación del Informe de Actividades del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al año 2017.
14. Presentación del Informe Global de las Actividades de las Comisiones Permanentes 2017.
15. Asuntos Generales.

A

b



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y DE DENUNCIAS, ASÍ COMO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reformó el artículo 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la existencia de un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia” del siete de febrero de dos mil catorce, se estableció que en tanto se determinaba la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.05

particulares, el organismo garante que establece el artículo 6 ejercerá las atribuciones correspondientes.

5. Que el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
6. Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio de dos mil diez y el veintiuno de diciembre de dos mil once, respectivamente, constituyen el marco general que establece las reglas, requisitos, condiciones y obligaciones mínimas para garantizar un adecuado tratamiento de la información personal por parte de las personas físicas o morales de carácter privado que llevan a cabo el tratamiento de datos personales, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sectorial o específica aplicable al tratamiento de datos personales, así como faculta a este Instituto para vigilar el cumplimiento de la ley de la materia y la normativa que de esta emane.
7. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 39, fracciones I, II, IV y VI, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, este Instituto tiene por objeto difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en ésta, y entre sus atribuciones, la de emitir criterios acordes con las disposiciones legales aplicables, así como de conocer y resolver los procedimientos de protección de derechos y de verificación señalados en esa Ley e imponer las sanciones que correspondan frente a violaciones a la misma.
8. Que el veintiocho de noviembre de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se estableció el sistema electrónico para la presentación de solicitudes de protección de derechos y de denuncias, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en el que se determinaron las bases para la presentación y sustanciación de solicitudes de protección de derechos y de denuncias que formulen los particulares a través del sistema electrónico, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia y la normatividad que de ella derive.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.05

9. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
10. Que el trece de febrero de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, en el cual se modifica el Estatuto Orgánico.
11. Que el Estatuto Orgánico en sus artículos 41 y 47 establece las funciones a cargo de la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado y de la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, anteriormente denominadas como Dirección General de Verificación y Dirección General de Sustanciación y Sanción, respectivamente, ambas adscritas a la Secretaría de Protección de Datos Personales de este Instituto.
12. Que el artículo 16, fracción VI del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
13. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, dicho ordenamiento legal es de orden público y de observancia general en toda la República, por lo que este Instituto cuenta con atribuciones para iniciar el procedimiento de imposición de sanciones en contra de personas físicas o morales de carácter privado, que radiquen en cualquier área geográfica de la República Mexicana, que lleven a cabo el tratamiento de datos personales y que con motivo del desahogo de los diversos procedimientos de protección de derechos o de verificación, se tenga conocimiento de alguna presunta infracción a la ley en cita, en términos de lo dispuesto en su artículo 61.
14. Que el presente Acuerdo tiene la finalidad de dar a conocer la operación del sistema electrónico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales denominado "IFAI-PRODATOS", para la sustanciación del procedimiento de imposición de sanciones previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
15. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.05

en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

16. Que el artículo 12, fracción II del Estatuto Orgánico, establece que corresponde al Pleno del Instituto interpretar la Ley General, la Ley Federal y la Ley de Protección de Datos Personales, en el ámbito de su competencia.
17. Que el Estatuto Orgánico establece en su artículo 12, fracciones XXXIV y XXXV la facultad del Pleno para aprobar los lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas, así como sus modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento, así como para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
18. Que en términos de los artículos 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, a solicitud de la Secretaría de Protección de Datos Personales, en términos del artículo 25, fracción IX del referido Estatuto, somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del diverso "ACUERDO por el que se establece el sistema electrónico para la presentación de solicitudes de protección de derechos y de denuncias, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil trece.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones II y VIII y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XI, 38, 39, fracciones I, II, IV y VI, 45 al 62 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 6, 8, 12, fracciones I, II, XXXIV, XXXV y XXXVII, 16, fracciones VI y XXV, y 18, fracciones XIV, XVI, XXVI y XXIX, 25, fracciones IX y XXIX, 41 y 47, fracciones I, III y X, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

Acuerdo

ÚNICO. Se aprueba la modificación del "ACUERDO por el que se establece el sistema electrónico para la presentación de solicitudes de protección de derechos y de denuncias, así



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.05

como la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares”, para quedar como sigue:

“PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la presentación y sustanciación de solicitudes de protección de derechos, de denuncias que formulen los particulares, así como la sustanciación del procedimiento de imposición de sanciones, a través del sistema electrónico del Instituto denominado “IFAI-PRODATOS”, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la normatividad que de ésta derive.

SEGUNDO. [...]

I. Acuse de recibo electrónico: Comprobante que emite el sistema electrónico, que acredita la fecha y hora de recepción de los escritos de solicitud de protección de derechos, denuncia o cualquier documento enviado a través del medio electrónico del Instituto, durante la secuela procesal de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

TERCERO. En caso de la presentación de solicitudes de protección de derechos o de la sustanciación del procedimiento de imposición de sanciones, el sistema electrónico asignará un número de folio único, a través del cual los promoventes o presuntos infractores podrán dar seguimiento y sustanciar el procedimiento correspondiente.

[...]

[...]

Con la presentación de una solicitud de protección de derechos, de una denuncia por presunto incumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, o bien, el envío de cualquier documento en la sustanciación de los procedimientos previstos en la citada ley, el sistema electrónico del Instituto generará el acuse de recibo electrónico correspondiente para acreditar la fecha y hora en que se tuvo por recibido el documento.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.05

CUARTO. Para efectos de la operación del sistema se considerarán como días inhábiles, los previstos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en términos de lo previsto en su artículo 5; así como, los días que se indiquen en el Acuerdo por el que se señalan los días en que se suspenden labores del Instituto. Estos días serán precargados en el sistema IFAI-PRODATOS a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El horario para la presentación de las solicitudes de protección de derechos, denuncias o cualquier documento relacionado con la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares será de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas. Los escritos cuya recepción se haga después del horario establecido, se considerarán recibidos el día hábil siguiente. Para efectos del horario de recepción se tomará en cuenta la hora del centro del país.

PRESENTACIÓN

QUINTO. Se podrán presentar las solicitudes de protección de derechos, las denuncias por presunto incumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cualquier documento para la sustanciación de los procedimientos previstos en el ordenamiento legal en cita, a través del sistema electrónico del Instituto. La presentación por dicho medio, surtirá plenos efectos legales, en tanto se cumpla con los requisitos establecidos en la referida ley y su reglamento.

IDENTIFICACIÓN

SEXTO. Se reconoce el uso de la FIEL para la presentación de solicitudes de protección de derechos, denuncias por presunto incumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y cualquier documento para la sustanciación de los procedimientos previstos en la referida ley.

SÉPTIMO. [...]

OCTAVO. El uso de la FIEL es requisito indispensable para la utilización del sistema IFAI-PRODATOS y es la única forma de identificación electrónica habilitada y reconocida por el Instituto en la presentación de documentos y sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en el sistema electrónico del Instituto.

[...]

NOTIFICACIONES

NOVENO. [...]



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.05

APOYO TÉCNICO

DÉCIMO. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales para que en los procedimientos de imposición de sanciones haga del conocimiento de los presuntos infractores, la posibilidad de darles seguimiento, a través del sistema "IFAI-PRODATOS".

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, realice los ajustes necesarios al sistema "IFAI-PRODATOS", con el objeto de que lo pongan a disposición de los presuntos infractores y puedan contar con un registro para interactuar en el desahogo de los procedimientos de imposición de sanciones.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

7
R



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.05

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.05, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 21 de marzo de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PROFESIONAL Y PERSONAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; entrando en vigor el día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida LGTAIP. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que asimismo el Congreso de la Unión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual fue publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.06

5. Que el párrafo segundo del artículo 25 de la citada LFTAIP dispone que el Instituto deberá contar con un Sistema de Servicio Profesional, otorgando un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de dicho ordenamiento para que el Instituto expida su Estatuto Orgánico y los Lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la referida Ley.
6. Que con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), entrando en vigor el día siguiente de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio del citado Estatuto.
7. Que el Pleno del Instituto aprobó mediante acuerdo ACT-PUB/05/07/2017.09 las adiciones al Estatuto Orgánico relativas a la incorporación de las disposiciones que determinan el funcionamiento del Consejo Consultivo en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete.
8. Que por su parte, con fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis el Pleno del Instituto aprobó, mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.13 los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, los cuales integran el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer el marco normativo y procedimental para la adecuada planeación organización, desarrollo y coordinación de la gestión del personal que ocupe un puesto del Servicio Profesional.
9. Que el once de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACT-PUB/09/08/2017.04, a través del cual fueron aprobadas las modificaciones a los Lineamientos, en cumplimiento al Acuerdo ACT-PUB/09/08/2017.04.
10. Que el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
11. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.06

su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

12. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación de conformidad con su artículo Primero Transitorio.
13. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorga a este Instituto facultades normativas, de verificación, resolutorias y otras que, en su conjunto garanticen la plena observancia del cumplimiento de la misma, y por consiguiente el debido respeto de este derecho fundamental. En ese orden de ideas, el Artículo Tercero transitorio de la citada Ley General establece que: *“La Cámara de Diputados, las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán hacer las provisiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, según corresponda, para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor”.*
14. Que, derivado de las nuevas atribuciones legales del Instituto, a partir de la emisión de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, resulta esencial el fortalecimiento del diseño institucional a través de la modificación a su estructura orgánica para dar cumplimiento a las nuevas atribuciones y competencias.
15. Que con fecha trece de febrero de dos mil dieciocho se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones al Estatuto Orgánico, aprobadas por el Pleno del Instituto mediante acuerdo ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, consistentes fundamentalmente en la incorporación de las nuevas atribuciones que emanan de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
16. Que en ese mismo sentido el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo ACT-EXT-PUB/06/12/2017.04 la modificación a su estructura orgánica, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de febrero de dos mil dieciocho.
17. Que, derivado de la modificación a la estructura orgánica del Instituto, resulta necesario llevar a cabo un proceso de homologación de diversos documentos técnico normativos en materia organizacional, entre ellos los Lineamientos en materia de Recursos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.06

Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación a efecto de generar las condiciones necesarias para implementar el subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad del Servicio Profesional que establece los Lineamientos.

18. Que resultado de lo anterior, el resolutivo Segundo del Acuerdo ACT-EXT-PUB/06/12/2017.04 instruye a la Dirección General de Administración a realizar la modificación a los *Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* a más tardar en el mes de marzo de dos mil dieciocho.
19. Que en tal sentido, la Dirección General de Administración como unidad administrativa responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracciones I, VIII y XII del Estatuto Orgánico, elaboró el proyecto de modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al anexo único que forman parte integral del presente Acuerdo.
20. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos; asimismo el artículo 12, fracciones I, XIX y XXXIV del referido Estatuto, dispone que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGTAIP, la LFTAIP, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa, los lineamientos, criterios y las modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento del Instituto.
21. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.
22. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
23. Que con fundamento en los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.06

Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y última modificación el once de septiembre de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XIX, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI, XXVI y 30, fracciones I, VIII y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y última modificación el once de septiembre de dos mil diecisiete, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración realice las acciones necesarias para la instrumentación, coordinación y supervisión del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publique en el portal de Internet del Instituto.

El presente acuerdo y sus anexos pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-21-03-2018.06.pdf>

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.06

sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.06 aprobado por unanimidad de los comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 21 de marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO

MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PROFESIONAL Y PERSONAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en el artículo 12, fracciones XIX y XXXIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sesión celebrada el seis de diciembre de dos mil diecisiete, emitió el *Acuerdo ACT-EXT-PUB/06/12/2017.04*, mediante el cual se aprobaron las modificaciones de la Estructura Orgánica del INAI y el cual indica la necesidad de llevar a cabo la modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobados por el Pleno mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.13, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y modificados conforme al Acuerdo ACT-PUB/09/08/2017.04 publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre de dos mil diecisiete.

Por lo anterior, se modifica el artículo 3 y la fracción XV del artículo 4; se adiciona la fracción IX al artículo 5Bis; se modifica la fracción III del artículo 8 y el inciso c) de la fracción II del artículo 17; se adiciona el párrafo segundo y tercero al artículo 114; se modifica el artículo 115; en el artículo 116 se modifica la fracción V y se adiciona un párrafo al final de éste; en el artículo 122 se modifica la fracción II y se elimina la fracción IV, ajustando la numeración de las fracciones subsecuentes; se adiciona la fracción IX del artículo 236, y se modifican los artículos 240 y 244 de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículos 1 al Artículo 2 [...]

Artículo 3.- El presente instrumento normativo es de observancia general para todos los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con independencia de ser miembros del servicio profesional o personal de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXXIV del artículo 12 del Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 4.- [...]

I. [...]

XV. Personal de Libre Designación: Los servidores públicos del Instituto que no ocupen una plaza del servicio profesional y la ocupación de ésta no se encuentre sujeta a un proceso de selección, en términos de lo dispuesto en el artículo 5 Bis de los Lineamientos;

VI. [...]

Artículo 5 [...]**Artículo 5 Bis.- [...]**

I al VIII [...]

IX. El titular de la Oficina de Control Interno, el Subdirector de Control Interno y el Jefe de Departamento de Control Interno, los cuales se encuentran adscritos a la presidencia del Instituto.

Artículo 6. al Artículo 7. [...]**Artículo 8.- [...]**

I al II [...]

III. Veintiséis direcciones generales, y

IV. [...]

Artículo 17.- [...]

I. [...]

II. [...]

c) Tipo de funciones;

[...]

III. al VI [...]

Artículo 18. al Artículo 113. [...]

Artículo 114. [...]

Las solicitudes de apoyo económico que presenten los servidores públicos, se sujetaran a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Quedan exceptuados de los presentes Lineamientos los diplomados, especialidades, maestrías o doctorados que se oferten en el marco de la celebración de convenios de colaboración institucional específicos, los cuales se sujetarán a las condiciones y requerimientos establecidos en los mismos.

Artículo 115.- El servidor público presentará a la Dirección General su solicitud, mediante un formato establecido denominado Requisición de Acciones de Aprendizaje, el cual deberá estar previamente autorizado por el titular de la unidad administrativa de que se trate. Dicha solicitud deberá formularse con treinta días hábiles de anticipación a la fecha de inscripción del programa en cuestión.

Artículo 116. [...]

I. [...]

V. Ser entrevistado por la Comisión Dictaminadora, siempre y cuando, cumpla con los requisitos y a juicio de la misma fuera necesario u oportuno para resolver la solicitud respectiva, y

VI. [...]

La Comisión Dictaminadora podrá solicitar al postulante en cualquier momento y de forma escrita, aclare o precise información concerniente a su solicitud. El desahogo de la misma estará sujeto al plazo que para tal efecto establezca la Comisión Dictaminadora.

Artículo 117 al Artículo 121 [...]

Artículo 122.- [...]

[...]

II. Cuando el servidor público no mantenga un promedio mínimo general de 85/100 en alguno de los módulos, trimestres, cuatrimestres o semestres, según corresponda de acuerdo con el periodo de evaluación de cada institución educativa;

[...]

IV. Cuando el servidor público se separe del Instituto sin haber cumplido con el periodo de trabajo establecido en el inciso d), fracción VI del artículo 116 de los presentes Lineamientos, y

V. Cuando se le imponga una sanción derivada de un procedimiento disciplinario.

[...]

Artículo 123 al Artículo 235 [...]

Artículo 236.- [...]

I al VIII [...]

IX. El titular de la Oficina de Control Interno, el Subdirector de Control Interno y el Jefe de Departamento de Control Interno, los cuales se encuentran adscritos a la presidencia del Instituto.

Artículo 237 al Artículo 239 [...]

Artículo 240.- El cambio de adscripción podrá darse por necesidades del Instituto o a solicitud del servidor público, en este último supuesto, y sólo en los casos previstos en las fracciones IV, V, VI, VII y IX del artículo 236 de los presentes Lineamientos, el servidor de que se trate deberá contar al menos con 6 meses de antigüedad en el puesto.

Artículo 241 al Artículo 243 [...]

Artículo 244.- El personal de libre designación podrá ser renivelado (cambio de nivel dentro de la misma categoría de puesto) o promocionado (de una categoría de puesto a otra, cuyo grupo, grado y nivel de puesto sea superior), mediante autorización expresa de su titular y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Percepciones de los servidores públicos vigente, siempre que, en los casos previstos en las fracciones IV, V, VI, VII y IX del artículo 236 de los presentes Lineamientos, el servidor de que se trate cumpla al menos con 6 meses de antigüedad en el puesto que ocupa.

Artículo 245 al Artículo 250 [...]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL QUE OTORGAN RECURSOS PÚBLICOS O ENCOMIENDAN LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE AUTORIDAD A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Qué, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the letter 'A' with a stylized flourish.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.07

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que la Ley General en su artículo 70 establece las obligaciones de transparencia comunes y específicas, con las que deben cumplir todos los sujetos obligados, dentro de las cuales se encuentra la prevista en la fracción XLVIII, misma que indica que se deberá publicar cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.
7. Que conforme al artículo 80 de la Ley General, para determinar dicha información adicional, los Organismos Garantes deberán solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), remitan el listado de información que consideren de interés público, a fin de que se pueda determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.
8. Que el artículo 81, primer párrafo de la Ley General, establece que los Organismos Garantes determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través de los sujetos obligados que les asignan recursos públicos o, en términos de las disposiciones aplicables, les encomendaron la realización de actos de autoridad.
9. Que de conformidad con el artículo 82 de la Ley General, para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, los Organismos Garantes competentes deberán solicitarles que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público, para su análisis y determinación de las obligaciones de transparencia que deben cumplir, así como los plazos para ello.
10. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/13/12/2017.06, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto aprobó el Padrón de Personas Físicas y Morales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el que se determinó que éstas cumplirán con sus obligaciones de transparencia a través del sujeto obligado que les otorgó el recurso público o les facultó para realizar actos de autoridad, motivo por el cual el listado de información de interés

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha de la página.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.07

público se solicitó a los Sujetos Obligados que les otorgaron los recursos públicos o facultaron para la realización de actos de autoridad.

11. Que para establecer las directrices que deben observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público, en términos de los citados artículos 80 y 82 de la Ley General, el Consejo Nacional del SNT aprobó los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva (Lineamientos de Interés Público), publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis, y modificados por medio del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDOEXT01-23/01/2018-06, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.
12. Que los Lineamientos de Interés Público, por lo que refiere a las disposiciones relacionadas con los catálogos y publicación de información de interés público, entraron en vigor para los sujetos obligados del ámbito federal al haber transcurrido un año de la publicación de la Ley General; es decir, a partir del cuatro de mayo de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en su artículo Cuarto Transitorio.
13. Que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, el Consejo Nacional del SNT aprobó los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en los que el artículo Segundo Transitorio estableció un periodo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de los mismos, para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporaran a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información de las obligaciones de transparencia; es decir, al cinco de noviembre de dos mil dieciséis.
14. Que mediante Acuerdo del Consejo Nacional de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis, el citado artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales fue modificado, estableciendo como nueva fecha límite el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, para que los sujetos obligados del ámbito federal, estatal y municipal incorporaran a sus portales de internet y a la Plataforma Nacional, la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con los criterios establecidos en dichos lineamientos y sus respectivos anexos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.07

15. Que los Lineamientos Técnicos Generales establecen en el Anexo I, que para la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, la información de interés público se publicará con base en los Lineamientos de Interés Público, y que dicha información deberá ser complementaria a la prevista en las demás disposiciones del Título Quinto de la Ley General, y en su Anexo 13, retoman el procedimiento para la determinación del catálogo de información previsto en el artículo 82 de la citada Ley.
16. Que considerando lo anterior, si bien los Lineamientos de Interés Público entraron en vigor el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, su aplicación se supeditó a la carga de las obligaciones de transparencia, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, así como a la publicación del "Padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, se facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis y enero de dos mil diecisiete, en el que se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información" para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley General.
17. Que el "Padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, se facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis y enero de dos mil diecisiete, en el que se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información" se publicó el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se solicitó a los sujetos obligados del ámbito federal que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, que remitieran el listado de la información que consideraran de interés público, para que este organismo garante estuviera en posibilidad de determinar la información adicional que publicarán de manera obligatoria, de conformidad con los Lineamientos de Interés Público.
18. Que los sujetos obligados del ámbito federal remitieron el listado de información de interés público respecto de las personas físicas y morales a las cuales otorgaron recursos públicos o facultaron para realizar actos de autoridad de conformidad con lo establecido el artículo 81, de la Ley General y los Lineamientos de Interés Público.
19. Que la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, con el visto bueno de la Secretaría de Acceso a la Información, elaboró el "Dictamen para determinar el catálogo de información de interés público que los sujetos obligados del ámbito federal que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales deberán publicar como obligación de transparencia", tomando en consideración la información proporcionada por los Sujetos Obligados; en el que se expresan los motivos, razones y circunstancias que llevaron a determinar si la

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'P' followed by a vertical line and a hook.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.07

información remitida debe ser considerada o no como obligación de transparencia por constituir información de interés público.

20. Que la información considerada de interés público, se integró al Catálogo de Información de Interés Público, en el cual se especifica la información que cada sujeto obligado del ámbito federal deberá publicar como obligación de transparencia, de conformidad con el artículo 82 fracción III de la Ley General y el Décimo cuarto de los Lineamientos de Interés Público.
21. Que la información de interés público de los sujetos obligados, de acuerdo con el Décimo séptimo de los Lineamientos de Interés Público, se publicará en el portal electrónico del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que deberá actualizarse periódicamente conforme se genere o por lo menos cada tres meses, salvo que una ley establezca un plazo diverso, para lo cual se especificará el período de actualización, la fundamentación y motivación respectivas.
22. Que los sujetos obligados deberán remitir al Organismo Garante la información de interés público, una vez al año, en el mes de enero, para determinar la información adicional que publicarán de manera obligatoria, de conformidad con los Lineamientos de Interés Público.
23. Que los sujetos obligados deben publicar la información establecida en el Catálogo de Información de Interés Público, en los formatos específicos para la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General y el Anexo XIII de los Lineamientos Técnicos Generales, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de la información garantice su homologación y estandarización.
24. Que es necesario establecer un plazo para que los sujetos obligados publiquen la información correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete en la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, a efecto de dar certeza a los sujetos obligados del ámbito federal que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, y a los particulares respecto al Catálogo que se apruebe.
25. Que la verificación de las obligaciones de transparencia que se determinan en el Catálogo de Información de Interés Público, se realizará conforme al Programa Anual para la verificación del cumplimiento en obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, que emita éste Instituto en el ejercicio que corresponda.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.07

26. Que, ante la falta de publicación de la información determinada en el Catálogo de Información de Interés Público, procederá la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el artículo 89 de la Ley General.
27. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
28. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXIV la facultad del Pleno para aprobar los lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas, así como sus modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento.
29. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.
30. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I, que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
31. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, fracción XLVIII, 80, 81 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8 y 12, fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Décimo Cuarto de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.07

Público y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete, en términos del dictamen y anexos que se adjuntan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, mediante las Direcciones Generales de Enlace, notifique el presente Acuerdo y su anexo a los sujetos obligados de su competencia, a efecto de que publiquen la información de interés público determinada en el Catálogo que se aprueba, la cual está considerada como una obligación de transparencia.

Para lo anterior, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, los sujetos obligados deberán publicar la información de interés público tanto en su portal electrónico como en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los formatos y criterios establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, se notificará a los sujetos obligados que la verificación a las obligaciones de transparencia que se determinan en el Catálogo de Información de Interés Público, se realizará conforme al Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que emita el Instituto para el ejercicio 2018.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El presente acuerdo y su anexo, puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.07

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-21-03-2018.07.zip>

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A LAS QUE SE OTORGARON RECURSOS PÚBLICOS O EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, SE FACULTARON PARA REALIZAR ACTOS DE AUTORIDAD AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, EN EL QUE SE DETERMINA LA FORMA EN QUE DEBERÁN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley Federal.
5. Que mediante el Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.08

Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, y modificado por Acuerdo ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de febrero de dos mil dieciocho.

6. Que en las Leyes General y Federal, se otorgan al INAI atribuciones para conocer de asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que, en el ámbito federal, reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
7. Que en términos de los artículos 81 de la Ley General, 74 párrafo primero y 75 de la Ley Federal, el INAI debe determinar los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, les encomienden actos de autoridad.
8. Que los artículos 81 y 75 de las Leyes General y Federal, respectivamente, establecen que los sujetos obligados deberán enviar a los Organismos garantes competentes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.
9. Que el primero de febrero de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACT-PUB/01/02/2017.04 se aprobaron los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad (en adelante "Lineamientos"), mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil diecisiete.
10. Que el Décimo sexto de los "Lineamientos" establece que el padrón de personas físicas y morales se integrará con la información que proporcionen los sujetos obligados, en cumplimiento a los artículos 81 de la Ley General y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se actualizará anualmente de conformidad con los términos que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título V y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y Anexos (Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.08

Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, modificados mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete

11. Que el Pleno de este Instituto, en sesión de trece de diciembre de dos mil diecisiete, emitió el “Acuerdo mediante el cual se aprueba el Padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, se facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis y enero de dos mil diecisiete, en el que se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información”, el cual, a su vez, fue publicado en el DOF el 28 del mismo mes y año.
12. Que los *Lineamientos Técnicos Generales*, en su anexo XIV establecen que para determinar la forma en la que cumplirán las personas físicas y morales sus obligaciones de transparencia respecto del artículo 81, los organismos garantes solicitarán a los sujetos obligados el listado de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizan actos de autoridad tomando en consideración el formato de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, toda vez que éste refiere al listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.
13. Que la Secretaría de Acceso a la Información, por conducto de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, requirió a los sujetos obligados directos del ámbito federal, de conformidad con los artículos 81 de la Ley General y 75 de la Ley Federal, así como de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales; remitir el listado de las personas físicas y morales a las que otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal 2017.
14. Que el Décimo Segundo de los “Lineamientos” establece que la Secretaría de Acceso a la Información, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, y la Dirección General de Evaluación, analizará la aplicación de los supuestos establecidos en los mismos y presentará la propuesta y dictamen correspondiente del padrón de personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, en la que se indique la forma en que deben cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través del sujeto obligado que les otorga los recursos o los faculta para realizar actos de autoridad, propuesta que será sometida a la aprobación del Pleno en la última sesión correspondiente del mes de marzo de cada año.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.08

15. Que la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales y la Dirección General de Evaluación, procedieron a realizar un análisis exhaustivo de la información proporcionada por los sujetos obligados del ámbito federal, a fin de determinar el padrón definitivo y, una vez revisados y aplicados los criterios que establecen los "Lineamientos", indicar la forma en que las personas físicas y morales deberán cumplir con sus obligaciones e integrar la información en los formatos aprobados para tal fin por el Sistema Nacional de Transparencia para someterlos a la aprobación del Pleno del Instituto.
16. Que del análisis y la integración del padrón se obtuvieron los siguientes datos generales: 445,783 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres) personas físicas; 11,354 (once mil trescientas cincuenta y cuatro) personas morales y más de 27,000,000 (veintisiete millones) de personas físicas y/o morales reportados por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (PROSPERA), el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT), quienes presentaron información de padrones de beneficiarios que se encuentra publicada en sus portales de internet.

Es importante mencionar que en esta actualización, no se recibió listado de personas, físicas y morales a las que, en términos de las disposiciones aplicables, se facultara para realizar actos de autoridad. Asimismo, debe tomarse en cuenta que, del análisis y procesamiento de la información enviada por los sujetos obligados del ámbito federal, se advirtió que el nombre de una persona física puede repetirse en varias ocasiones, sin embargo, no es posible para este Instituto determinar si se trata de una misma persona o de casos de homonimia, por lo que se integran al listado tal y como fueron reportados por los sujetos obligados.

La revisión de la información proporcionada por los Sujetos Obligados implicó un análisis minucioso y complejo debido a la gran cantidad y características de la información reportada; para la elaboración del dictamen e identificación de las personas físicas o morales que cumplirán con las obligaciones de transparencia de forma directa o a través del Sujeto Obligado, se llevó a cabo la revisión de los mecanismos implementados por los Sujetos Obligados para la rendición de cuentas por parte de las personas físicas y morales que reciben recursos públicos y/o ejercen actos de autoridad; la revisión del nivel de financiamiento anual para cada una de las personas físicas o morales reportada por los Sujetos Obligados; la revisión de las normas jurídicas de los Sujetos Obligados para la identificación de mecanismos que permitan a las personas físicas y/o morales rendir cuentas respecto a los recursos públicos recibidos y la identificación de algunas



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.08

personas morales ya incluidas como Sujetos Obligados directos en el padrón federal o en el de los organismos garantes locales de transparencia.

17. Que de conformidad con el Anexo XIV de los *Lineamientos Técnicos Generales* una vez aprobado el primer padrón de personas físicas y morales, éste deberá actualizarse de manera anual de conformidad con lo señalado en dichos Lineamientos.
18. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para estos; asimismo el artículo 12, fracción I y XXXIV del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables; además de aprobar los lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas y las modificaciones que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento.
19. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
20. Que la Ley Federal establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
24. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la Ley Federal; 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, a solicitud de la Secretaría de Acceso a la Información, propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización del padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, se facultaron para realizar actos de autoridad al mes de diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, en el que se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 31, fracción XII, 74 párrafo primero y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16 fracción VI, 17 y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.08

18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia; Décimo Segundo y Décimo Sexto de los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la actualización del Padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, se facultaron para realizar actos de autoridad al mes de diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, en el que se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo y se aprueba en términos del dictamen que se acompaña

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a los sujetos obligados del ámbito federal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo junto con su anexo, se publiquen en el portal de Internet del INAI.

El presente Acuerdo y su anexo pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente:
<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-21-03-2018.08.zip>

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.08

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.08, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 21 de marzo de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2018.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII, en la que se establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en cuyo artículo 3, fracción XIII, señala que el organismo garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto), en sustitución del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el cinco de mayo de dos mil quince, entró en vigor la LGTAIP, cuerpo normativo que, entre otras disposiciones, prevé la homologación de principios, criterios y procedimientos que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información en el ámbito nacional.
5. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en el artículo 21,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'PK'.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09

fracción XX que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.

6. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
7. Que el Estatuto Orgánico del INAI fue modificado por el citado órgano colegiado mediante los Acuerdos ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
8. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
9. Que de acuerdo con el artículo 42, fracción XX de la LGTAIP, los organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
10. Que desde el año dos mil once, se lleva a cabo el Premio a la Innovación en Transparencia; en cuyo origen fue la comunidad de intereses entre la Auditoría Superior de la Federación, el Banco Mundial, la Secretaría de la Función Pública, el ahora Instituto Nacional de Administración Pública y el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en torno a incentivar innovaciones en transparencia.
11. Que el Premio a la Innovación en Transparencia tiene por objetivo promover la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas como componentes esenciales del Estado de Derecho para ayudar a los gobiernos del orden Federal, Estatal y Municipal y a otras instancias que reciban y ejerzan recursos públicos a mejorar sus niveles de calidad y eficiencia, así como para recobrar la confianza de los ciudadanos.
12. Que también dicha convocatoria representa un incentivo para que las personas físicas y las organizaciones de la sociedad descubran y potencien la utilidad de la información pública con fines sociales. Asimismo, se incorporó a los sindicatos y partidos políticos sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09

13. Que de dos mil once, hasta la edición dos mil diecisiete del Premio a la Innovación en Transparencia, se han registrado 630 proyectos que incluyen instituciones de los tres órdenes de gobierno, personas físicas y alianzas entre gobierno y sociedad, permitiendo que se desarrollen proyectos capaces de transformar la información en conocimiento y proporcionando incentivos para que se generen nuevas experiencias que reinventen la administración pública y la forma de relacionarse con los ciudadanos.
14. Que mediante el Acuerdo ACT-PUB/29/04/2015.07 se aprobaron los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones.
15. Que Mediante Acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.04, se modificaron los Lineamientos de Operación al Premio Innovación en Transparencia, en el que se advierte que el cambio principal radicó en la eliminación de la categoría "Sindicatos y Partidos Políticos", que ahora se incluyen como competidores en las categorías de Organismos autónomos, instituciones pública y alianzas gobierno-sociedad civil. Asimismo, se abrió una categoría especial para la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las personas físicas en dicho premio.
16. Que el artículo 17, primer párrafo de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, dispone que la Convocatoria en la que se establecen las bases y términos para participar en el Premio a la Innovación en Transparencia, deberá ser aprobada por el Pleno del Instituto, a propuesta del Comité Técnico.
17. Que, además, el artículo 18 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, establece que en la citada Convocatoria se señalarán los requisitos que deberán cubrir los participantes para su inscripción, además de los criterios de evaluación, plazos y premios a otorgar.
18. Que el proyecto de Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2018, que se somete a consideración del Pleno del Instituto, recoge los comentarios y sugerencias emitidas por el Comité Técnico del premio, así como por los integrantes de las Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho.
19. Que la propuesta de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho se realiza a través del Comisionado Presidente para que, conforme a sus atribuciones, ésta proponga al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2018 convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha de la página.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09

20. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y, en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para éstos. Asimismo, el artículo 12, fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGTAIP, la LFTAIP, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
21. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se someten a su consideración.
22. Que el artículo 16, fracción VI del Estatuto Orgánico, confiere la atribución al Comisionado Presidente, de proponer al Pleno los proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, así como de proponer al Pleno los proyectos de acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de la normatividad vigente
23. Que de conformidad con artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
24. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria al Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIII y 42, fracción XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI y 18 fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 17 y 18 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

 4



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, comunique al Comité Técnico la Convocatoria para su publicación y difusión en los medios que consideren pertinentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como la Convocatoria, se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "F. Acuña Llamas".

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Joel Salas Suárez
Comisionado


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 21 de marzo de 2018.

**La Auditoría Superior de la Federación (ASF),
el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales (INAI),
el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP),
la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE),
el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
y la Secretaría de la Función Pública (SFP)**

Convocan al

PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA 2018

Con el objetivo de incentivar, identificar y difundir las prácticas que fortalezcan el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas en México, y que constituyan mejoras sustantivas de las instituciones del Estado mexicano para beneficio de la población; las instituciones convocantes invitan a presentar desarrollos, aplicaciones y sistemas tecnológicos, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Categorías.

Primera. La participación se realizará dentro de las siguientes cuatro categorías:

- Municipal
- Estatal
- Federal
- Organizaciones de la Sociedad Civil y personas físicas

Participantes

Segunda. Podrán participar las Instituciones públicas de los distintos poderes y órdenes de gobierno, organismos autónomos federales y locales, sindicatos y partidos políticos nacionales y locales, organizaciones de la sociedad civil, alianzas gobierno- sociedad civil y personas físicas.

Las **instituciones públicas, organismos autónomos, sindicatos y partidos políticos** podrán participar en una de las tres categorías, de acuerdo con el orden de gobierno al que correspondan. En este caso, los sistemas, desarrollos o aplicaciones podrán ser presentados por una sola institución pública, o bien de manera conjunta entre dos o más instancias, para lo cual deberá nombrarse un responsable. La participación será institucional.

Las **organizaciones de la sociedad civil** que participen deberán ser mexicanas, sin fines de lucro, y su participación será por conducto del representante legal. Los sistemas, desarrollos o aplicaciones podrán ser presentados por una sola organización de la sociedad civil, o bien, de manera conjunta entre dos o más instancias; en esta situación deberá nombrarse un responsable.

Las **alianzas gobierno - sociedad civil** estarán integradas por al menos una institución pública, sindicato o partido político y una organización de la sociedad civil. Podrán inscribirse a concurso en una de las cuatro categorías. En estos casos, deberá nombrarse un responsable.

Las **personas físicas** (estudiantes, académicos y público en general) deberán ser de nacionalidad mexicana, y podrán participar a título personal en la categoría de Organizaciones de la Sociedad Civil o Personas Físicas.

Temas

Tercera. Los sistemas, desarrollos o aplicaciones participantes deberán referirse a alguno de los siguientes temas:

- a) **Disponibilidad de la información:** Propiciar el acercamiento de la información hacia la sociedad, de acuerdo con las características de los diferentes tipos de audiencias o públicos usuarios.
- b) **Generación de conocimiento público:** Contribuir a la solución de problemas públicos, en materia de comunicaciones y transportes, desarrollo y seguridad social, economía, educación, empleo, medio ambiente y/o energía, salud, seguridad, turismo, vivienda, entre otras.
- c) **Mejora de servicios públicos y atención ciudadana:** Facilitar el acceso a bienes y servicios tanto públicos como privados, para mejorar la provisión y la calidad de los mismos.
- d) **Transparencia de recursos públicos:** Transparentar el uso de recursos públicos, con el propósito de que las instituciones sean eficientes y rindan cuentas.

Cuarta. Al momento de registrarse, los desarrollos, sistemas o aplicaciones deberán encontrarse en funcionamiento, ser de acceso público y contar con soporte y fuentes visibles.

Quinta. La acreditación y los desarrollos, sistemas o aplicaciones se presentarán al Premio a través de los formatos electrónicos disponibles en la página de internet

<http://premiotransparencia.org.mx>. Sólo se admitirán a concurso aquellos que sean registrados por este medio.

Los concursantes.

Sexta. En consideración de que la participación es institucional, los concursantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los desarrollos, sistemas o aplicaciones que sometan a concurso.

Los documentos que integren el trabajo –con excepción de los documentos de acreditación de los participantes– serán considerados de carácter público una vez que se emita el fallo del Jurado.

Limitantes

Séptima. No podrán participar desarrollos, sistemas o aplicaciones premiados o reconocidos en otros concursos, ni en ediciones anteriores del Premio, ni aquellos presentados a su nombre o con la participación de las instituciones convocantes o los servidores públicos o funcionarios adscritos a las mismas, al momento del cierre de la convocatoria.

Octava. Los desarrollos, sistemas o aplicaciones tecnológicas presentados, deberán: operar sobre distintos sistemas operativos y plataformas; que la información pueda ser consultada por diversos medios: navegadores de Internet, aplicaciones móviles y servicios, entre otros; que la información pueda ser enriquecida y compartida por el usuario: trabajo colaborativo, valoración, integración con redes sociales, etcétera; que simplifique el uso de la información pública a través de mecanismos de consulta y visualización; que promueva mecanismos de redistribución de la información; es decir, exportación de la información en formatos abiertos, tales como CSV, XML, JSON, entre otros; y que cuenten con estándares y mecanismos de interoperabilidad que permitan la creación de otras aplicaciones: web, API's, Mashups, etcétera.

Comité Técnico

Novena. Las Instituciones convocantes estarán representadas en un Comité Técnico que será responsable de organizar e implementar el Premio, así como de emitir los lineamientos de evaluación de trabajos.

Jurado

Decima. Los integrantes del Jurado serán designados por las instituciones convocantes, y estará integrado por especialistas en ciencia política, administración pública, transparencia,

derecho de acceso a la información, gobierno abierto, rendición de cuentas, políticas públicas, informática y/o temas afines.

Ningún integrante del Jurado será servidor público de las instituciones convocantes. Sus nombres se harán públicos, una vez que se emita el fallo.

Evaluación

Décima Primera. El Jurado tomará en cuenta para su deliberación la calidad y la innovación en los sistemas, desarrollos o aplicaciones sometidos a concurso, los criterios de evaluación establecidos en estas bases y los lineamientos elaborados por el Comité Técnico. El Jurado podrá declarar desiertas alguna o todas las categorías y/o lugares de las mismas. En todos los casos, el Jurado no podrá declarar empates y su fallo será definitivo e inapelable.

Décima Segunda. El periodo para la recepción de los sistemas, desarrollos o aplicaciones es del miércoles 2 de mayo y hasta el viernes 29 de junio de 2018, a las 15:00 horas. (horario del centro del país). La fecha límite para atender dudas sobre el registro de trabajos es el jueves 28 de junio, a las 12:00 horas (horario del centro del país), a través del apartado de dudas y comentarios de la página de internet oficial del premio <http://premiotransparencia.org.mx>

Décima Tercera. El fallo del Jurado se dará a conocer a más tardar el viernes 7 de septiembre de 2018, a través de los siguientes medios: página de internet oficial del Premio: <http://premiotransparencia.org.mx>; página de internet de las instituciones convocantes. Se notificará por escrito a los ganadores.

Décima Cuarta. La ceremonia de premiación se llevará al cabo en el último trimestre de 2018.

Décima Quinta. Sólo se podrá participar con un máximo de tres sistemas, desarrollos o aplicaciones por participante.

Décima Sexta. Al inscribirse, los participantes aceptan el contenido de las presentes Bases y las decisiones que en su momento adopte el Jurado.

Décima Séptima. Todos los participantes presentarán sus sistemas, desarrollos o aplicaciones bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales.

Décima Octava. El registro de los sistemas, desarrollos o aplicaciones implica el consentimiento de los participantes para que las instituciones convocantes los divulguen y/o hagan uso de los mismos para cumplir con el propósito del Premio.

Todos los trabajos serán públicos después de la emisión del fallo. No se otorgará constancia de participación a los trabajos que no resulten reconocidos.

Décima Novena. Los casos no previstos en estas Bases serán resueltos de manera definitiva e inapelable por el Jurado.

Reconocimientos

Vigésima. El Jurado otorgará los siguientes reconocimientos:

Para el caso de instituciones públicas, organismos autónomos, sindicatos, partidos políticos y alianzas gobierno -sociedad participantes, el Jurado podrá otorgar hasta nueve premios: tres por cada categoría Municipal, Estatal y Federal (primeros, segundos y terceros lugares), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente.

Para el caso de personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, el Jurado podrá otorgar hasta tres premios (primer, segundo y tercer lugar), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente.

Para el caso de las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, se otorgarán los siguientes premios:

Primer lugar: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Segundo lugar: \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tercer lugar: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Vigésima Primera. Los trabajos premiados recibirán un reconocimiento, difusión electrónica en la página de internet del Premio, así como en las páginas de internet de las instituciones convocantes, y se llevará a cabo una presentación pública de los mismos a través de distintos medios de difusión y una ceremonia de premiación.

El INAP publicará y difundirá una memoria con cuatro de los trabajos premiados, los cuales serán determinados por el Jurado.

Anexo Único.

Calendario del Premio a la Innovación en Transparencia 2018	
Emisión de la Convocatoria	2 de abril de 2018
Recepción de Propuestas	Del 2 de mayo y hasta el 29 de junio de 2018, a las 15:00 horas.
Periodo de Evaluación de Propuestas por el Jurado	Del 18 de junio y a más tardar el 7 de septiembre de 2018.
Publicación del Fallo del Jurado	A más tardar el 7 de septiembre de 2018.
Ceremonia de Premiación	Fecha por definir en el último trimestre de 2018.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO, EN EL CAMPO DE CONOCIMIENTO DE DERECHO A LA INFORMACIÓN, CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6°, Apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el DOF, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), entrando en vigor al día siguiente de su publicación, estableciendo en su artículo 21, fracción XX, que el Instituto tiene dentro de sus atribuciones la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el DOF, el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.10

6. Que en términos del artículo 34 del Estatuto Orgánico, la Dirección General de Capacitación tiene entre otras, las funciones de elaborar propuestas para la incorporación de los temas relacionados con los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, en el Sistema Educativo Nacional; así como la de colaborar, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional, en las acciones que éste lleve a cabo en el marco de coordinación y colaboración de programas conjuntos de vinculación, promoción, difusión, capacitación, actualización y profesionalización que se impulsen por el Sistema Nacional, o con los organismos garantes, así como con los sujetos obligados estatales y municipales.
7. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se entenderá como ejecutores de gasto los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto a través de los ramos autónomos.
8. Que de acuerdo con el artículo 50 de la LFPRH, la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende que, para el caso de los órganos autónomos, entre otros, tendrán la atribución de aprobar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en dicho artículo.
9. Que el Pleno del Instituto aprobó las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, y que son de observancia general para todas las áreas requirentes que pretendan celebrar contratos plurianuales.
10. Que en atención a lo establecido en los numerales Sexto y Séptimo de las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Instituto, la Dirección General de Capacitación presenta al Pleno, para su autorización, la celebración del contrato plurianual para la implementación de la Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de derecho a la Información, que comprende los años de 2018 a 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 34 del Estatuto Orgánico y a las Disposiciones antes referidas la Dirección General de Capacitación elaboró la Justificación de Servicio de Desarrollo e Implementación del Programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de Derecho a la Información, la cual forma parte integral del presente Acuerdo en documento anexo, misma que contiene los siguientes rubros:

- I. Objeto y alcance de la contratación;
- II. Vigencia;



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.10

- III. Justificación de las ventajas económicas y condiciones más favorables para la contratación plurianual;
 - IV. Justificación del Plazo y la no afectación de la competencia económica;
 - V. Desglose del gasto;
 - VI. Suficiencia presupuestal;
 - VII. Justificación de que el contrato plurianual no implica riesgos de incumplimiento de obligaciones.
- 12.** Que en la elaboración de la Justificación de Servicio de Desarrollo e Implementación del Programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de Derecho a la Información para el ejercicio presupuestal 2018-2020, relativo a la contratación de la Maestría antes mencionada, se consideró la naturaleza autónoma del Instituto, sus competencias y el alcance de éstas, así como su contribución al Sistema Nacional de Transparencia.
- 13.** Que el objeto de la contratación plurianual representa la oportunidad para que los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuenten con herramientas en el campo del conocimiento en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, que les permitirá participar en el diseño e implementación de las políticas públicas, tendientes a propiciar una verdadera rendición de cuentas en los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal; asimismo permitirá la profesionalización y su capacitación en dichos temas.
- 14.** Que en el 2015 se implementó con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) la Maestría en Derecho en el campo de conocimiento en Derecho a la Información, la cual se impartió en las instalaciones de este Instituto de manera presencial; obteniendo una eficiencia terminal del 99.9 por ciento, lo cual da cuenta del compromiso asumido tanto por los participantes como por el cuerpo docente que estuvo a cargo de su impartición.
- 15.** Que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cuenta con la capacidad técnica, material y humana, así como los recursos suficientes para el desarrollo e implementación del programa educativo de posgrado al que se ha hecho referencia.
- 16.** Que con fecha 6 de diciembre de 2017, la UNAM y el INAI celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y proyectos en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto, transparencia proactiva, al tiempo de fomentar una cultura de transparencia y de protección de datos personales, socializar el derecho de acceso a la información y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.10

17. Que el INAI a través de un Convenio Específico de Colaboración Académica con la Universidad Nacional Autónoma de México implementará la Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento en Derecho a la Información.
18. Que en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Permanente de Capacitación y Cultura de Transparencia del Instituto, celebrada el pasado doce de marzo de dos mil dieciocho, los integrantes de dicha Comisión, tomaron conocimiento del Programa de Capacitación 2018 dirigido a sujetos obligados y regulados, dentro del cual se encuentra la Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento en Derecho a la Información.
19. Que en ese sentido, la Dirección General de Capacitación, estima pertinente la contratación plurianual del servicio para la impartición y desarrollo del programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento en Derecho a la Información. El monto total será de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a ser cubierto en tres exhibiciones, con la siguiente distribución: \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2018; \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), durante el año 2019 y \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) durante el año 2020. La contratación del referido servicio, corresponderá a gasto corriente.
20. Que la celebración de dicha contratación plurianual representa ventajas económicas para el Instituto, en cuanto a que se reducen los riesgos del impacto inflacionario al no aplicarse la inversión a un solo ejercicio fiscal, además de permitirle al INAI, el desarrollo de otros proyectos y actividades en los ejercicios fiscales señalados (2018, 2019 y 2020). La inversión plurianual, no implica que la UNAM realice cobros adicionales, por lo que no hay variación en el monto, lo que significa una ventaja económica. Asimismo, la realización del programa de posgrado al que se hace referencia, no implica ningún riesgo de incumplimiento de las obligaciones necesarias para la operación Institucional, toda vez que los recursos asignados se encuentran disponibles y forman parte del presupuesto asignado a la Dirección General de Capacitación, desde el ejercicio fiscal 2018.
21. Que el artículo 31 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto aprobado en Sesión del Pleno del INAI mediante Acuerdo ACT-PUB/09/12/2015.04 del nueve de diciembre de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil dieciséis, establece que las unidades administrativas no podrán contraer compromisos con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, salvo que atendiendo a las necesidades del Instituto requieran contrataciones plurianuales, para lo cual se deberá contar con la autorización del Pleno, y cumplir con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.10

- 22.** Que la Dirección General de capacitación solicitó y obtuvo de la Dirección General de Administración, la suficiencia presupuestal para 2018, mediante la reserva presupuestal 250/45 por un monto de \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N) que afecta la partida presupuestal 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos".
- 23.** Que una vez aprobada por el Pleno la contratación plurianual para el desarrollo e implementación del Programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento del Derecho a la Información, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Dirección General de Capacitación llevará a cabo las acciones pertinentes ante la Dirección General de Administración, a efecto de que se actualice el Anexo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
- 24.** Que el artículo 17, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Instituto es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.
- 25.** Que los artículos 6 y 8 del citado Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y cuyas resoluciones son obligatorias para éstos. Asimismo, el artículo 12, fracción I, XIV y XXXIV de dicho ordenamiento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar disposiciones en materia administrativa, los lineamientos, criterios y las modificaciones que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento del Instituto.
- 26.** Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
- 27.** Que el artículo 16, fracción VI, del ordenamiento en cita establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información,



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.10

protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.

28. Que en términos del artículo 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del contrato plurianual para la impartición y desarrollo del programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento en Derecho a la Información, con la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XIII, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; 31 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto; 6, 8, 12 fracciones I, XIV, XXXV y XXXIV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; numerales Sexto y Séptimo de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la autorización para la celebración del contrato plurianual para la impartición y desarrollo del programa de Maestría en Derecho en el campo de conocimiento en Derecho a la Información, con la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante justificación presentada por la Dirección General de Capacitación, misma que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Capacitación y a la Dirección General de Administración para que, lleven a cabo los procedimientos normativos correspondientes para la celebración del contrato plurianual aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.10

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto, de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova-Díaz
Secretario Técnico del Pleno



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**

JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO, EN EL CAMPO DE CONOCIMIENTO DE DERECHO A LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; disposiciones sexta y séptima de las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Instituto; artículo 34, fracciones VII y XI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; artículos 3, fracción VIII, 18, 25, 26, fracción III, 40, 41, fracción XII y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como los Capítulos, II, numeral 6 y V, numeral 2, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Dirección General de Capacitación (DGC) presenta para autorización del Pleno del Instituto, la Contratación Plurianual por treinta y dos meses, de la Maestría en Derecho en el campo del conocimiento del Derecho a la Información.

I. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

el
A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**

En el artículo 34, fracciones VII y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se establece que la Dirección General de Capacitación tiene entre otras, las funciones de elaborar propuestas para la incorporación de los temas relacionados con los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, en el Sistema Educativo Nacional, en coordinación con la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad y previo visto bueno de la Secretaría Ejecutiva, con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional, así como la de colaborar, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional, en las acciones que éste lleve a cabo en el marco de coordinación y colaboración de programas conjuntos de vinculación, promoción, difusión, capacitación, actualización y profesionalización que se impulsen por el Sistema Nacional, o con los organismos garantes, así como con los sujetos obligados estatales y municipales.

En el período 2015-2017, se desarrolló e implementó con la Universidad Nacional Autónoma de México, la Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento en Derecho a la Información, la cual se impartió en las instalaciones de este Instituto de manera presencial; y en la que se formaron 35 alumnos (as), de los cuales diez de ellos, (veintiocho por ciento del total), se encuentran en proceso de obtención de grado por la modalidad de Alto Desempeño Académico, lo cual da cuenta del compromiso asumido tanto por los participantes como por el cuerpo docente que estuvo a cargo de su impartición y la Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM.

El objeto de la presente contratación es la prestación de un servicio académico de la UNAM, consistente en el desarrollo e impartición de un programa de Maestría en Derecho, en el campo del conocimiento del Derecho a la Información.

4
7



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**

El desarrollo de una Maestría en Derecho, en el campo del conocimiento del Derecho a la Información, a la que se convocará a participar a servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, integrantes de los Órganos Garantes de Transparencia en el país, Comités de Transparencia, Unidades de Transparencia y a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, representa una oportunidad para las instituciones y para los servidores públicos de que al término de su formación como Maestros, cuenten con las herramientas y los conocimientos necesarios para participar en el diseño e implementación de políticas públicas, tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en los niveles federal, estatal y municipal, así como al fortalecimiento de su institución.

Asimismo, permite al Instituto cumplir con sus funciones como miembro del Sistema Nacional de Transparencia, en lo relativo a la profesionalización, actualización y capacitación de los servidores públicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

II. VIGENCIA

La contratación plurianual para la implementación del programa de Maestría en Derecho, en el campo del conocimiento del Derecho a la Información, está considerada, a partir de la fecha de inicio de vigencia del convenio específico y hasta el 31 de diciembre de 2020. El programa educativo se encuentra integrado por cuatro semestres, a desarrollarse en los años 2018 (primer semestre), 2019 (segundo y tercer semestre) y 2020 (cuarto semestre)

46
A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN

III. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS ECONÓMICAS Y CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL

En cumplimiento al numeral sexto de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es importante especificar lo siguiente:

- a) Los servicios académicos a convenir con la UNAM, consistentes en la implementación y el desarrollo de los estudios de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de Derecho a la Información corresponden a gasto corriente;
- b) La celebración de dicho compromiso plurianual representa ventajas económicas para el Instituto, en cuanto a que se reducen los riesgos del impacto inflacionario al no aplicarse la inversión a un solo ejercicio fiscal, además de permitirle al INAI, el desarrollo de otros proyectos y actividades en los ejercicios fiscales señalados (2018, 2019 y 2020). La inversión plurianual, no implica que la UNAM realice cobros adicionales, por lo que no hay variación en el monto, lo que significa una ventaja económica.

En términos académicos, la UNAM cuenta con los recursos no sólo económicos y de infraestructura para el desarrollo del programa de Maestría, además es una institución reconocida a nivel internacional, que cuenta con un importante cuerpo docente y la acreditación del programa educativo en el que se encuentra incorporada la Maestría, en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad de Conacyt, lo que significa una garantía en el servicio académico que se pretende ofertar.

el
A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN

IV. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO Y LA NO AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

Con fundamento en el artículo 22 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM, en el que se establecen los tiempos para la conclusión de los estudios de posgrado, se especifica un periodo de cuatro a seis semestres conforme al plan de estudios del Programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento del Derecho a la Información.

Con base en lo anterior, el plazo de contratación es a partir de la vigencia del convenio hasta el año 2020. El primer semestre del programa educativo de posgrado a desarrollar iniciará en el mes de agosto del año 2018, los alumnos inscritos en el semestre a iniciar, serán quienes acrediten el proceso de selección establecido por la UNAM en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

Por las características del programa educativo, es necesaria la contratación de un solo proveedor que garantice la continuidad académica, los servicios administrativos y educativos que se requieren para el ingreso, permanencia y egreso de los aspirantes aceptados, tales como el proceso de selección, inscripción, reinscripción y trámites para la obtención del grado académico.

V. DESGLOSE DEL GASTO

Se llevará a cabo mediante un procedimiento de contratación directa, conforme lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que en lo conducente a la letra dispone:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**

Artículo 1º.- No estarán dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento los contratos, pedidos o convenios que celebre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Entes Públicos Autónomos, Entidades Federativas, Municipios y Órganos Políticos-Administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sujetos de derecho internacional público, siempre y cuando éstos tengan la capacidad para prestar el servicio por sí mismos y no requieran la contratación con un tercero para su realización.

En el mismo supuesto del párrafo anterior se encuentran las instituciones académicas, de investigación, culturales y organizaciones civiles que mediante convenio, pedido o contrato celebrados con el Instituto lleven a cabo acciones de capacitación, promoción y difusión en materia de acceso a la información, protección de datos, gobierno abierto, transparencia, así como en la gestión de la información.

Derivado de lo anterior, se optó por atender a la excepción que señala el citado Reglamento, toda vez que la institución educativa en comento, cuenta con la capacidad técnica, material y humana, así como con los recursos suficientes para garantizar el adecuado desarrollo del programa de Maestría en Derecho, en el campo del conocimiento del Derecho a la Información.

EJERCICIO FISCAL	MONTO POR EJERCICIO	TOTAL ACUMULADO
2018	\$ 1'000,000.00	\$ 1'000,000.00
2019	\$ 1'000,000.00	\$ 2'000,000.00
2020	\$ 1'000,000.00	\$ 3'000,000.00

VI. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

La especificación de los servicios, corresponden a gasto corriente. Consideradas las características y requerimientos para el compromiso de contratación plurianual estará

ik
F



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN

contemplado en la partida 33401 “**Servicios para Capacitación a Servidores Públicos**”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, por un monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para cubrir el contrato plurianual en lo que corresponde al ejercicio presupuestal del 2018.

VII. JUSTIFICACIÓN DE QUE EL CONTRATO PLURIANUAL NO IMPLICA RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La realización del programa de posgrado al que se hace referencia, no implica ningún riesgo de incumplimiento de las obligaciones necesarias para la operación Institucional, toda vez que los recursos asignados se encuentran disponibles y forman parte del presupuesto asignado a la Dirección General de Capacitación, desde el ejercicio fiscal 2018.

Este documento de justificación es elaborado de acuerdo con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se hace constar que se han efectuado los procedimientos necesarios para garantizar las mejores condiciones económicas, acorde con los mecanismos de transparencia establecidos por el INAI para el ejercicio del presupuesto y a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE,

YURI EMILIANO CINTA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACIÓN



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RETORNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ASIGNADOS A LA ENTONCES COMISIONADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

5. Que en términos de los artículos 73, fracción XXIX-S y Segundo Transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, el veintiséis de enero dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en el ámbito federal, en términos de su artículo primero transitorio y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
6. Que el artículo 41, fracciones I, II y III de la LGTAIP, II, III y V del artículo 89 de la LGPDPPSO, así como las fracciones I, II y III del artículo 21 de la LFTAIP establecen como atribuciones del Instituto, entre otras, la de interpretar las citadas leyes, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal, conocer y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas.
7. Que conforme a lo señalado en el artículo 181 de la LGTAIP, 89, fracción IV y 130 de la LGPDPPSO, así como 135, fracción XIX de la LFTAIP, dentro de las atribuciones del Pleno del Instituto se encuentra la de ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés o trascendencia así lo ameriten cuando así lo aprueben la mayoría de sus integrantes.
8. Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 159 y 160 de la LGTAIP, es competencia de este Instituto conocer y resolver los recursos de inconformidad interpuestos en contra de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión substanciados ante los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Senado de la República la designación de los Comisionados que deban cubrir las vacantes.
10. Que el dieciséis de mayo de dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, mediante acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03 se estableció que el retorno de los medios de impugnación sería de forma cronológica, respetando el orden alfabético del primer apellido de los comisionados, de conformidad con el acuerdo ACT/24/06/2013.10.03.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

11. Que el Estatuto Orgánico en la fracción V del artículo 16 faculta al Comisionado Presidente para turnar a los Comisionados ponentes, a través de la Secretaría Técnica del Pleno y conforme al procedimiento que para tal efecto se apruebe, los medios de defensa que interpongan los particulares en materia de acceso a la información y protección de datos personales (recursos de revisión y recursos de inconformidad); los recursos sobre los que el Pleno haya determinado ejercer su facultad de atracción y las solicitudes de ampliación del periodo de reserva de información clasificada.
12. Que el siete de febrero de dos mil dieciocho, derivado de que el término de la gestión de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y Ximena Puentes de la Mora sería el último día del mes de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto en Sesión Ordinaria, mediante acuerdo ACT-PUB/07/02/2018.05 modificó de manera temporal el procedimiento de turno referido en el numeral 11 del presente Acuerdo, en el que se estableció que se asigne y turne, de forma cronológica y respetando el orden alfabético de su primer apellido, a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez los medios de impugnación interpuestos a partir de la aprobación del mismo.
13. Que derivado de la renuncia presentada por la Comisionada Ximena Puentes de la Mora el veinte de marzo de dos mil dieciocho y en tanto se designa al nuevo comisionado, el Pleno del Instituto tomará las providencias necesarias con el objetivo de propiciar una transición ordenada que garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto.
14. Que, resulta indispensable retornar los medios de impugnación que se le habían asignado a la entonces Comisionada Ximena Puentes de la Mora y que se encuentran pendientes de resolución, a las ponencias de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, de forma cronológica y respetando el orden alfabético de su primer apellido. Lo anterior, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable para la substanciación de los medios de impugnación que son competencia de este Instituto.
15. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

16. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12, fracción I, del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
17. Que de conformidad con el artículo 18, fracción V del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen la atribución para conocer y sustanciar los medios de defensa interpuestos por los particulares ante el Instituto en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como aquellos en los que se ejerza la facultad de atracción, en términos de la normatividad aplicable.
18. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
19. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracciones VI y VII y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, somete a consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de retorno de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asignados a la entonces Comisionada Ximena Puente de la Mora, que se encuentran pendientes de resolución.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I, II y II, 159, 160, 181 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, fracciones II, III, V y VI y 189 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 21, fracciones I, II y III, 29, fracción I, 31, fracción XII y 135, fracción XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, 16, fracciones VI y VII, 18, fracciones V, XIV, XVI, y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que los medios de impugnación competencia del Instituto, interpuestos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pendientes de resolver y que fueron asignados a la entonces Comisionada Ximena Puentes de la Mora, se retornen de forma cronológica y en orden alfabético del primer apellido, a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, asigne y retorne, de forma cronológica y respetando el orden alfabético de su primer apellido, a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, los asuntos pendientes de resolver y que fueron asignados a la entonces Comisionada Ximena Puentes de la Mora.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección General de Tecnologías de Información, realice las acciones necesarias para instrumentar las adecuaciones técnicas necesarias a los sistemas informáticos y plataformas tecnológicas respectivas, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11, aprobado por unanimidad por los comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 21 de marzo de 2018



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

ANTECEDENTES

1. Mediante acuerdos, el Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales turnó diversos expedientes a la entonces Comisionada Ximena Puentes de la Mora.

2. Mediante acuerdo del Pleno del Instituto número **ACT-PUB/21/03/2018.11**, del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad, que los medios de impugnación competencia del Instituto, interpuestos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pendientes de resolver y que fueron asignados a la entonces Comisionada Ximena Puentes de la Mora, se retornen de forma cronológica y en orden alfabético del primer apellido, a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo ordenado en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; en los artículos 41, fracción II, 142 y Transitorio Sexto de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como lo dispuesto en los artículos 21, fracción II, 146 y 147 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de mayo de 2016; 3o., fracción XVIII, 89, fracción III, 94, 103 y los Transitorios Primero y Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de enero de 2017 y 16, fracción V del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de enero de 2017; es competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos en términos de Ley.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

ACUERDO

Único. Mediante acuerdo número **ACT-PUB/21/03/2018.11**, del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto aprobó, por unanimidad, que los medios de impugnación competencia del Instituto, interpuestos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pendientes de resolver y que fueron asignados a la entonces Comisionada Ximena Puente de la Mora, se retornen de forma cronológica y en orden alfabético del primer apellido, a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, para conocer de la tramitación, sustanciación y resolución de los mismos.

Así lo acordó el Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, ante el Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.11

Número de expediente	Sujeto obligado	Otrora Comisionada	Comisionado al que se retorna el medio de impugnación
RDA 0944/16	Centro De Investigación Y Seguridad Nacional	Ximena Puente de la Mora	Francisco Javier Acuña Llamas
RRD 0083/18	Fondo De Garantía Y Fomento Para La Agricultura, Ganadería Y Avicultura	Ximena Puente de la Mora	Oscar Mauricio Guerra Ford
RRA 0734/18	Instituto Mexicano Del Seguro Social	Ximena Puente de la Mora	María Patricia Kurczyn Villalobos
RDA 5354/15- TER	Servicio De Administración Tributaria	Ximena Puente de la Mora	Rosendoevgueni Monterrey Chepov
RRA 1322/16- BIS	Instituto Federal De Telecomunicaciones	Ximena Puente de la Mora	Joel Salas Suárez



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DEL PROGRAMA EDITORIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal).
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno del INAI el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), el cual publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Una firma manuscrita que parece ser la letra 'A' o una inicial similar, escrita en tinta negra.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.12

6. Que el artículo 2 fracción VII de la Ley General, establece como uno de sus objetivos, el de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, completa y que se difunda en formatos adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
7. Que el artículo 42 fracciones V y VI de la Ley General, establece como atribuciones del Instituto, la promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información y la cultura de la transparencia.
8. Que el artículo 42 fracción XVI de la Ley General, establece como atribuciones del Instituto, elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información.
9. Que el artículo 2 fracción VIII de Ley Federal, establece la obligación de promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
10. Que el artículo 21 fracción VII de Ley Federal, establece que es atribución del Instituto promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información de conformidad con el programa nacional que en la materia emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la normatividad en la materia.
11. Que el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, dispone que el Instituto tiene como uno de sus objetivos difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana.
12. Que el artículo 89, fracciones XI y XXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el Instituto tiene la atribución de elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento de la citada Ley; así como llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales.
13. Que el artículo 26 fracción XI del Estatuto Orgánico, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras funciones, apoyar en la realización de las sesiones del Comité Editorial, así como coordinar la elaboración de la política editorial del Instituto.
14. Que el artículo 46 fracción IX del Estatuto Orgánico establece que la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad tiene, entre otras funciones, tiene la de integrar la política editorial del Instituto, dar seguimiento a ésta y coadyuvar en el funcionamiento del Comité Editorial en términos de lo establecido en su reglamento.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.12

15. Que el artículo 46 fracción X del Estatuto Orgánico establece que la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad tiene, entre otras funciones, impulsar, en conjunto con el Comité Editorial del Instituto, la elaboración, publicación y difusión de publicaciones de divulgación, capacitación e investigación, que contribuyan al conocimiento de temas de transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, gobierno abierto y cultura archivística.
16. Que la fracción IV de la Política Editorial del INAI, establece que el Instituto contará con un Programa Editorial Anual, que deberá ser aprobado por el Pleno en el primer trimestre del año.
17. Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del apartado IV de la Política Editorial del INAI, la Presidente del Comité Editorial, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, llevó a cabo una consulta a los Comisionados del INAI, a los integrantes externos del citado órgano colegiado especializado y a las diferentes unidades administrativas del Instituto, quienes realizaron diversas propuestas de proyectos para integrar el Programa Editorial 2018, a partir de los cuales se identificaron aquellos que resultan viables por la oportunidad de la temática que sugieren y por el tipo de producto esperado, que fueron puestos a consideración del Comité Editorial del INAI en el Anteproyecto del Programa Editorial 2018.
18. Que los integrantes del Comité Editorial de este organismo autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, fracción I y II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INAI, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de marzo del presente año emitieron sus opiniones y sugerencias al Anteproyecto presentado, reformulando algunas de las propuestas originalmente planteadas. En este sentido, mediante el Acuerdo CE-ORD-003-016032018, el Comité Editorial aprobó el Programa Editorial para el año 2018 que se somete a consideración del Pleno del INAI a través del presente proyecto de Acuerdo.
19. Que el Objetivo del Programa Editorial del INAI para el 2018 es generar publicaciones institucionales que contribuyan a extender el conocimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de los datos personales, así como de la transparencia, la rendición de cuentas y los archivos públicos, además de proveer de herramientas que hagan comprensible la normatividad de la materia, desde la perspectiva de su aplicación en diversos sectores o temáticas de interés para la población.
20. Que para lograr su objetivo, en el Programa Editorial que se propone contempla la realización de diez obras editoriales, cuyos títulos, de manera enunciativa, son los siguientes: Cuaderno de Transparencia No. 27: "La frontera entre la transparencia y la protección de datos personales en la rendición de cuentas"; Cuaderno de Transparencia No. 28 "Los archivos



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.12

históricos y la gestión documental”; Cuaderno de Transparencia No. 29 “Sistema Nacional Anticorrupción: el rol de la transparencia y el acceso a la información en la lucha por el buen ejercicio de la función pública”; Cuaderno de Transparencia No. 30 “La estadística como un instrumento de evaluación y rendición de cuentas gubernamental”; “Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, comentada y correlacionada”; “Diccionario de protección de datos personales”; “Mi derecho a saber”; “La transparencia y el derecho de acceso a la información como mecanismo para la protección de derechos de los pueblos originarios”; “Parlamento abierto y designaciones; y “Transparencia y Proceso electoral”.

21. Que el Programa Editorial 2018 contiene los elementos que se establecen en el numeral 1 del apartado IV de la Política Editorial del INAI, ya que se conforma por una presentación, objetivo, temas a desarrollar, proyectos de publicación, calendario de actividades, metas, presupuesto, tiraje de impresión y estrategia de distribución.
22. Que el Programa Editorial que se pone a consideración del Pleno integra las propuestas para atender las nuevas atribuciones del INAI y los retos que plantea la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en nuestro país, dando continuidad a las líneas estratégicas planteadas en la Política Editorial del Instituto con base a una planeación, selección y producción de calidad que contribuya a la difusión del conocimiento y fomento de una cultura de la transparencia, del acceso a la información pública, de la protección de datos personales y de la gestión documental. En este sentido, el INAI, como institución nacional, a través de los proyectos editoriales que se desarrollarán en el presente ejercicio fiscal, podrá acercarse a la población en general de nuestro país para ampliar el conocimiento y el ejercicio de los derechos antes referido y conocer el análisis de tópicos como la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la gestión documental, entre otros.
23. Que estas circunstancias hacen necesario que los productos editoriales del Instituto se orienten a facilitar el ejercicio de los derechos que tutela, difundir los conceptos que dan base a estas materias y abrir un espacio para el análisis y la investigación que permitan al INAI mantener la vanguardia en la materia, es por ello que para la ejecución del Programa Editorial 2018 se deberá observar lo previsto en los Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del INAI, para el ejercicio fiscal 2018, aprobados por el Pleno bajo el acuerdo ACT-PUB/14/02/2018.05, en el que se establece la promoción del uso de medios digitales para la difusión de publicaciones y la coedición de las mismas con entes públicos y privados.
24. Que la misión del Instituto es garantizar en el Estado mexicano los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales, así como promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa.



ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.12

25. Que el Objetivo Estratégico número 2 del Instituto es promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas, por lo que el Programa Editorial del INAI para el año 2017 abona al cumplimiento del mismo, como se prevé en el numeral 2 del apartado IV de la Política Editorial de este órgano autónomo.
26. Que el artículo 16 fracción VI del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente proponer al Pleno los proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
27. Que el artículo 18 fracción XXVI del Estatuto Orgánico dispone que es atribución de los Comisionados someter a consideración del Pleno los proyectos de acuerdos, resoluciones y disposiciones normativas que permitan el cumplimiento de las funciones del Instituto.
28. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
29. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
30. Que el artículo 29 fracción I de la Ley Federal, establece que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
31. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la Ley Federal, 16, fracción VI y 18 fracciones XIV, XVI y XXIV del Estatuto Orgánico, el Comisionada Presidente, a solicitud del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, Presidente del Comité Editorial, propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 60., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VII y 42, fracciones V, VI y XVI de la Ley General de Transparencia y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.12

Acceso a la Información Pública; 89 fracciones XI y XXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracción VIII, 21 fracción VII, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 6, 8, 12 fracciones I y XXXV, 16 fracción VI, 18 fracciones XIV, XVI y XXIV, 23 fracción XI y 46 fracciones IX y X del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2018, en términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus anexos se publiquen en el portal de Internet del INAI.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.12


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Joel Salas Suárez
Comisionado


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.12, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 21 de marzo de 2018.



Programa Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al año 2018

I. Presentación

A menos de tres años de la conformación del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y de la emisión de la normatividad vigente en materia editorial, la producción de publicaciones institucionales ha permitido la aportación de obras que contribuyen al análisis, debate y fortalecimiento de los derechos de acceso a la información, protección de datos personales y otros temas afines, como gobierno abierto, rendición de cuentas y gestión documental.

En este período de trabajo se han generado quince nuevos textos, cuatro de los cuales conforman nuevos números de la serie “Cuadernos de transparencia”, que son ensayos escritos por reconocidos especialistas que contribuyen a la divulgación y conocimiento de los derechos que tutela el INAI y de diversos temas de interés, como son la evolución de la cultura de la transparencia en México, el significado del gobierno abierto, el uso de nuevas tecnologías en las actividades que atañen a las instituciones públicas y la relación entre los sistemas nacionales de transparencia y anticorrupción, mediante el uso de un lenguaje sencillo, no técnico; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comentada, que facilita la comprensión de cada una de las disposiciones en el lector; una publicación en la que se analizan resoluciones relevantes emitidas por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI); dos historietas que posicionan en el público infantil y juvenil el valor de la transparencia, de la rendición de cuentas y el uso responsable de los datos personales; un libro en el que se analiza la importancia de los archivos históricos para el acceso a la información de carácter público desde los ámbitos académico, periodístico y del servicio público; una guía que servirá de base para que los comunicadores y periodistas ejerzan el derecho de acceso a la información pública como una herramienta para sus investigaciones; una investigación sobre transparencia y educación, en la que se analizan los resultados de la reforma educativa desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información pública en esta materia; la versión comentada de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que favorece el entendimiento de cada uno de los preceptos de esa norma; un documento que aborda casos de éxito de uso del derecho de acceso a la información, en cual se exponen ejemplos sobre la utilidad práctica del ejercicio de este derecho para incidir en las políticas públicas en diversas materias; un Diccionario sobre transparencia y acceso a la información, que contiene descripciones de la diversidad de conceptos utilizados en la materia; y la compilación de un conjunto de ensayos que abordan la relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales.



Con estas obras, el Instituto está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, fracción XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento de esta materia entre los diferentes sectores de la población.

Bajo esta dinámica, el Instituto tiene el objetivo de continuar con las líneas estratégicas planteadas en la Política Editorial del Instituto con base en una planeación, selección y producción de materiales que contribuyan a la difusión del conocimiento y fomento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales.

El presente año, como los años anteriores conlleva el reto de seguir impulsando el conocimiento generalizado de la utilidad de los derechos que protege el INAI, además de fortalecer las herramientas para facilitar la comprensión de parte de la población abierta y servidores públicos de los términos técnicos en estas materias y sus marcos normativos vigentes. En ese sentido, resulta pertinente que los productos editoriales del Instituto se orienten a cumplir con el objetivo estratégico institucional de promover el pleno ejercicio de esos derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas.

Con la finalidad de elaborar una propuesta de Programa Editorial del INAI para su desarrollo en el año 2018, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de la Sección IV de la Política Editorial del INAI, se realizaron las siguientes actividades:

En el mes de enero del presente año, el Presidente del Comité Editorial, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, llevó a cabo una consulta a los Comisionados del INAI, a los integrantes externos del citado órgano colegiado especializado y a las diferentes unidades administrativas del Instituto, quienes realizaron diversas propuestas de proyectos para integrar el Programa Editorial 2018, a partir de las cuales se identificaron aquellas que resultan viables por la oportunidad de la temática que sugieren y por el tipo de producto esperado, mismas que serán sometidas a la consideración del Comité Editorial del INAI y, posteriormente, del Pleno del Instituto.

En este sentido, el Programa Editorial 2018 contempla diez obras enmarcadas en las líneas editoriales de divulgación, capacitación e investigación, mismas que se describen a continuación:

En primer término, como parte de los proyectos editoriales aprobados previamente por los integrantes del Comité Editorial del INAI, por acuerdo de dicho órgano colegiado, se retoman dos publicaciones propuestas en el período anterior, pero que no fue posible su conclusión en el programa editorial respectivo. La primera corresponde a un ensayo en materia de protección de datos personales en el que se aborda la frontera existente entre la transparencia y la protección de datos personales, frente a la rendición de cuentas, en la que se analice el papel que juega el derecho de protección de datos personales como factor que limita la privacidad de los servidores públicos en los mecanismos de rendición de cuentas; y el segundo corresponde a un ensayo que pone de relieve la importancia que tienen los archivos históricos y la adecuada gestión de los documentos para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información que posean las instituciones públicas, a partir de la correcta valoración de la documentación que generan los sujetos obligados. Ambos textos con la finalidad de que formen parte de la serie de “Cuadernos de transparencia”.

Asimismo, y continuando con la serie de “Cuadernos de transparencia”, se incluye la producción de dos ensayos más, el primero aborda el eje temático del Sistema Nacional Anticorrupción, con el rol de la transparencia y el acceso a la información en la lucha por el buen ejercicio de la función pública, resaltando la importancia del derecho a saber bajo el nuevo entramado del Sistema Nacional Anticorrupción; y, el segundo, pretende analizar la estadística como un instrumento de evaluación y rendición de cuentas gubernamental, resaltando la importancia de contar con estadísticas confiables técnicamente que sirven, por un lado como insumos para la toma de decisiones en el ámbito privado y, por el otro, como herramienta para la formulación de políticas públicas en el ámbito gubernamental.

Por otra parte, y con la finalidad de continuar con la elaboración de material que comente y analice las disposiciones contenidas en el marco normativo de aplicación nacional, se hace necesario contar con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, comentada y correlacionada, texto que contribuirá a la mejor comprensión de esta legislación por parte de los sujetos regulados y el personal de los mismos que se encarga del tratamiento de los datos personales de sus clientes y usuarios.

Asimismo, se incluye la producción de un diccionario que contenga una descripción de la diversidad de conceptos utilizados en materia de protección de datos personales y temas relacionados, que facilite a servidores públicos y al público en general su comprensión y su correcta utilización.

También se elaboraría un libro ilustrado dirigido al público infantil y juvenil para fomentar el conocimiento de los valores de la transparencia y el acceso a la información y que además desarrolle actitudes positivas que les permita a esa población tomar una posición frente a los fenómenos de la deshonestidad y la corrupción, de manera responsable.

Por otra parte, se tiene contemplado la realización de un texto, que evidencie como la transparencia y el derecho a la información funciona como un mecanismo para lograr la protección de los derechos de los pueblos originarios, donde se resalten los elementos requeridos para lograr que el ejercicio del derecho de acceso a la información y la transparencia generan beneficios para las poblaciones indígenas, facilitando información para el desarrollo económico, cultural, político y social de sus habitantes, encaminado a garantizar el efectivo respeto de sus derechos.

Además, se incluye el texto sobre parlamento abierto y designaciones, mismo que pretende ser un instrumento para retroalimentar la democracia a través del entendimiento de las facultades legislativas en lenguaje ciudadano, de la difusión de sus actividades, de la participación ciudadana en los procesos e inclusión en la toma de decisiones, de la transparencia, de la rendición de cuentas y del combate a la corrupción.

Por último, y considerando el proceso electoral que viviremos en el presente año, se incluye un texto que busca recopilar el testimonial generado en dicho proceso, donde se resalte la importancia de la transparencia y fiscalización de recursos en el manejo de las campañas electorales, pero sobre todo de la transparencia, la oportunidad y el manejo de los resultados electorales, evaluando su impacto en la legitimidad de los candidatos ganadores y la credibilidad de las instituciones involucradas.

II. Objetivo

Generar publicaciones institucionales que contribuyan a extender el conocimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de los datos personales, así como de la transparencia, la rendición de cuentas y los archivos públicos, además de proveer de herramientas que hagan comprensible la normatividad de la materia, desde la perspectiva de su aplicación en diversos sectores o temáticas de interés para la población.

III. Temas a desarrollar

El Programa Editorial del INAI para el año 2018, se concentra en el desarrollo de los siguientes temas:

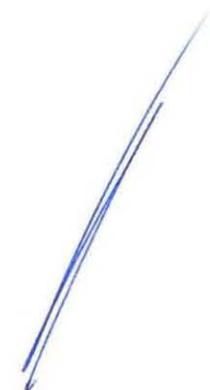
- ✓ La frontera entre la transparencia y protección datos personales en la rendición de cuentas
- ✓ Los archivos Históricos y la Gestión Documental.



- ✓ Sistema Nacional Anticorrupción, la transparencia y el acceso a la información, en la lucha por el buen ejercicio de la función pública.
- ✓ La estadística como un instrumento de evaluación y rendición de cuentas gubernamental.
- ✓ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- ✓ Conceptos relacionados con la Protección de Datos Personales.
- ✓ El derecho a saber de los niños y jóvenes.
- ✓ La transparencia y el derecho de acceso a la información como mecanismo para la protección de derechos de los pueblos originarios.
- ✓ Parlamento abierto y designaciones.
- ✓ Transparencia y Procesos Electorales.

IV. Proyectos de Publicación (En el Anexo 1 de este Programa se presentan los Formatos de Descripción de cada Proyecto Editorial)

Los proyectos editoriales propuestos para formar parte del Programa Editorial del INAI para el año 2018 son diez, los cuales cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para su realización. A continuación, se listan cada una de las obras, con su título, justificación, línea editorial a la que pertenece, tiraje, tipo de publicación y presupuesto.





No.	Título	Línea Editorial	Justificación	Tipo de Publicación	Tiraje de Impresión	Presupuesto ¹
1	Cuaderno de Transparencia No. 27: La frontera entre la transparencia y la protección de datos personales en la rendición de cuentas	Divulgación	Plasmar en un ensayo el papel que juega el derecho de protección de datos personales como factor que limita la invasión de la esfera de la privacidad de los servidores públicos en los mecanismos de rendición de cuentas.	Impreso y electrónico	5,000	\$ 150,000.00
2	Cuaderno de Transparencia No. 28: "Los Archivos Históricos y la Gestión Documental"	Divulgación	Generar un ensayo en el que se resalte la importancia que tienen los archivos históricos y la adecuada gestión de los documentos para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.	Impreso y electrónico	5,000	\$ 150,000.00
3	Cuaderno de Transparencia No. 29: Sistema Nacional Anticorrupción: el rol de la transparencia y el acceso a la información en la lucha por el buen ejercicio de la función pública	Divulgación	Contar con un ensayo que permita conocer la importancia del derecho a saber bajo el nuevo entramado del Sistema Nacional Anticorrupción, para que la sociedad vea en la transparencia y en el acceso a la información medios a su alcance para participar en la labor de vigilar el buen ejercicio de la función pública.	Impreso y electrónico	5,000	\$ 150,000.00
4	Cuaderno de Transparencia No. 30: La estadística como un instrumento de evaluación y rendición de cuentas gubernamental.	Divulgación	Publicar un ensayo en el que se resalte la importancia de contar con estadísticas confiables técnicamente que sirven como insumos para la toma de decisiones en el ámbito privado y para la formulación de políticas públicas en el ámbito gubernamental.	Impreso y electrónico	5,000	\$ 150,000.00
5	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, comentada y correlacionada	Capacitación	Contar con un análisis minucioso de cada una de las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, realizado por expertos en derecho de protección de datos personales, con la finalidad de contar con una interpretación para su comprensión por parte de servidores públicos, particulares, especialistas en la materia y público en general.	Impreso y electrónico	2,000	\$ 500,000.00

¹ El Presupuesto incluye pago de autores, dictamen de integrantes externos del Comité Editorial, corrección de estilo e impresión.

No.	Título	Línea Editorial	Justificación	Tipo de Publicación	Tiraje de Impresión	Presupuesto ²
6	Diccionario de Protección de Datos Personales	Capacitación	Publicar un documento que contenga una descripción de la diversidad de conceptos utilizados en materia de protección de datos personales y temas relacionados, con la finalidad de tener una herramienta de consulta para que el público no especialista en estas materias pueda comprender fácilmente al vocabulario especializado propio de estos temas.	Impreso y electrónico	2,000	\$ 500,000.00
7	Mi Derecho a Saber	Divulgación	Contar con un libro ilustrado dirigida al público infantil y juvenil que desarrolle ideas y/o sentimientos en ellos, que les permita de manera responsable y positiva, tomar una posición, actitud o postura frente a los valores de la transparencia y de la rendición de cuentas.	Impreso y electrónico	5,000	\$ 350,000.00
8	La transparencia y el derecho de acceso a la información como mecanismo para la protección de derechos de los pueblos originarios.	Divulgación	Elaborar un ensayo que muestre, como el derecho de acceso a la información y la transparencia contribuye a conservar y preservar a los pueblos originarios, potencializando la protección de otros derechos de esas comunidades.	Impreso y electrónico	2,000	\$ 350,000.00
9	Parlamento Abierto y Designaciones	Investigación	El texto pretende hacer evidente lo importancia del parlamento abierto para reconstruir la confianza en las instituciones de representación; además busca retroalimentar la democracia por medio del entendimiento de las facultades legislativas en lenguaje ciudadano, de la difusión de sus actividades, de la participación ciudadana en los procesos e inclusión en la toma de decisiones, de la transparencia, de la rendición de cuentas y del combate a la corrupción.	Impreso y electrónico	2,000	\$ 350,000.00
10	Transparencia y Procesos Electorales	Investigación	El documento contribuirá en el reconocimiento del papel fundamental que juega el derecho de acceso a la información pública en el combate a la corrupción y en la calificación de calidad de los procesos electorales, en la democracia y en la gobernabilidad del Estado.	Impreso y electrónico	2000	\$ 350,000.00
					Total	\$3,000,000.00

Nota: La Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad cuenta con un presupuesto de \$ 3,000,000.00 para la implementación del Programa Editorial del INAI del año 2018, que incluye el costo de las 10 publicaciones más el pago por la asistencia de integrantes externos a sesiones del Comité Editorial.

² El Presupuesto incluye pago de autores, dictamen de integrantes externos del Comité Editorial, corrección de estilo, ilustraciones especiales e impresión.

V. Calendario de Actividades para la Producción Editorial

Los productos editoriales contemplados en el Programa Editorial del INAI para el año 2018, serán desarrollados conforme al siguiente calendario de actividades:

No.	Título	Calendario de actividades					
		Definición de contenido y autor (es)	Invitación a autores	Elaboración	Dictamen	Corrección de estilo y formación editorial	Impresión y publicación
1	Cuaderno de Transparencia No. 27: La frontera entre la transparencia y la protección de datos personales en la rendición de cuentas	Marzo	Abril	Abril - Julio	Agosto	Septiembre - Octubre	Noviembre
2	Cuaderno de Transparencia No. 28: "Los Archivos Históricos y la Gestión Documental"	Marzo	Abril	Abril - Julio	Agosto	Septiembre - Octubre	Noviembre
3	Cuaderno de Transparencia No. 29: Sistema Nacional Anticorrupción: el rol de la transparencia y el acceso a la información en la lucha por el buen ejercicio de la función pública	Marzo	Abril	Abril - Agosto	Octubre	Noviembre	Diciembre
4	Cuaderno de Transparencia No. 30: La estadística como un instrumento de evaluación y rendición de cuentas gubernamental.	Marzo	Abril	Abril - Agosto	Octubre	Noviembre	Diciembre
5	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, comentada y correlacionada	Marzo	Abril	Abril - Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
6	Diccionario de Protección de Datos Personales	Marzo	Abril	Abril - Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
7	Mi Derecho a Saber	Marzo	Abril	Abril - Octubre	Noviembre	Diciembre	Diciembre
8	La transparencia y el derecho de acceso a la información como mecanismo para la protección de derechos de los pueblos originarios.	Marzo	Abril	Abril - Octubre	Noviembre	Diciembre	Diciembre
9	Parlamento Abierto y Designaciones	Marzo	Abril	Abril - Octubre	Noviembre	Diciembre	Diciembre
10	Transparencia y Procesos Electorales	Marzo	Abril	Abril - Octubre	Noviembre	Diciembre	Diciembre

Nota: Este calendario es indicativo y puede ser modificado, atendiendo a lo acordado con los autores y a la propia dinámica de trabajo del Comité Editorial y del Instituto.



VI. Metas y Estrategia de Distribución de Ejemplares Impresos.

Con la finalidad de aprovechar al máximo la generación de productos editoriales del Instituto, se procurará que los lectores de las publicaciones institucionales acudan a su versión digital, aprovechando el uso generalizado de las nuevas tecnologías con el que se cuenta en la actualidad a través de los formatos *epub* y *mobi*, para ello se requiere su inclusión en las estrategias y campañas de difusión que realiza permanentemente el INAI, tanto en redes sociales como en otros medios de información.

La distribución de los ejemplares impresos de los productos editoriales contenidos en el Programa Editorial del INAI para el año 2018 se realizará mediante la siguiente estrategia:

Se enviarán ejemplares de cada publicación a las 100 bibliotecas públicas más importantes del país, que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas, con la finalidad de coadyuvar a que los usuarios de éstas, tengan a la mano las publicaciones del INAI para adentrarse en el conocimiento de estos temas.

También es importante que las publicaciones impresas se envíen a líderes de opinión identificados como posibles promotores de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como de los temas afines al quehacer del INAI, como son periodistas, académicos y representantes de organizaciones de la sociedad civil, a quienes se solicitaría que en beneficio de la expansión del conocimiento de estos temas, inviten al público al que va dirigida cada publicación a conocerla. Lo anterior, a través de redes sociales y medios de comunicación de los que cada líder de opinión disponga para lograr este objetivo.

Todas las obras deben ser enviadas a los órganos garantes de transparencia y a los sujetos obligados o regulados que se relacionen con el tema que se aborda.

Los productos editoriales aquí contemplados forman parte de las líneas editoriales de divulgación y capacitación, por lo que la mayor parte de su distribución se realizará a la población en general, a través de los diversos eventos y actividades que organiza o en los que participa el Instituto y, a servidores públicos, a través de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de las Direcciones Generales de Enlace con los sujetos obligados del INAI. En cada caso, antes de acudir a realizar actividades de promoción o del envío de las publicaciones, se realizará la valoración del interés que puede tener el público en los temas abordados por el INAI en los textos que edita. Lo anterior, sin descuidar la demanda cotidiana que tienen estos materiales desde los diversos sectores de la sociedad, para lo cual se atenderán las solicitudes en función de la existencia de ejemplares impresos o, en su caso, se invitará a consultarlas en el portal de Internet institucional.

Estrategia de distribución de ejemplares

Título	Tiraje	Bibliotecas	Escuelas	Sujetos obligados y órganos garantes	Público en general	Líderes de opinión
Cuaderno de Transparencia No. 27: La frontera entre la transparencia y la protección de datos personales en la rendición de cuentas	5,000	300	0	1000	3500	200
Cuaderno de Transparencia No. 28: "Los Archivos Históricos y la Gestión Documental"	5,000	300	0	1000	3500	200
Cuaderno de Transparencia No. 29: Sistema Nacional Anticorrupción: el rol de la transparencia y el acceso a la información en la lucha por el buen ejercicio de la función pública	5,000	300	0	1000	3500	200
Cuaderno de Transparencia No. 30: La estadística como un instrumento de evaluación y rendición de cuentas gubernamental.	5,000	300	0	1000	3500	200
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, comentada y correlacionada	2,000	100	0	0	1800	100
Diccionario de Protección de Datos Personales	2,000	100	0	200	1600	100
Mi Derecho a Saber	5,000	300	3000	100	1500	100
La transparencia y el derecho de acceso a la información como mecanismo para la protección de derechos de los pueblos originarios.	2,000	100	0	200	1600	100
Parlamento Abierto y Designaciones	2,000	100	0	200	1600	100
Transparencia y Procesos Electorales	2,000	100	0	200	1600	100

Nota: La estrategia de distribución de publicaciones tiene un carácter indicativo, por lo que puede estar sujeta a cambios en función de la demanda de las mismas y de las necesidades institucionales.

VII. Calendario de sesiones del Comité Editorial

Número de sesión	Fecha
1ra. Sesión Ordinaria	16 de marzo de 2018
2da. Sesión Ordinaria	24 de abril de 2018
3ra. Sesión Ordinaria	24 de agosto de 2018
4ta. Sesión Ordinaria	19 de octubre de 2018
5ta. Sesión Ordinaria	30 de noviembre de 2018

Nota: La programación propuesta en este calendario es indicativa y puede ser modificada, atendiendo a la propia necesidad institucional. Asimismo, existe la posibilidad de realizar sesiones extraordinarias cuando así se requiera.



VIII. Propuesta de temas a tratar en las sesiones del Comité Editorial

Número de sesión	Fecha	Asuntos a tratar
1ra. Sesión Ordinaria	16 de marzo de 2018	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación del Anteproyecto de Programa Editorial del INAI, correspondiente al año 2018. 2. Presentación del Proyecto de Informe de Actividades del Comité Editorial, correspondiente al año 2017, que será presentado al Pleno del INAI. 3. Calendario de Sesiones del Comité Editorial, correspondiente al año 2018.
2da. Sesión Ordinaria	24 de abril de 2018	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación y asignación de autores para los proyectos editoriales. 2. Seguimiento al Programa Editorial.
2da. Sesión Ordinaria	24 de agosto de 2018	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dictamen de proyectos editoriales: <ol style="list-style-type: none"> a) Cuaderno de Transparencia No. 27: "La frontera entre la Transparencia y la Protección de datos personales en la rendición de cuentas". b) Cuaderno de Transparencia No. 28: "Los Archivos Históricos y la Gestión Documental". 2. Seguimiento al Programa Editorial.
3ra. Sesión Ordinaria	19 de octubre de 2018	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dictamen de proyectos editoriales: <ol style="list-style-type: none"> a) Cuaderno de Transparencia No. 29: "Sistema Nacional Anticorrupción: el rol de la transparencia y el acceso a la información en la lucha por el buen ejercicio de la función pública" b) Cuaderno de Transparencia No. 30: La estadística como un instrumento de evaluación y rendición de cuentas gubernamental. c) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, comentada y correlacionada d) Diccionario de Protección de Datos Personales. 2. Seguimiento al Programa Editorial.
4ta. Sesión Ordinaria	30 de noviembre de 2018	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dictamen de proyectos editoriales: <ol style="list-style-type: none"> a) Mi Derecho a Saber. b) La transparencia y el derecho a la información como mecanismo para protección de sus derechos, en pueblos originarios. c) Parlamento Abierto y Designaciones d) Transparencia y Procesos Electorales 2. Seguimiento al Programa Editorial.

Nota: La programación de asuntos es indicativa y puede ser modificada, atendiendo a la propia dinámica de trabajo del Comité y al desarrollo de los proyectos editoriales. Asimismo, existe la posibilidad de incorporar temas adicionales a tratar en materia editorial.

Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto	
Cuaderno de Transparencia No. 27: La frontera entre la transparencia y la protección de datos personales en la rendición de cuentas.	
Propuesta Editorial	
La rendición de cuentas como una obligación de los servidores públicos ha implicado una creciente exigencia por parte de la población, que cada vez ejerce con mayor regularidad el derecho a saber, lo que ha establecido como un tema de debate, el análisis de los posibles escenarios de colisión entre las prerrogativas de acceso a la información y a la protección de datos personales, por lo que es necesario poner a disposición del público un ensayo que aborde los límites y ponderaciones que deben establecerse cuando convergen en el ejercicio de la función pública.	
Objetivo	
Proporcionar al público elementos para la reflexión sobre el papel que juega el derecho a la protección de datos personales, como factor que eventualmente puede limitar los mecanismos de rendición de cuentas.	
Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
Servidores Públicos, Órganos Garantes de Transparencia Público en general	

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

II. Autor propuesto

Nombre
Pedro Salazar Ugarte

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
Cuaderno de Transparencia: 20 x 20 cm, forros en papel cuché de 150 g. y 4 x 0 tintas. Interiores a dos tintas en papel cuché de 90 g. Extensión aproximada de 50 cuartillas.

IV. Calendario

V. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2018
Invitación a Autor (es)	13 de abril de 2018
Entrega del Texto	15 de julio de 2018
Entrega de Evaluación Individual	7 de agosto de 2018
Elaboración de Dictamen	10 de agosto de 2018
Aprobación de Dictamen	17 de agosto de 2018

Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la Publicación
Cuaderno de Transparencia No. 27: La frontera entre la Transparencia y la Protección de datos personales en la rendición de cuentas.

Semblanzas de Autores Propuestos		
Opción	Nombre	Semblanza Curricular
1	Pedro Salazar Ugarte	Licenciado en Derecho y Doctor en Filosofía Política. Investigador titular "B" de Tiempo Completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Es Director del IIJ-UNAM, profesor de la Facultad de Derecho y Conductor del programa Observatorio TVUNAM. Su libro más reciente es, en coautoría con Paulina Barrera y Saúl Espino, Estado laico en un país religioso (UNAM, 2015).



Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto	
Cuaderno de Transparencia No. 28: Los Archivos Históricos y la Gestión Documental.	
Propuesta Editorial	
<p>Ensayo sobre la relevancia de la adecuada gestión y conservación de los archivos públicos de carácter histórico para facilitar el acceso a información de interés de investigadores, periodistas, académicos y servidores públicos, para conocer a detalle los procesos que llevaron a tomar decisiones de política pública o a ejercer actos de autoridad en el pasado.</p> <p>En el texto deben destacarse los mecanismos con los que se cuenta para acceder a los archivos históricos de México, así como la evolución que se ha tenido en su conservación y consulta, además de abordar la discusión actual sobre el tema en la Ley General de Archivos.</p>	
Objetivo	
Dar a conocer la importancia que tienen los archivos históricos y la adecuada gestión documental para hacer posible el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, particularmente en lo que respecta al ejercicio del poder público en el pasado.	
Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
Servidores Públicos, Órganos Garantes de Transparencia Público en general	

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.



II. Autores propuestos

Nombres
Gabriel Torres Puga Alfredo Figueroa Fernández Andrés Lira González

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
Cuaderno de Transparencia: 20 x 20 cm, forros en papel cuché de 150 g. y 4 x 0 tintas. Interiores a dos tintas en papel cuché de 90 g. Extensión aproximada de 50 cuartillas.

IV. Calendario

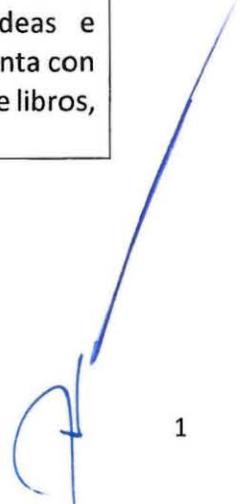
Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2018
Invitación a Autor (es)	13 de abril de 2018
Entrega del Texto	15 de julio de 2018
Entrega de Evaluación Individual	7 de agosto de 2018
Elaboración de Dictamen	10 de agosto de 2018
Aprobación de Dictamen	17 de agosto de 2018



Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la Publicación
Cuaderno de Transparencia No. 28: Los Archivos Históricos y la Gestión Documental.

Semblanzas de Autores Propuestos		
Opción	Nombre	Semblanza Curricular
1	Gabriel Torres Puga	Es doctor en historia por el Colegio de México y sus líneas de investigación son la inquisición novohispana y, la historia cultural y política de México. Algunas de sus publicaciones son: Los últimos años de la Inquisición en Nueva España y Opinión pública y censura en Nueva España. Treinta años de imposible silencio. Actualmente es profesor en el Colegio de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.
2	Alfredo Figueroa Fernández	Es sociólogo por la Universidad Autónoma de Tlaxcala y estudió la Maestría en Sociología Política por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Además, realizó estudios de doctorado en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Ocupó el cargo de Consejero del Instituto Federal Electoral del 15 de agosto de 2008 al 30 de octubre de 2013. En el ámbito académico ha sido profesor e investigador de diversas instituciones entre las que se cuentan la Universidad Iberoamericana Puebla, la Universidad de las Américas Puebla y de la FCPyS de la UNAM.
3	Andrés Lira González	Es profesor-investigador del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México y también ha impartido cátedra otras muchas instituciones como la Escuela Nacional de Antropología e Historia, la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. El doctor Andrés Lira ha concentrado sus investigaciones en el campo de las ideas e instituciones jurídicas y políticas mexicanas. El doctor Lira cuenta con una numerosa obra en forma de artículos, reseñas, capítulos de libros, ensayos, traducciones, prólogos y libros.



Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto
Cuaderno de Transparencia No. 29: Sistema Nacional Anticorrupción: el rol de la transparencia y el acceso a la información en la lucha por el buen ejercicio de la función pública.
Propuesta Editorial
<p>Con la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las subsecuentes reformas jurídicas para fortalecer el derecho a saber, se han desarrollado las bases generales que han permitido a los mexicanos poner bajo el escrutinio diversos aspectos del actuar gubernamental que son de su interés, a partir de lo cual se detectaron presuntas irregularidades y actos de corrupción que fueron hechos del conocimiento de la opinión pública, que derivó en la exigencia social de castigar a los responsables y prevenir más casos en el futuro inmediato, lo que propició la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) en 2015, que fortalece las capacidades de las autoridades, bajo un esquema homogéneo de articulación institucional, donde la participación ciudadana representa un componente central.</p> <p>Bajo este modelo recientemente puesto en marcha, es necesario elaborar una publicación en la que se vislumbre el papel que jugará el derecho a saber para lograr el buen ejercicio de la función pública, mediante el análisis de la importancia que tiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte los entes públicos, en particular de aquellos relacionadas con el combate a la corrupción, al igual que la debida atención de las solicitudes de información formuladas por la población, así como la utilización de ambos medios por parte de las personas para indagar sobre la correcta actuación gubernamental. Asimismo, sería importante analizar otros tópicos del derecho a saber que podrán estar asociados al funcionamiento del SNA, como por ejemplo los de gobierno abierto, datos abiertos y accesibles, transparencia proactiva, Plataforma Digital Nacional, Sistema Nacional de Transparencia. De igual forma, habrá que ubicar los puntos de intersección de los anteriores temas con los</p>

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.



propios del SNA, entre los que destacan la Plataforma Digital Nacional y la Política Nacional Anticorrupción.

Le lectura de un documento con las características señaladas, aportará a los lectores una visión amplia de la utilidad de la información pública como componente central del nuevo esquema del combate a la corrupción.

Objetivos

Dar a conocer la importancia del derecho a saber bajo el nuevo entramado del Sistema Nacional Anticorrupción, para que la sociedad vea en la transparencia y en el acceso a la información medios a su alcance para participar en la labor de vigilar el buen ejercicio de la función pública.

Tipo de documento

Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()

Público Objetivo

Servidores públicos, periodistas, investigadores, académicos, estudiantes de nivel superior, miembros del sector privado, de las organizaciones de la sociedad civil, y público en general.

II. Autores propuestos

Nombres

Jacqueline Peschard
 María Amparo Casar
 Max Kaiser

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación

Cuaderno de Transparencia: 20 x 20 cm, forros en papel cuché de 150 g. y 4 x 0 tintas. Interiores a dos tintas en papel cuché de 90 g. Extensión aproximada de 50 cuartillas.

IV. Calendario

Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2018
Invitación a Autor (es)	13 de abril de 2018
Entrega del Texto	15 de julio de 2018
Entrega de Evaluación Individual	7 de agosto de 2018
Elaboración de Dictamen	10 de agosto de 2018
Aprobación de Dictamen	17 de agosto de 2018



Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la Publicación
Cuaderno de Transparencia No. 29: Sistema Nacional Anticorrupción: el rol de la transparencia y el acceso a la información en la lucha por el buen ejercicio de la función pública.

Semblanzas de Autores Propuestos		
Opción	Nombre	Semblanza Curricular
1	Jacqueline Peschard	Se desempeña profesora titular de la Facultad de Ciencias Políticas UNAM y coordinadora del Seminario Universitario de Transparencia en la misma casa de estudios. Es doctora en Ciencias Sociales por el Colegio de Michoacán con maestría en Ciencia Política por la UNAM. Recientemente, dejó de ser integrante y presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Nacional de Transparencia.
2	María Amparo Casar	Es presidente ejecutiva de Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad, y especialista en temas de política mexicana y política comparada, ha centrado su investigación en el estudio de los partidos y elecciones, corrupción, transparencia y rendición de cuentas. Cuenta con estudios de licenciatura en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM, y de maestría y doctorado por Cambridge.
3	Max Kaiser	Es Director de Anticorrupción en el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., y asesor de Naciones Unidas en temas de combate a la corrupción y compras gubernamentales. Es miembro de la <i>Anti Corruption Academic Initiative</i> de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y miembro de la Facultad de Leyes de la <i>International Anti Corruption Academy</i> . Es licenciado en Derecho por el ITAM y realizó una maestría en Política Latinoamericana Comparada en la London School of Economics.



Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto
Cuaderno de Transparencia No. 30: La estadística como un instrumento de evaluación y rendición de cuentas gubernamental.
Propuesta Editorial
<p>Se propone realizar un cuaderno de transparencia, material de divulgación resaltando la importancia de contar con estadísticas confiables técnicamente que sirven como insumos para la toma de decisiones en el ámbito privado y para la formulación de políticas públicas en el ámbito gubernamental.</p> <p>Ese documento debe contener un breve esbozo histórico del desarrollo de la estadística en México hasta la autonomía constitucional otorgada para garantizar la no intervención del Ejecutivo y sus dependencias en las decisiones de la elaboración de estadísticas o modificaciones a las metodologías con fines distintos a la producción de elementos numéricos confiables para la toma de decisiones.</p> <p>También, se resaltarán la transparencia de las estadísticas como elemento de evaluación de los resultados de las políticas públicas implementadas y la importancia de ellas para replantear modelos o ampliar la cobertura de los instrumentos de la política pública en el país.</p> <p>Se propone que se concluya como sería una nación sin un sistema generador de estadísticas confiables, comparables en el tiempo y técnicamente sólidas y cual serían los elementos o incentivos para mejorar, ampliar o desarrollar nuevos productos estadísticas que incidan en la construcción de nuevas políticas públicas para mejorar los niveles de vida de la sociedad mexicana.</p>

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

Objetivos	
<p>La historia del desarrollo de la estadística en México ha sido relevante para conocer como somos, como vivimos y hacia donde aspiramos llegar socialmente.</p> <p>La estadística ha sido importante para la construcción de políticas públicas, tanto económicas como de carácter social. Sin embargo, también ha sido marginalmente un instrumento de rendición de cuentas de la gestión gubernamental.</p> <p>Contar con estadísticas técnicamente confiables y mediables en el tiempo permite a los tomadores de decisiones y a la sociedad planear o proyectar sus expectativas económicas, de decisiones patrimoniales y aún de vida.</p>	
Tipo de documento	
Producto de divulgación	(x)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
<p>El público que se pretende son los servidores públicos de todos los niveles de gobierno. Estudiantes de nivel licenciatura, académicos, organizaciones de la sociedad civil responsables de evaluación de políticas públicas y comprometidas con la transparencia y rendición de cuentas, periodistas y público en general interesados en los temas.</p>	

II. Autor propuesto

Nombre
Julio Alfonso Santaella Castell Eduardo Sojo Garza Aldape Rodolfo de la Torre García

III. Formato de Publicación

Tipo de Publicación
Cuaderno de transparencia
Extensión del texto
Extensión de 24 a 30 cuartillas.
Modalidad de publicación
Impresa y digital.
Tiraje de Impresión y Estrategia de Distribución
Tipo de Edición
Editado por el INAI.

I. Calendario

II. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2018
Invitación a Autor (es)	13 de abril de 2018
Entrega del Texto	15 de julio de 2018
Entrega de Evaluación Individual	7 de agosto de 2018
Elaboración de Dictamen	10 de agosto de 2018
Aprobación de Dictamen	17 de agosto de 2018

AF

Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la publicación
Cuaderno de Transparencia No. 30: La estadística como un instrumento de evaluación y rendición de cuentas gubernamental.

Semblanzas de Autores Propuestos		
Opción	Nombre (s)	Semblanza Curricular
1	Julio Alfonso Santaella Castell	<p>Es presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).</p> <p>Fue coordinador ejecutivo del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo en el Banco de México.</p> <p>Es licenciado en Economía por el ITAM y cuenta con maestría y doctorado en economía por la Universidad de California en los Ángeles (UCLA).</p> <p>Laboró en el Fondo Monetario Internacional.</p> <p>Fue investigador y docente en el ITAM, donde además desempeño el cargo de Jefe de Departamento de Economía y publicó diversos artículos en materia económica, cambiaria y financiera.</p> <p>prohibida la publicación, retransmisión, distribución, venta, edición y cualquier otro uso de los contenidos (Incluyendo, pero no limitado a, contenido, texto, fotografías, audios, videos y logotipos). Si desea hacer uso de este contenido por favor comuníquese a la Agencia de Noticias de El Universal, al 57091313 extensión 2425. Muchas gracias.</p>
2	Eduardo Sojo Garza Aldape	<p>Fue presidente del INEGI del periodo 2008 al 2015.</p> <p>Anteriormente fue Secretario de Economía de 2006 a 2008 y anteriormente fue jefe de Asesores de Políticas Públicas en el gobierno de Vicente Fox.</p> <p>Es economista por el ITESM con maestría y doctorado en economía por la Universidad de Pennsylvania.</p> <p>Fue catedrático en el ITESM en la ciudad de León y en la Universidad de Pennsylvania donde colaboro con Lawrence Klein, premio nobel de economía por realización de combinación de modelos econométricos y modelos de series de tiempo.</p> <p>Actualmente es profesor asociado del CIDE.</p>
3	Rodolfo de la Torre García	<p>Director del Programa de Desarrollo Social con Equidad del Centro De Estudios Espinosa Yglesias.</p>

Semblanzas de Autores Propuestos		
Opción	Nombre (s)	Semblanza Curricular
		Director del Instituto de Investigaciones sobre Desarrollo Sustentable y Equidad Social de la Universidad Iberoamericana. Profesor investigador de tiempo completo del Departamento de Economía de la Universidad Iberoamericana. Consultor del Banco Mundial. Es economista del ITAM con maestría en Economía de la Universidad de Oxford.

- i. **Autor/es propuestos** (Enlistar al menos tres posibles autores, por orden de prelación sugerida, con sus respectivas semblanzas curriculares, en la que se advierta su experiencia y conocimiento en el tema a desarrollar).



Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto
<i>Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, comentada y correlaciona.</i>
Propuesta Editorial
<p>Para continuar con la elaboración de material que comente y analice las disposiciones contenidas en el marco normativo de aplicación nacional, se hace necesario contar con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, comentada y correlaciona, texto que contribuirá a la mejor comprensión de esta legislación por parte de los órganos garantes del derecho de protección de datos personales, de los servidores públicos y particulares.</p> <p>Para ello se utiliza el formato de Ley comentada, con la colaboración de diferentes especialistas, académicos e investigadores en materia del derecho de protección de datos personales. Cada uno de estos tendrá libertad para elaborar sus comentarios y consideraciones a los artículos que se les encomienden, sean estos de orden histórico, social, conceptual o teórico, de tal forma que las expresiones de los autores se conviertan en un elemento orientador para la interpretación, la reflexión y el debate de la aplicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a efecto de que los particulares y servidores públicos como responsables de su aplicación dispongan de elementos orientadores que les faciliten su conocimiento e interpretación, pero también para incentivar su análisis, estudio y apropiación, tanto por la comunidad de estudiantes e investigadores, como por la sociedad en general.</p>
Objetivo
Dar a conocer la naturaleza, alcance e interpretación de cada una de las disposiciones de la <i>Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares</i> , con la finalidad de facilitar su comprensión

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.



entre los servidores públicos, interesados en la materia (investigadores, profesores, alumnos,) y el público en general, coadyuvando así a la correcta aplicación de este nuevo cuerpo normativo.

Tipo de documento	
Producto de divulgación	()
Producto de capacitación	(X)
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
Particulares obligados por la <i>Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares</i> , servidores públicos encargados de vigilar se aplicación, especialistas y personas interesadas en la materia (investigadores, profesores y estudiantes), organismos civiles y población en general.	

II. Autores propuestos

Nombre (s)
Guillermo Tenorio Cueto Jimena Moreno Sánchez. Alejandra Ríos Cazares

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
Compendio de Comentarios de Diversos Autores con una extensión aproximada de 500 páginas. Impresión en tamaño media carta, a dos tintas, en papel bond con separadores de color y pastas de 180 gramos.

IV. Calendario

V. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2018
Invitación a Autor (es)	13 de abril de 2018
Entrega del Texto	28 de septiembre de 2018

A

Entrega de Evaluación Individual	30 de octubre de 2018
Elaboración de Dictamen	06 de noviembre de 2018
Aprobación de Dictamen	30 de noviembre de 2018



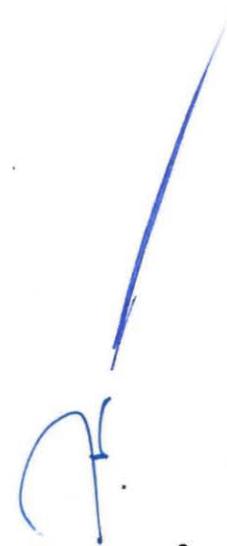
Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la publicación
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, comentada y correlaciona.

Semblanzas de Autores Propuestos		
Opción	Nombre (s)	Semblanza Curricular
1	Guillermo Tenorio Cueto	Licenciado y doctor en Derecho por la Universidad Panamericana; sus segundos estudios doctorales, también en derecho, los realizó en la Universidad de Salamanca, España; actualmente es profesor titular de la materia "Teoría Política" y "Derecho, Sociedad y Estado" en la Facultad de Derecho y "Derecho de la Información" e "Instituciones Políticas Contemporáneas" en la Escuela de Comunicación en la Universidad Panamericana; autor de 4 libros y de múltiples artículos sobre Derecho de la Información para diversas revistas jurídicas especializadas; miembro del Sistema Nacional de Investigadores; ha dictado conferencias en materia de Derecho de la Información en diversos foros nacionales e internacionales.
2	Jimena Moreno Sánchez.	Licenciada en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y maestra en dirección internacional por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Coordina el programa de la licenciatura en derecho del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
3	Alejandra Ríos Cazares	Es profesora investigadora de la División de Administración Pública del Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE. Es licenciada en ciencia política y relaciones internacionales por el CIDE y maestra y doctora en ciencia política en la Universidad de California San Diego. Trabajó en el Senado de la República y la Secretaría de Gobernación. Entre septiembre del 2003 y su incorporación al CIDE en el 2007 trabajó en proyectos académicos vinculados a la reforma de justicia a nivel local en México coordinados por la Universidad de California San Diego y el Instituto Transfronterizo de la Universidad de San Diego.

AS

Semblanzas de Autores Propuestos		
Opción	Nombre (s)	Semblanza Curricular
		<p>Ha sido investigador visitante en el Centro de Estudios México-Estados Unidos. Participa en proyectos sobre transparencia gubernamental y rendición de cuentas. Coordina, junto con Guillermo Cejudo, el proyecto México Estatal: calidad de gobierno y rendición de cuentas en las entidades federativas.</p> <p>Es Secretaria Ejecutiva de la Inter-America Network of Public Administration Education (INPAE) y es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel I.</p>



Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto	
Diccionario de protección de datos personales	
Propuesta Editorial	
<p>Elaboración de un diccionario en el que se recojan las palabras, expresiones y conceptos relacionados la protección de datos personales, mismos que serán acompañados de su correspondiente definición, equivalencia o explicación.</p> <p>La finalidad de este documento será la facilitar la comprensión de la terminología especializada en los temas relacionados con las competencias del INAI y organismo garante estatales. De esta manera, el diccionario habrá de funcionar como una herramienta de consulta e introducción a los tópicos abordados, teniendo en cuenta la experiencia registrada tanto en el orden nacional como en el mundial, la información diagnóstica y prescriptiva generada por dependencias públicas u organismos multilaterales, así como los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.</p>	
Objetivo	
<p>Dar a conocer los temas y la terminología relacionados con la protección de datos personales, a fin de facilitar su conocimiento y comprensión entre los interesados en la materia (servidores públicos, investigadores, organismos civiles, docente, alumnos) y la población en general, así como la de los valores y el marco jurídico en que se sustentan.</p>	
Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.



Producto de investigación	()
Público Objetivo	
Servidores públicos, investigadores, docentes, estudiantes, organismos civiles y público en general	

II. Autor

Nombre
Fernando Escalante Gonzalbo. Juan Manuel Mecinas Montiel Miguel Recio Gayo Paulina Gutiérrez.

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
Libro en formato electrónico e impreso en tamaño media carta, con forros en papel cuché de 180 g a 4 x 0 tintas e interiores a dos tintas, en papel cuché de 90 g., con separadores a color y cuya extensión será de aproximadamente 250 cuartillas.

IV. Calendario

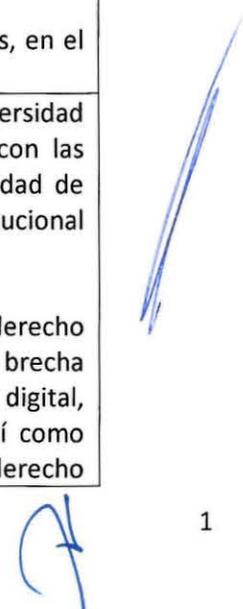
V. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2018
Invitación a Autor (es)	13 de abril de 2018
Entrega del Texto	17 de agosto de 2018
Entrega de Evaluación Individual	14 de septiembre de 2018
Elaboración de Dictamen	21 de septiembre de 2018
Aprobación de Dictamen	19 de octubre de 2018




Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la Publicación
Diccionario de protección de datos personales

Semblanzas de Autores Propuestos		
Opción	Nombre	Semblanza Curricular
1	Fernando Escalante Gonzalbo	<p>Es sociólogo, profesor del Centro de Estudios Internacionales, en El Colegio de México.</p> <p>Estudió Relaciones Internacionales en El Colegio de México, más tarde sociología, también en El Colegio de México. Ha dado clases igualmente en la UNAM, el CIDE, FLACSO, el ITAM, en la Universidad de Chicago, en el Instituto de Estudios Políticos de Paris, y en el Instituto Universitario Ortega y Gasset, de Madrid.</p> <p>En su trabajo académico se ha ocupado sobre todo de la ciudadanía, la industria editorial y la vida pública, casi siempre a partir de lo que podría identificarse como una sociología de las representaciones sociales.</p> <p>Aparte de eso, ha sido colaborador regular de varios periódicos de la ciudad de México, también de la revista Vuelta, hasta su desaparición, y de la revista Nexos.</p> <p>Junto con Claudio Lomnitz dirige la colección Umbrales, en el Fondo de Cultura Económica.</p>
2	Juan Manuel Mecinas Montiel	<p>Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad Complutense de Madrid (2013), además de contar con las especializaciones en Argumentación Jurídica (Universidad de Alicante, 2010) y en Ciencia Política y Derecho Constitucional (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008).</p> <p>Sus líneas de investigación son la interacción entre el derecho (constitucional) y las nuevas tecnologías, en especial la brecha digital, voto por internet, cyberwarfare, espionaje digital, derecho al olvido, protección de datos en la red, así como temas relacionados con la internacionalización del derecho</p>



		<p>constitucional, las reformas constitucionales y el derecho constitucional comparado. Ha sido investigador visitante en el Max-Planck Institute for Comparative Public Law and International Law (Heidelberg, Alemania, 2014-2015), en Harvard University (2012-2014), en el Dep. of Government de Gerogetown University (2010), en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2010) y en el programa PROVET de Kassel Universität (Alemania, 2009).</p>
<p>3</p>	<p>Miguel Recio Gayo</p>	<p>Licenciado en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid. Maestro en Protección de Datos, Transparencia y Acceso a la Información por la Universidad San Pablo-CEU de Madrid y Maestro en Derecho de la Propiedad Intelectual por la Universidad George Washington University. Actualmente se desempeña como abogado experto en materia de protección de datos y privacidad en Madrid (España). Participa habitualmente como expositor en foros a nivel internacional en materia de protección de datos personales y privacidad. Es autor y coautor de varias publicaciones sobre protección de datos y otras áreas del Derecho de las TIC tanto en México como en España.</p>
<p>4</p>	<p>Paulina Gutiérrez.</p>	<p>Es Oficial del Programa Digital (Tecnología, Internet y Derechos Humanos) en ARTICLE19 México y Centroamérica. Abogada e Internacionalista experta en derechos humanos y seguridad humana, en particular sobre libertad de expresión e información.</p> <p>Es miembro del Consejo Consultivo del Programa de Derechos Humanos en BENETECH. Su experiencia profesional abarca proyectos de investigación y defensa de derechos humanos a nivel nacional e internacional durante los últimos diez años.</p>

Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto	
Mi Derecho a Saber	
Propuesta Editorial	
Elaborar una narración (en castellano y lengua indígena), en lenguaje amigable e ilustrada, para público infantil, entre 10 y 12 años de edad, es decir, el equivalente a primaria alta, mediante la cual se impulse el desarrollo de ideas y/o sentimientos en ellos y les permita, de manera responsable y positiva, tomar una posición, actitud o postura frente a los valores de la transparencia y de la rendición de cuentas.	
Objetivo	
Dar a conocer a los niños y las niñas de nuestro país la importancia que tiene para ellos la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales como parte de sus derechos como personas.	
Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
Niñas y niños de entre 10 y 12 años de edad (primaria alta) de lengua española y lengua indígena.	

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

II. Autor (es) propuesto (s)

Opción 1

La Organización Internacional para el Libro Juvenil (IBBY), México, seleccionará tres autores para desarrollar el texto, mismos que se someterán a evaluación del Comité Editorial del INAI para la decisión final.

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación

Cuadernillo (2 en 1, cara en español y dorso en lengua indígena, indistintamente) en formato impreso y electrónico con una narración de los derechos que tutela el INAI, en lenguaje amigable e ilustrada, orientada al público infantil o lectores cursando la educación básica, en los grados de primaria alta (10 a 12 años de edad), de 80 páginas, de 21x21 cm, con interiores de 4 x 4 tintas bond blanco de 90g. Encuadernado rústico en papel couché.

IV. Calendario

Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2018
Invitación a Autor (es)	13 de abril de 2018
Entrega del Texto	6 de septiembre de 2018
Entrega de Evaluación Individual	3 de octubre de 2018
Elaboración de Dictamen	8 de noviembre de 2018
Aprobación de Dictamen	28 de noviembre de 2018



Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto
La transparencia y el derecho de acceso a la información como mecanismo para la protección de derechos de los pueblos originarios.
Propuesta Editorial
Nuestro país, constituye una nación multicultural, en la cual, existen localidades que se encuentran clasificadas como concentración de población indígena, en cada una de ellas se da cuenta de la diversidad etnográfica de la nación, en la que convergen usos, tradiciones, costumbres, creencias, formas de convivencia y lenguas habladas.
Con base en las normas de nuestro país, las comunidades indígenas son aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, las cuales están asentadas en un territorio y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.
En estos grupos sociales se ha hecho patente la discriminación por mucho tiempo, entre otros factores por los prejuicios sociales, el uso del español en servicios públicos y privados, el aislamiento de las comunidades indígenas respecto de la participación en asuntos públicos y la migración a las ciudades.
Por lo antes expuesto se propone un texto que evidencie la importancia de conservar y preservar a los pueblos originarios, como patrimonio cultural de México, revisando las normas que propician la protección de los derechos de esa población.
Se debe resaltar el derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6º constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece los parámetros que deben observar los sujetos obligados, dentro de los que se encuentra, buscar en todo

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, procurando su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.	
Objetivos	
El texto debe estar encaminado a fomentar el ejercicio del derecho de acceso a la información, donde muestre los beneficios para las poblaciones indígenas, facilitando información para el desarrollo económico, cultural, político y social de los habitantes, que garantice el efectivo respeto de sus derechos y que su interrelación beneficie a los individuos.	
Tipo de documento	
Producto de divulgación	(x)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
El público que se pretende son personas de comunidades y pueblos indígenas, los servidores públicos de todos los niveles de gobierno, Estudiantes de nivel licenciatura, académicos, organizaciones de la sociedad civil responsables de evaluación de políticas públicas y comprometidas con la transparencia y rendición de cuentas.	

II. Autor

Nombre
Dr. Rodrigo Gutiérrez Rivas. Luis Daniel Vázquez Valencia Dr. Juan Carlos Martínez Martínez Artículo 19

III. Formato de Publicación

Tipo de Publicación
300 cuartillas, en tamaño carta, con letra Calibri a 12 puntos, 1.5 de interlineado, márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros e izquierdo y derecho de 3 centímetros (estándar de Microsoft Office Word).
Extensión del texto

Modalidad de publicación
Impreso
Tiraje de Impresión y Estrategia de Distribución
Tipo de Edición

IV. Calendario

I. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2018
Invitación a Autor (es)	13 de abril de 2018
Entrega del Texto	17 de agosto de 2018
Entrega de Evaluación Individual	14 de septiembre de 2018
Elaboración de Dictamen	23 de septiembre de 2018
Aprobación de Dictamen	21 de octubre de 2018



Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la Publicación
La transparencia y el derecho de acceso a la información como mecanismo para la protección de derechos de los pueblos originarios.

Semblanzas de Autores Propuestos		
Opción	Nombre	Semblanza Curricular
1	Dr. Rodrigo Gutiérrez Rivas.	<p>Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Especialidad en Ciencia Política y Derecho Constitucional por el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid. Licenciado en Ciencia Política y Administración Pública por la FCPyS UNAM.</p> <p>-Ha sido nombrado perito experto por la Suprema Corte para casos de Pueblos Indígenas y Derechos humanos.</p>
2	Luis Daniel Vázquez Valencia	<p>Es doctor en Ciencias Sociales por la FLACSO México, maestro en Sociología Política por el Instituto Mora y Licenciado en Ciencia Política y Derecho, en ambos casos por la Universidad Nacional Autónoma de México. Una de sus áreas de especialización es el estudio de los derechos humanos. Sus temas de investigación incluyen la teoría jurídica del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; la relación entre la democracia, los derechos humanos y el mercado; y la construcción de identidades desde un discurso político sustentado en los derechos humanos.</p> <p>Ha participado en múltiples proyectos de investigación sobre la institucionalización y el ejercicio de los derechos humanos; la medición de los derechos humanos; sobre las políticas públicas y sistemas normativos relacionados con derechos humanos; y sobre la reforma constitucional en materia de derechos humanos en México.</p> <p>Fue coordinador de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia entre el 2007 y el 2012; Coordinador de Posgrados e Investigación entre el 2010 y el 2012; y del</p>

		Doctorado de Investigación en Ciencias Sociales entre el 2012 y el 2015.
3	Dr. Juan Carlos Martínez Martínez	Doctor y maestro en Antropología Social por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social (CIESAS) y licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Ha impartido cursos especializados sobre Pluralismo Jurídico a funcionarios judiciales de México, Guatemala, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile. Ha sido consultor de la Fundación Konrad Adenauer y participó en la elaboración del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas.
4	Artículo 19	

- I. **Autor/es propuestos** (Enlistar al menos tres posibles autores, por orden de prelación sugerida, con sus respectivas semblanzas curriculares, en la que se advierta su experiencia y conocimiento en el tema a desarrollar).



Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto	
Parlamento Abierto y Designaciones.	
Propuesta Editorial	
El proyecto se sustenta en cuatro detonadores claves: 1) el llamado mundial de 2012 de organizaciones de monitoreo parlamentario para que se abran los congresos; 2) la creación del grupo de trabajo de apertura legislativa de Open Government Partnership en 2013; 3) las reformas constitucionales de 2014, que permite la reelección legislativa a nivel federal y local, y de 2015 en materia de combate a la corrupción; y 4) la firma de la Alianza por el Parlamento Abierto en México en 2014, con el objetivo de impulsar la aplicación de los principios de parlamento abierto en las 34 instituciones legislativas del país.	
Objetivo	
Resaltar la urgente apertura en los procesos de designaciones y nombramientos, a partir de dos aspectos: de la gobernabilidad y de la corresponsabilidad Ejecutivo – Legislativo en la integración de los elementos del Estado.	
Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
Servidores públicos, Órganos garantes de transparencia Público en general	

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

II. Autor propuesto

Nombre
María del Carmen Nava Polina Mtra. Haydeé Pérez Garrido Dr. Francisco Sales Heredia

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
Libro en formato electrónico e impreso en tamaño media carta, con forros en papel cuché de 180 g a 4 x 0 tintas e interiores a dos tintas, en papel cuché de 90 g., con separadores a color y cuya extensión será de aproximadamente 250 cuartillas.

IV. Calendario

V. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2018
Invitación a Autor (es)	13 de abril de 2018
Entrega del Texto	14 de julio de 2018
Entrega de Evaluación Individual	7 de agosto de 2018
Elaboración de Dictamen	13 de agosto de 2018
Aprobación de Dictamen	20 de agosto de 2018



Anexo a Formato de Descripción de Proyecto Editorial

Título de la Publicación
Parlamento abierto y designaciones

Semblanzas de Autores Propuestos	
Nombre	Semblanza Curricular
Opción 1	<p>María del Carmen Nava Polina</p> <p>Investigadora y consultora. Politóloga por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM); cuenta con especialidad en aplicación teórica y estadística para la creación de modelos teóricos en ciencia política por la Universidad de Washington en Saint Louis. Ha realizado estudios en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Instituto Nacional de Administración Pública de España, la Universidad de California en San Diego, el Instituto de Investigación Mental en la Universidad de Palo Alto, California, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México.</p> <p>Especialista en estudios parlamentarios, partidos políticos, transparencia y rendición de cuentas. Cuenta con veinticinco años de experiencia en investigación. Ha colaborado en las comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados; ha sido asesora del Secretario de Gobernación, del Procurador General de la República y del Senado de la República; coordino el área de transparencia y parlamento abierto de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Investigadora en el periódico Reforma, El Colegio de México el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Ha publicado más de 150 textos especializados.</p> <p>Fundadora de <i>Visión Legislativa</i>, organización fundada en 2009 que tiene como misión contribuir al conocimiento a partir de la investigación aplicada, al fortalecimiento de la democracia, transparencia y rendición de cuentas a partir de indicadores de desempeño institucional, con énfasis en el Poder Legislativo, partidos políticos, congresos locales y derechos humanos. Forma parte de la <i>Red Latinoamericana de Transparencia Legislativa</i>, de <i>Opening Parliament</i> y de las organizaciones que impulsan el parlamento abierto en México-</p>
	<p>Mtra. Haydeé Pérez Garrido</p> <p>Internacionalista con estudios de posgrado en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Colaboró como investigadora en el Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer en El Colegio de México (Colmex). Fue coordinadora de transparencia y rendición de cuentas de Fundar y durante dos años</p>

	<p>representante de las organizaciones de la sociedad civil en la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) en México. Es autora de diversos artículos y ensayos sobre acceso a la información, rendición de cuentas, participación ciudadana y gobierno abierto. Actualmente es Directora Ejecutiva de Fundar, Centro de Análisis e Investigación.</p>
<p>Dr. Francisco Sales Heredia</p>	<p>Jefe de asesores de investigación en Petróleos Mexicanos (PEMEX), Subdirección de Transformación Cultural en la Dirección Corporativa de Competitividad e Innovación, 2002-2004. Funciones: Jefe de proyecto de la política social de PEMEX. Diseño de política empresarial de relaciones con la comunidad. Diseño de índices municipales para evaluar los costos y beneficios de la presencia de PEMEX en la zona. Coordinación de reuniones de asesores sociales de las diversas subsidiarias de PEMEX.</p> <p>Subdirector operativo (nivel de subsecretario de Estado), Instituto de Cultura de Campeche, mayo-septiembre 1995. Funciones: Coordinador de operación del instituto. Coordinador de las casas de cultura del estado. Coordinador de la red de bibliotecas del estado. Coordinador de planeación de la sustentabilidad de la cultura a nivel estatal. Profesor y Director de la carrera de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), mayo de 2004 a la fecha. Funciones: Investigación en temas de justicia distributiva, pobreza, energía. Coordinación docente de la licenciatura. Participación en el grupo directivo que toma las decisiones docentes en el CIDE. Profesor de las asignaturas: Teoría política III, Historia del pensamiento occidental, Ensayo y exposición en la Licenciatura.</p> <p>Profesor de asignatura en la Maestría de Políticas Públicas del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Curso impartido: Teoría de la justicia distributiva, 2003.</p>



Formato de Descripción de Proyecto Editorial¹

I. Características del trabajo:

Título Propuesto
Transparencia y Proceso Electoral
Propuesta Editorial
<p>La transparencia en los procesos electorales está estructuralmente vinculada a la democracia y a la participación ciudadana en los procesos electorales. La confianza en la evolución y en los resultados que arrojan estos procesos pueden determinar la calidad de la competencia y la paz en su desarrollo. La elección a escala federal que está en curso en 2018 para elegir presidente de la República, senadores y diputados, ha sido calificada por la opinión pública como una elección histórica. Por ello se hace necesario que, desde los esquemas constitucionales y normativos del derecho de acceso a la información pública, como cuadro teórico de esos procesos, se realice un análisis, testimonial-investigativo, sobre el comportamiento de las instituciones electorales: el INE, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los partidos políticos, y de las instituciones públicas. Así como de los componentes orgánicos de estos procesos la fiscalización del financiamiento y de uso de recursos públicos (campañas, manejo de medios {televisión, periódico, redes sociales}; la definición de procesos para la elección de candidatos dentro de los partidos políticos; la participación de las candidaturas independientes (financiamiento, recogida de firmas); los resultados electorales tanto preliminares como finales y la calificación de la elección por parte del máximo tribunal en la materia.</p>
Objetivo
<p>El texto contribuirá en el reconocimiento del papel fundamental que juega el derecho de acceso a la información pública en el combate a la corrupción y en la calificación de la calidad de los procesos electorales, en la democracia y en la gobernabilidad del Estado.</p>

¹ Este formato consiste en una guía para la generación del proyecto editorial, por lo que la información contenida en este documento es indicativa más no limitativa y puede ser modificada en función de la dinámica de trabajo del Comité Editorial, de los autores y de las necesidades institucionales.

Tipo de documento	
Producto de divulgación	(X)
Producto de capacitación	()
Producto de investigación	()
Público Objetivo	
Servidores públicos, Órganos garantes de transparencia Público en general	

II. Autor propuesto

Nombre

III. Formato de Publicación

Descripción del Formato de Publicación
Libro en formato electrónico e impreso en tamaño media carta, con forros en papel cuché de 180 g a 4 x 0 tintas e interiores a dos tintas, en papel cuché de 90 g., con separadores a color y cuya extensión será de aproximadamente 250 cuartillas.

IV. Calendario

I. Actividad	Fecha Límite
Aprobación del Proyecto Editorial	31 de marzo de 2018
Invitación a Autor (es)	13 de abril de 2018
Entrega del Texto	15 de julio de 2018
Entrega de Evaluación Individual	12 de agosto de 2018
Elaboración de Dictamen	21 de agosto de 2018
Aprobación de Dictamen	30 de agosto de 2018